

FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTONOMA DE MEXICO

· ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS

TESIS

lue para obtener el titulo de licenciado en derecho presenta el alumno LUIS FRANCISCO VAZQUEZ SOTELO

DIRIGIDA POR:

Dr. Raúl Cervantes Ahumada-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL JULIO, DE 1969,





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS

TESIS

que para obtener el titulo de licenciado en derecho presenta el alumno LUIS FRANCISCO VAZQUEZ SOTELO

DIRIGIDA POR:

Dr. Raúl Cervantes Ahumada.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL JULIO, DE 1969.

Concibo al experimentar reconditamente posecido de veracidad ante la actual época desquiciante, en que tal vez los valores humano-espirituales se encuentran relegados al olvido, que lo cual ha de ofrendarsede ésta Tesis para obtener el Título de Licenciado en Derecho, culminación de mi esfuerzo y propio de estudiante, sea lo substancial e imperecedero base lo anterior es, por lo que brim do a quienes con su sangre me dieron nombre, al igual a los que lo comparten y habrá de tomar el mio.

Lic. Luis Vázquez Ramírez.
Dra.Ma.Guadalupe Sotelo de V.
Sra.Esperanza Ramírez Rangel.
Luis Ernesto.Irma y Brenda.
In.Isabel Rodríguez Rosillo.

Contemplamos la trans formación del mundo y cultura del ser humano, en que los valo res que la sostenían han sido desafiados y atacados, al olvidarse reconocer que la solución estaba en el fomento del espiri tú, así aparece el Maestro cum-pliendo su misión, sede de la sa biduría defensor de la fe almamater de las generaciones que surgenquién con fortaleza, diciendo la verdad con heroismo v elegancia, honradez, filantropía, templanza, reflexion, madures, puro y sin mácula.con calidad deartista moldeará el brío de los jovenes, despertando grandes inquietudes contra ese torbellino forma el ejercito de la justi--cia y lucha hasta el éxtasis -por el mundo ideal obteniendo una nueva especie de su alma -que lo eternice: él estudiante será colaborador del Maestro .-con cuyo entendimiento realizará fecunda obra, prácticando elsaber adquirido y al no hacerlo traicionará caros anhelos socia les que ponen en sus manos lo delecto que tiene; en citada base al ser mi persona fruto de generosos sembradores, en la pre sente Tesís para obtener el Título de Licenciado en Derecho.les rindo merecido tributo.

El individuo se encuentra en igu al relación consigo mismo que respecto al amigo, ya que ésta es la verdadera sociedad, se constituye con la vida de toda persona, de modo que no es posible para nuestra existencia, desarrollarla sin tratar con ella; dependiendo de la acción humana, por cuanto en la exteriorización de las potencias, se revera con gusto la realización al grado de imposible.

Las amistades excelsas en la Historia se dén a pares:David y Jonatan-Goethe y Schiller, Cicerón y Atico. pe oro las de fama no son siempre las mayores, pues al amigo se le haya donde se ha edificado y al llegar a él, sin pedirlo, presto nos muestra el cosmos material y axiólogicamente.

Por lo citado queda el contenido de mi Tesís para obtener el Título de Licenciado en Derecho, para aquellosmis amigos de grán estima.

CAPITULO PRIMERO: ANTECEDENTES HISTORICOS Y LEGISLATI ---VOS: 1).-Importancia de los Títulos de Crédito.-.-.-2).-Origén de los Títulos de Crédito: I) .- Edad Antigua: a) .- Grecia y b) .- Breve Estudio Histórico del Procedimiento en el Derecho Romano. -. -. II) .-Edad Media:a) .-Nacimiento.-.-b) .-Ordenanza Francesa de Luis KIV.-.-c).-Código de Napoleón de 1808.-.--3).-Legislación Comer cial en México:I).-Epoca Colonial:a).-Ordenanzas de Burgos y de-Sevilla.-.--b).-Antiguas Ordenanzas de Bilbao de 1511 .-.-II).-México Independiente:a).-Código Español de Comercio de 20 de mayo de 1829.-.-b).-Código de Comercio de 1854.-.-c).-Código de Comercio de 1884.-.-.d).-Código de Comercio de 1889.-.-e).--Ley General de Títulos y Opéraciones de Crédito de 1932 .- .- 4) .--Legislación Comercial Internacional:a) .- Necesidad y nacimiento .b).-Urdenanza Cambiaria Alemana de 1848.-.-c).-Conferencia de la Haya de 1910 y 1912 .-. -- d) .- Conferencia de Ginebra de 1930 .-. -- . 5).-El Derecho y la Acción.-.-6).-Consideraciones de las Defen-sas Cambiarias.

l.-Importancia de los Títulos de Crédito:Los Títulos de Crédito al tráves de la história han sido de grán importancia
para la vida económia, ya que gracias a los citados, el mundo ha conseguido vencer tiempo y espacio, transportando con facílidad bienes distintos y materializando en el presente las posibles -opulencias futuras.

Los Títulos de Crédito no nacieron de la mente del legislador, sino que fueron fruto de las costumbres y más tarde afinados por la doctrina, a la vez que se hacía por el Legislador.

Dada la relación común con universales y constantes -exigencias se han reglamentado diversamente, pero con trazos seme
jantes fundamentales, ya que al palpar que el hombre no se encuen
tra satisfecho con tomar las fuentes de que puede disponer prove
nientes espontáneamente de la naturaleza, sino que día trás día quiere más, para ello recurre a la técnica forzando a la naturale
za a que ahumente sus riquezas.

La económia moderna en su escencia se halla basada enel crédito; para que exista una realización de la riqueza mediante los títulos en referencia, es preciso que halla certeza en lavida del derecho y a la vez seguridad en su realización, de lo que la Ley Méxicana se lo ha impuesto.

Siguiendo el pensamiento de Agustín Vicente y Gella, ex preso que el título de crédito es el principio expresivo de unaobligación de carácter personal, pero no es menos cierto que losderechos que contiene se incorporen de tal modo en su soporte ma
terial al papel en que se hallan consignados, que este parece haber superado su misión merámente probatoria, para adquirir una -significación propia, para alcanzar una personalidad, así queda co
mo una cosa apta para servir de objeto a relaciones jurídicas.

Debe de tomarse como objetivo lo dicho por Weber:con - la palabra crédito indicamos el proceso objetivo que implica el truéque de bienes presentes por bienes venideros;en el ordén jurídico el crédito va unido a la idea de plazo.

Al tema respectivo cita Julio de la Canal:crédito es la palabra que generalmente dá la idea de buena reputación y lade confianza que a consecuencia se inspira a los demás así el Diccionario de Comercio y Económia del mismo autor dice:el crédito es la posibilidad de obtener un capital extraño por medio de un convenio consensual que establezca la obligación de restituir al propietario que se desprende de él el mismo capital obte

nido en préstamo u otro squivalente; el plazo para la restitución puede determinarse de una manera contractual o establecerse cuendo el propietario deba reivindicar el capital prestado al prestatario.

El crédito significa un acto de confianza, como se puede observar del origén de la palabra "credere", en Latín es confiar, aunque esa confianza debe estar basada en circunstancias ogarantías que satisfagan plenamente al dueño del capital.

Son la letra de cambio, sobre todo una especie de comodin que sirve para garantizar las multiples obligaciones que sur gen del mundo de los negocios prestando ayuda inestimable a la circulación, que libera a los contratantes de las molestías-paraellos insuperables- que son redactar y legalizar un contrato encada operación que supone interéses considerables en pago y he aguí la razón del porque todo el orbe hace tanto uso hace de --esos documentos a pesar de que en el mayor número de los casos se ignoran las consecuencias de la misma, aún por personas de alguna cultura jurídica estas bases jurídicas nos hacen justifi--car el privilegio que envuelve a los títulos de crédito, así de pronto choca ver como en tratándose de estos documentos se demue len instituciones de derecho civil y se debe a que el Legislador tomando en cimiento la práctica doctrina y Leyes anteriores y -comparadas, ha dotado de cierto fuero al documento, mirando antescon ellos al benéficio colectivo que con tal se logra, en vez del perjuicio individual que en ocaciones suele darse; sin embargo en tre los vicios del consentimiento, la violencia permanece incolum ne sostiene su eficacía si es absoluta se tendrá por no puesta .de lo contrario se sancionaría una inequidad que repudia la conciencia y así se enclava en el artículo octavo de la Ley General de Títulos y Opéraciones de Crédito (IGTOC) en su fracción II.

Concluyo lo referente a la importancia de los Títulosde Crédito con las palabras del Maestro Dr. Raúl Cervantes Ahumada, en su libro denominado Títulos y Opéraciones de Crédito: en el ordenamiento positivo mexicano nos encontramos con la ventaja de que siguiendo las doctrinas más modernas sobre la materia, la — LGTOC de 1932 reduce a una categória unitaria los Títulos de — crédito, establece normas generales para regular sus rasgos fundamentales y normas especiales para conformar cada especie de — título, así pues "en nuestra Legislación tenemos una sólida cimentación y por lo tanto resultan con mayor importancia esos — documentos, que en la actualidad son documentos de primera necesidad.

2.-Origén de los Títulos de Crédito:

a).-Grecia:Los sabios Griegos ocupan un lugar prominente entre los del mundo antiguo, por la profundidad de sus estudios y el refinamiento de sus métodos, en este aspecto los Ateniensesfueron los primeros hombres modernos, ya que gracias a la severidad y diciplina de su pensamiento anunciaron un acucioso análisis, resumiendo el pensar de los escolásticos de la Edad Media, -que han conducido al desarrollo de la ciencia moderna, más se debe de tener en cuenta que la inmortalidad de ellos, estriba no en
sus éxitos, sino en los intentos por lograrlos.

Jenofonte y Aristóteles escribieron verdaderos tratádos de económia, más estas obras se ocupan de la administracción doméstica.

Los sabios Griegos avanzarón más que los orientales en la consideración de la naturaleza de las necesidades económicas y la importancia de la riqueza material, nunca escribieron -acerca de ello independientemente, sino que dichos problemas lostrataron como parte de los políticos y éticos.

Aristoteles afirmó que toda adquisición de la riquezase realiza en general de dos modos:

l.-Natural:que consiste en apropiación de medios de -subsistencia que la naturaleza brinda al hombre con el propósito legítimo de que atienda a sus necesidades y

2.-Crématistico: método carácterizado por el cambio deproductos o uso de dinero, el cual está condenado. Basandose en estudios de tipo arqueológico e históricos, cita Huguet y Campaña: que la letra de cambio fué conocida yusada por los Israelitas, quiénes a su vez la tomaron de los Asiriocaldeos por el año 667 antes de Jesucristo, según los referidos datos, eran prácticadas opéraciones de tipo bancario, en que se supone hacían uso de los Títulos de crédito.

En Grecía también existian cambiatas o banqueros, porlo que se presume el uso de las cartas de crédito o cambios de moneda, préstamos, depósitos, pero debe de recordarse que el comercio tenía límites restringidos, pues como dice Aristoteles: el cam
bio es esteríl, puesto que una moneda no puede engendrar otra, elcambio no es sino el intercambio de cosas equivalentes, los préstamos no se hacían con fínes de lucro, sino que eran meros favores, los que servían para solventar apuros; la explicación se debe
a que en aquélla época los préstamos se consideraban más como di
nero que como capital.

Jenofonte examina con brevedad la Macienda Pública, se-Mala las ventajas del comercio internacional, recomienda un trato liberal a los comerciantes extranjeros como fuente de crecientes ingresos para Atenas.

La Ley se va formando propiamente con un carácter de órden político, siendo en consecuencia el derecho público para extenderse después a la organización judicial y el procedimiento
uniendo los delitos y culminando a la postre en el derecho priva
do; durante el tránscurso de éste período la Ley es desición popu
lar tomada en comisios, por centurias o por tribus.

Las antiguas Leyes se encontraban desprovistas de sanción jurídica, por lo cual recibieron el nombre de imperfectas, pero poco tiempo después la prohibición de ciertos actos se sancionó con penas, aún cuando la Ley no podía anular el acto realizado a pesar de la prohibición, tal es así entre las primeras — normas sancionadoras, la Ley Furia Testamentaria y a principios—del siglo IV aparecen las Leyes que anulan los efectos del acto prohibido, denominadas Perfectas, entre ellas se encontraba la — Ley Boconia de 525.

Los Plebiscitos son otro medio de formación de la Ley, consistían en desiciones tomadas en asambleas partículares de --los plebeyos bajo la proposición de sus tribunos, acuerdos colectivos que fueron asimilados a las Leyes por la Ley Hortensia.

Más tarde se crean los Senadoconsultos "facultados para comisionar a los que estaban bajo sus órdenes para que hicireran tal o cual cosa, por ejemplo: suspender la aplicación de una-Ley, o hacer obligatoria una órden en virtud de su imperio.

Por último, como fuente del Derecho Romano, hubo los ——edictos de los Magistrados, por medio de los cuales, dichos funcio narios eran nombrados para desempeñar ese cargo, con el carácterdes er inamovibles por un año, introdujeron la costumbre al postu larse, de emitir una proclama exponiendo el programa que se traza ban para el ejercicio de su cargo, denominándose a estos edictos: Perpetúos, ya que existían otros que no teniendo el títular del cargo el carácter de inamovibles, tampoco lo tenían sus edictos.

Cheis Flavius: publicó después del año 450, por indicación de Apilaudius "y a la vez dió a conocer las tendencias demá gogicas y las fórmulas que debían emplearse para proceder legalmente por "Lege Agere".

En las sociedades primitivas es bien sabido que el --procedimiento instaurado en un principio es que cada individuo -persiga por sus propios esfuerzos la realización de lo que esti-ma como un derecho sin que entonces intervenga aún representan-

té del Estado, lo que es natural, pues en esa época no se precisael concepto de la citada Institución, sino que prevalece la autoridad del más fuerte. Dicho procedimiento más tarde se transforma
y organiza judicialmente, una vez que se llega tán solo a conocer
el concepto de autoridad , sino tembién cuando esta se constituye
encomendándosele o arrogándose impartir la justicia para mantener el órden social, siendo quién procurará exclusivamente la rea
lización de los derechos de los individuos que para ello solicitarén su intervención, marcándose ahí un adelanto en la ciencia del derecho, concomitántemente del de la evolución social, política, económica, etcetera, de la Roma Antigua.

Los Procedimientos extrajudiciales eran:

- a).-La "Manus Injectio":consistente en el acto por medio -del cual se ponia a un ciudadano bajo el dominio directo de --otro.
 - b) .- La "Pignoris Capio".
- c).-La "Persiquitio Lanctantio":que consistía en hacer unalibación ante las autoridades domésticas.
- d).-"La Vindicatio":por lo cual se afirmaba públicamente el derecho de propiedad y se tomaba posesión de la cosa indicada,---transformandose estos procedimientos en judiciales,instaurándose la más importante de las "Legia Actiones", públicamente,ante el-Jefe del Estado y después ,ya en la República frente al Magis----trado en "comitium".

En la organización judicial cuando la sentencia es redactada in judicium, surgiendo en la República el desarrollo judicial ante el Magistrado con la frase llamada: "In jure" "por — medio de la cual la Legis Actio, era la segunda parte del procedimiento al nombrarse un partícular como árbitro, a quién el Magistrado comisionaba para dictar la sentencia, siendo la frase: "in judicio" "pues la primera se efectuaba ante Magistrado conformecondiciones de fondo y de forma que reglamentaba el ejercicio de la "juris dictio".

Atendiendo a la realización del procedimiento tanto en tiempo de los Reyes como en la República, era un derecho sacrámen tal siendo históricamente ese el principio del derecho cuando - los actos jurídicos se celebraban y sólo así lograban su válidez por medio de expresión de términos sacrámentales (contratos --- "verbis ", "stricte jure ").

La citación tiene un papel muy importante en cuanto se refiere al fondo de la frase "in iure ", pues era destinade aldesarrollo de la legis actio delante del Magistrado, pero aún cuando en el antiguo derecho no intervenía una autoridad pública, sin embargo en muchas ocaciones se permitía el adversario la facultad de hacer comparecer por sí mismo al demandado.

En el cumplimiento de la Legis actic, propiamente no in tervenía el Magistrado en forma decisiva, pues se limitaba a comprobar se observara la ritualidad que se debria verificar ante su presencia, pero sin poder refutar su concurso cuando la Legisactio estaba autorizada por la costumbre o por la Ley, ni acordar la cuando no lo estaba por éstas.

Si la contradicción no era adecuada a la pretensión — del actor, el Magistrado pronunciaba la addictio y en el caso deque si procediera aquélla, entoncés organizaba la instancia in ju diccio, dando investidura de judex al partícular nombrado por las partes, procediendo desde luego a la litis contestatio, que con—sistía en el testimonio de los presentes y de esto se comunicaba la resolución a quién se designaba para ello.

La última parte de la frase de que se trata era la --ejecución de la resolución pronunciada por el Judez y en la cual
no participaba el Magistrado. De lo anterior se desprende que durente el transcurso de ese período y desarrollo del procedimiento, fué escencial la iniciativa de las partes y la función modesta que desempeñaba el Magistrado, siendo un procedimiento de transación entre los extrajudiciales que procedieron cronólogicamente a los de autoridad que se desarrollaron bajo el imperio.

Em la frase in iudicio se estableció después de la litis contestatio el nombre de la ejecución, en el curso de la cual los partículares fueron debatidos con la comisión de establecerla verdad y decidir cual era el derecho, siendo en un principio - los litigantes quienes proponían litigante al Juzgador y solámen te que no estuvieran de acuerdo en la designación se nombraba - persona de las autorizadas en la lista oficial formada al efecto; en casos excepcionales se confiaba la desición del asunto a - tres árbitros.

Las Legis actiones enumeradas sólo fueron reconocidasprimero como derechos privativos de los ciudadaros romanos, con el requisito de revestir la forma solémne prescrita y en la quedebían pronunciarse determinadas palabras rituales, que en caso de omisión implicaba la pérdida de la acción intentada.

De manera que los rasgos fundamentales del procedimien to Romano en ese momento histórico "era la repartición de la fun ción judicial entre Magistrado y Juez.El Hagistrado y Juez quién se encargaba de realizar los derechos de cada parte, siguiendo la norma que era trazada por el Hagistrado, dando por último término al juicio por la sentencia de que se tratába.

De las Legis Actiones citadas, tres de ellas corresponden al procedimiento de cognición y las otras dos al de ejecución. Al primero correspondía la legis actio sacramentum, que consistió en depósitar cierta cantidad de dinero que los litigentes ponian en manos del Pontifíce, pasando a la postre a enriquecerse el tesoro público, con la suma del vertido. El acto anterior evolucionó substituyéndose el depósito aludido en una promesa, garán—tizándola con un fiador, constituyendo propiamente una apuesta. Es ta Ley era aplicable tanto a los derechos derivados de la propie dad como a los que originaben en obligaciones personales.

Cuando no existía una Legis Actio especial se ejercita ba la sacramentum para hacer valer en juicio los derechos propios, no tán sólo por lo que se referia a los de la propiedad, sino también a los personales. Tratándose de derechos de propiedad, el Eagistrado antes que el Juez tuviera conocimiento del asunto, decidía sobre cual de los contendientes en el transcurso del — juicio, quedaba en posesión interina de la cosa litigiosa, estable ciendo en esa manera quién era el actor y quién el demandado. La-aplicación de la iudicia postulatio, como un cumplimiento del procedimiento anterior, se hacía en los casos en que existían contro versias complicadas, concédiendose al Juez la facultad de hacer — uso del árbitro judicial para dictar la resolución.

Las partes nombraban árbitros, que así disfrutaban extenso campo de apresiación "debiendo proceder no sólo con la rigidez legal, sino también conforme a los principios de la equidad
aún cuando por encima de los derechos rigurosos y rectificado—
res de situaciones que en otra forma hubieren dado lugar a resul
tados injustos y perjudiciales como entes que esta acción era —
aplicable únicamente a las personales.

La condictio, fué de las legis actiones de la más reciente y se aplicaba en el caso de que existieran créditos por can tidad cierta y determinada, extendiéndose su aplicación por disposición de la Ley Calpurnia a todas las acciones personales decomni certa re, por medio de ella el actor intimaba sin solemnidad de ninguna especie, al demandado para que compareciese ante el — Magistrado, empleandose después para dirimir cada acción personal stricte iure. Conforme a la naturaleza misma del caso este procedimiento era mucho más rapido que los anteriores.

La Manus injectio y la pignoris capio correspondían al procedimiento de ejecución, siendo la primera, la forma legal de - efectuarla sobre la persona y la segunda de trabarla sobre los - bienes del deudor. Pero la aplicación de la manus injectio, era - necesario se llenaran los requisitos de tener un crédito fundado en sentencia, en el término de 30 días, el acreedor obtenía el derecho de poner la mano sobre él conduciéndole ante la presenciadel Magistrado y una vez tratado el asunto pedir la adjudicación del deudor, estando prohibido a éste defenderse por sí mismo y --

contestar la demanda por su adversario, siendo indispensable la—
intervención de tercera persona que asegurase los efectos del —
proceso y sí el deudor no consiguiera tal fiador, era adjudicadoentonces al acreedor, quién podía mantenerlo en prisión y venderle finalmente siempre que no se pagase la deuda en un plazo de —
60 días. Este procedimiento inhumano, con el transcurso del tiempo
y con una realización mejor y más amplia del derecho, se fué atenuando paulatinamente, hasta llegar a la conclusión de que debíaestar en la calidad de esclavo, pero que sin poder ser vendido —
y en esa forma, una vez que terminaba por pagar mediante el traba
jo desempeñado en favor del acreedor, se liberaba del cargo, adqui
riendo nuevamente su libertad.

La pignoris capio se relacionaba directamente con losbienes del deudor, por su aplicación este último ya no podia recobrar la cosa dada en prenda, sino daba plena satisfacción de su derecho al acreedor, se ejercitaba excepcionalmente en casosestablecidos por la Ley y la costumbre.

El sistéma de las legis actiones contenía excesivo for mulismo que pronto no respondió al concepto social que iba evolu cionando hizo sumamente odioso motivado su abolición por la Ley-Ebucia y las Leyes Julias. Introdujose para substituirlas el procedimiento formmalario de carácteristicas más elásticas y en con secuencia más facíles de adaptarse a las nuevas situaciones jurídicas creadas, cuya existencia en Roma fué durante el suge de la jurisprudencia, en el período comprendido entre Cicerón y Dio cleciano.

Procedimiento formulario: su nombre proviene de la fórmula que redactaba el Magistrado ,tras la controversia y el mandato que daba el Juez para que se encargada del examén y resolución, siendo el citado una de las incongruencias entre el mencionado procedimiento y el de las Degis Actiones, se abolieron los actos solemmes y simbólicos , prescindiéndose a la vez muchos delos términos sacrámentales , cambiándose estos por un lenguaje y forma sencillos de exposición de las razones aducidas, era sí co-

mo el Magistrado concedía o rehusaba la fórmula del actor.

En éste período la exceptio y la actio no ofrecían una diferencía específica, pues las Legis Actiones como procedimiento reconocido por la Ley, cuando se necesitaba vencer la resistencia de otro ciudadano para que se conformara con el derecho reconocido por la misma, concediéndose al demandado la facultad de obligar a que circunscribiese la acción a determinada prestación y no es, sino propiamente en el derecho fórmulario cuando aparece nuna manifestación que distinga la actio de la exceptio, debido ala elásticidad de este procedimiento que daben cosas nuevas que el Juzgador, entonces a diferencia de su antecesor que no podía resolver por el extrecho fórmulismo, ya esterá en calidad de hacerlo.

En la história del derecho procesal el poder y la fuer za de la acción era tén absoluta que no se permitía alegar en su contra, llegéndose al extremo inconcebible en nuestros días, de — que al actor únicamente le bastaba afirmar sus derechos, incumbiendo entoncés al demandado por vía de defensa natural, probar la-inexistencia de ese derecho. La fórmula contenía las siguientes — partes principales:

a.-Designación del Juez.

b.-La intentio.

c.-La demostratio.

d .- La condemnatio.

e.-La adjudicatio.

La fórmula que se fundaba en el derecho civil era la - que se concedía como ius, es decir cuando la intención de la misma era iuris civile, al decir de Gayo. La fórmula era in factum -- concepta, cuando la demanda se consideraba que debía aceptarse -- pero no se fundaba en el derecho civil, sino limitándose al actor a la exposición de los hechos, que una vez que quedaban demostrados, se dejaba al Juez autorización para condenar al demandado to mando como base esos hechos, siendo una demanda directa que se en contraba contenida implícitamente en la exposición de estos últi.

En medio de las fórmulas in personam y las in rem, se tenía el concepto de la división de las acciones en personales y reales. Las primeras eran las que se dirigian contra determinada persona que se obligaba por medio de contrato o cuasicontrato
por delito o cuasidelito y por inmediata disposición de la Ley,la segunda se fundaba en un derecho real que se ejercitaba en -contra de cualquier poseedor, combátiendo a todas aquéllas personas que por algún medio lesionaban el derecho concédiendose como
garantía de los derechos de propiedad y de los derechos reales fraccionarios.

Cuando en la intentio se indicaba el objeto determinado y preciso, se aplicaba la fórmula corta, cuando no se determinaba - el objeto como presición, sino que dejaba al críterio del Juez la fijación de la cantidad que debería ser condenado el demandado, se aplicaba la fórmula in corta.

Por otra parte, el derecho formulario creó las acciones de bona fie, stricte iure, directas, in factum, árbitrarias, útiles, -- honerosas, perjudiciales, simples y dobles, privadas y populares, -- las rei persecutoria, penales y mixtas.

Las acciones en el Derecho Romano se extinguian por la muerte de alguna de las partes por congreso de varias acciones y por prescripción. Quedando exceptuadas por regla general de la — extinción en el caso de muerte de alguna de las partes, por aplicación del derecho de herencia, éro las acciones de iniuria y las populares no se trasmitían a los herederos, ni en las directas — el resarcimiento de los daños contra aquellos, siendo en el casode que se hubieran enriquecido por ello. Antes de Teodocio II. — las acciones civiles, salvo raras excepciones, no se extinguían — con el transcurso del tiempo, sino que eran perpetúas; pero las — acciones honorarias ya fueron pretorias o edilicias debiendo entablarse dentro de un año, habiendo casos en que debía deducir en plazos más breves, en donde proviene el nombre de temporales, en —

oposición a las perpetúas.

Respecto a las acciones reales provenientes del derecho de propiedad o de derechos reales fraccionarios, caían dentro del principio por medio del cual el poseedor de la cosa con justo título y buena fé (término de 10 años entre presentes o de 20 entre ausentes), podía oponerse a la reivindicación por medio de la prescriptio longi temporis; la cual se fundió más tarde en la-institución de la usucapio.

Por medio de la Constitución del año 424 por Teodosio-II, la excepción se transformó en regla estableciendose que todas las acciones que no estuvieren limitadas por un término menor. deberían ejercitarse a lo sumo dentro de un plazo de 20 años, dis posición que pasó con ligeras modificaciones al derecho de Justiniano, ampliándose después hasta 40 años.

II) .- Edad Media:

a).-Nacimiento: El origén preciso de los Títulos de créditose ubica en la edad media, el Derecho Comercial nació en las ciudades medioevales, las ferias y los mercados le dieron incrémento en Italia, además vió la económia dineraria.

Infinidad de ciudades, tales como Florencia, Genova, Milán, progresarón en base de la actividad comercial, el tráfico marítimo y terrestre que enriqueció a los mercaderes establecidosen esos núcleso de población, para cuya operación hacían anticipos, abrían créditos, buscaban comanditarios, fundaban sociedades,llevaban libros de contabilidad hacían balances y se convirtieron en los primeros banqueros, a esta nueva forma de económia se
agregarón : el préstamo sobre prendas, la letra de cambio y el empréstito.

Desde dicha época las Letras de cambio son de uso corriente, los actos vinculados con el órigen suyo, eran extendidospor notarios o bien por escribanos Municipales.

El desarrollo de los instrumentos de crédito, necesaria mente supone que los mercaderes sabían leer y escribir, la práctica de la escritura era generalizada y menos mezclada con la vida comercial, había principiado o aún cuando menos tomado incré-emento el uso de los documentos de crédito por el siglo XI, desa-rrollándose cada día, durante los siglos XII, XIII y XIV ; extendi-éndose a principios de este último siglo por toda Europa.

La Legislación Cómercial nació incipiente en las ciuda des medicevales para normar la actividad económica en general,— así como en el comercio con las ciudades en que se habían extendido.

El derecho corporativo se incrementó con los usos y —— las costumbres comerciales, originando una reglamentación al derecho estatuario, siguiendo el derecho codificado en las ^Ordenanzas Reales.

- b).-A partir de las Ordenanzas Francesas de Luis XIV evoluciona el sistéma de crédito paralelamente al del comercio marítimo y al desenbolbimiento industrial.Los Bancos, las sociedades, los títulos de crédito y otras cuestiones más, acusan un nuevo críterio del derecho comercial, deja de ser el derecho comercial de los mercaderes medicevales, para adquirir una base objetiva, las relaciones comerciales consideran ahora a los actos de comercio y a las cosas mercántiles independientemente del carácter subjetivo de los comerciantes.
- c).-Desde el Código de Napoleón de 1808 el derecho mer cantil se extiende hasta sus actuales ámbitos, partícularmente y-respecto a los títulos de crédito, las necesidades de una legis—lación aplicable acercaron a los Estados Interésados y trás de -convenciones y acuerdos anotaron la Ley Uniforme de Ginebra.

El desenbolbimiento del crédito en sus múltiples manifestaciones ha desembocado en la negosiación, la organización y =
la empresa, por eso actualmente tiene tanta importancia el uso de
los títulos de crédito, la circulación de los documentos y los de
rechos , los bienes muebles e inmuebles pueden ser objeto de la actividad mercantil de muchos modos distintos al que pueden ser-

ios títulos de crédito, de manera que para el negocio así como—
para los documentos importe proteger la seguridad, la significa—
ción, la certeza en la circulación de las cosas muebles de dinero
y en la trasmisión de la riqueza con la consiguiente desemvoltura del crédito.

- 3) .- Legislación Comercial en México:
- I) .- Epoca Colonial:
- a).-Ordenanzas de Burgos y de Sevilla:durente la época colonial se aplicaron en México, así como las Ordenanzas de Bil-bao, estas partícularmente porque estuvieron en vigencia, regulando el comercio del Consulado.
- b).-Las Antiguas Ordenanzas de Bilbao de 1511 se aplicarón en México durente la Colonia, fueron confirmadas por Felipe II en 1560, estuvieron en vigor en nuestro país, con algunas interrupciones, hasta 1792; despues fueron aplicadas las Nuevas ordenanzas con el nombre de "Ordenanzas de la Ilustre Universidad yCasa de Contratación de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Bilbao"
 terminadas en 1737, pero decretadas obligatorias para la Nueva -España en 1792.
 - II) .- México Independiente:
- a).-Código de Comercio Español de 20 de mayo de 1829: Después de la Independencia Nacional, continuaron aplicandose en-México las Ordenanzas de Bilbao, por falta de Leyes que rigieran.
- El Código de Cómercio Español de 20 de mayo de 1829 no tuvo aplicación en México, ya que nuestro país se hizo independiente en 1821, entrando en vigor su primera Constitución Política-en 1824. Por decreto de 6 de octubre de 1824 se declaran abolidos los Consulados, que no obstante fueron reestablecidos en 1841 con el nombre de Juntas de Fomento y Tribunales Mercántiles, al de-cretárse aplicables las Ordenanzas de Bilbao.
- b).-Código de Comercio de 1854:Es el primer Código Méxicano ,debido a Don Teodosio Lares, fué promulgado el 16 de mayo de 1854, durante el regimén del General Santa Anna, se fundaron ---

en los Códigos de Comercio Español y Francés, entoncés vigentes y en el Decreto de 1841; su aplicación fué hasta agosto de 1855, que se reestableció durante el Imperio por Decreto de 15 de junio de 1863 y permaneció vigente hasta después de la caida del Imperio.

- c).-El Código de Comercio de 1884, entró en vigor el --20 de junio del referido año, se basó en el Proyecto de 1880 y --suporó el Código de 1854; presenta un concepto de acto mercántil.
 Las opéraciones más comúnes y reglamenta los tipos principales -de sociedades, regula el establécimiento, la autorigación y el fun
 cionamiento de los Bancos, propiedad mercántil, patentes, marcas, et
 cetera.
- d).-El Cádigo de Comercio de 1889 de 15 de septiembre, entró en vigor el lo.de enero de 1890, durante la Presidencia del General Porfirio Díaz, éste Código siguió el Lineamiento general del Código Español de Comercio de 1885, habiendo recibido también la influencia del Código Italiano de 1882 y de las Legislaciones Francesa, Belga y Argentina, así pues el Código de 1890 regula ---efectos de comercio, libranzas, vales, pagarés, chaques y certas decrédito por medio de sua artículos 449 a 575.
- e).-EL anterior Código ho sido modificade y completado por Leyes más acordes con la situación actual, como la LGTOC de, 1932 (27 de agosto) "la que suprimió la denominación de libranzas y vales e introdujo el capítulo especial de las obligaciones creó el cértificado de depósito y además el bono de prenda, reporto, apertura de crédito, fideicomiso, las disposiciones relativas a los Almacenes Generales de Depósito, endoso, aceptación, trasmisión al igual que el aval y resaca.
 - 4) .- Legislación Comercial Internacional:
- a).-Necesided y nacimiento: El desenvolvimiento comercial de Europa creó la necesidad de dar principio a una legislación comercial unificada; en Francia se había expedido la Ordenanza Francesa de Luis XIV de 1673 y en materia de títulos de crédito contenía la novedad consistente en el endoso; así tal Ordenanza reglamentó por primera vez el endoso, convirtiendo la letra de

cambio en instrumento negociable y circulante substitutivo deldinero. Estas disposiciones y las de la doctrina, la idea nueva de endoso, el Código de Napoleón de 1807 influyeron en puestra legis lación comercial.

b).-En Alemania apareció la Ordenanza Cambiaria de 24de febrero de 1848 basada en la teória de Einhert, con la que sefacilitó más aún la circulación de la letra de cambio, al permitir el endoso en blanco.

La letra de cambio se introdujó en la práctica comercial en el Derecho Ingles en el siglo XVII, la costumbre de los mercaderes en cuanto a la letra de cambio forma perte del Common Lawy del Big & Echang Act, recoge los usos y la jurisprudencia Ingle ses, aplicando las nuevas ideas de la Ordenanza Alemana.

En los Estados Unidos de Norteámerica la Negotiable -- Instrument Act, es aprobada unificandose después las disposicio-- nes de la letra de cambio.

La actividad comercial y el desarrollo económico en — general reafirmarón la necesidad de unificar el derecho cambia-rio.desde 1863 en Gante y después en otras partes de Europa propugnaron por la unidad legislativa en materia cambiaria .logrando la aplicación práctica de las 26 Reglas de Bremer.

- c).-For el año de 1876 otros Congresos Internaciona--les continuaron con éste afún, pero los primeros resultados se -apreciaron con la Gonferencia de la Haya de 1910 y 1912, en que estuvieron representados 37 Estados, entre ellos Inglaterra y Estados Unidos de Nortesmérica.
- d).-La Convención relativa a la letra de cambio y alpagaré se interrumpió, reanudandose por la Liga de las Racionesdespués de la primera guerra mundial, reunida la Conferencia de.Ginebra de 1930, se aprobó una Convención con el nombre de Ley -Uniforme de Ginebra, que se inspiraba en el reglamento de la Haya
 de 1912. La mayoría de los países y Estados formalizaron su adhesión a la Ley Uniforme, México no se anexó, pero la Ley espacial-

de 1932 está inspirada en ella Las disposiciones sobre endoso -- concuerdan con la réglamentación existiendo alguna discrepancia- en cuanto al endoso en blanco.

5).-El Derecho y la Acción:El título de éste índice -obedece a que para análizar la acción en el derecho procesal civil.es preciso hacer una exposición respecto del derecho.para -encontrar su origén.

El derecho reconoce las normas jurídicas como fuentes, siendo en opinión de unos, establecidas por los órganos de la autoridad del Estado y según otros por la sociedad. En el primer ca so las normas jurídicas son órdenes emanadas del órgano del Poder del Estado, siendo desde este punto de vista el derecho un — conjunto de normas dictadas y como consecuencia todos aquéllos — actos que no estén fundados o admitidos por estas Leyes, no son — derechos, pues el derecho es producto exclusivo del Estado o seaque nace de él. Esta teória es extrema al grado de no reconocer — los derechos creados por la ciencia, la conciencia y llega al des conocimiento del Derecho Internacional, como tal, por considerarlo que obra fuera de los limites del Estado. La Escuela Antigua pugna por la identificación del Derecho con la Ley, aduciendo que es la única manera de que exista la idea absoluta de justicia y como fundamento de conciliar esta doctrina con la realidad.

Para sentar ese dogma de la existencia de una justicia absoluta, se traza un límite riguroso entre el Derecho y la Justicia considerando aquél como forma accidenta y variable de ésta tomando luego como fuente que la justicia es un principio absolu to, fuente de la igualdad y el ideal que el Derecho debe persequir, a pesar de que como sucede con todos los ideales no puede realizarse intégramente.

Dentro de esta doctrina surge una ramificación constituida por la filiación realista, quienes desde luego reconocen el principio de identidad entre el derecho y la ley; difieren en que no tratán de demostrar la existencia de un principio absoluto, si no que se distinguen propiamente por aplicar el método positivoal estudio del derecho. El principal sostenedor de esta ramificación es Shein, quien sustenta el críterio de considerar integrado al Estado únicamente por el Gobierno, haciendo caso omiso de la sociedad, consecuente ente tanto el derecho privado como el civil, tienen como razón de su existencia servir de norma a los actos del Foder Judicial.

En el segundo caso, las normas jurídicas no son sino el consecuente de normas sociales trasmitidas durante varias generaciones, obrando el Derecho an la sociedad por la influencia defenómenos rás o menco complejos. Contría esta teória a la anterior, ya que su principal fundámento es la costumbre y Bergeom la apoya al decir, que las beyen de Partidas son todavía consideradas por algunas legislaciones, como punto de partida de su derecho, tanto como en la époce en que aquéllas estuvieron en vigor; de esta misma monera, el individuo concibe siem; re un Derecho que no obre ya, pero que a pesar de ello existe en su concience influyendo necesariamente en el establecimiento de las costumbres, la práctica judicial y la obra legislativa.

En la edad media se admitía la definición del derechocomo una norma coercitiva, tomando para ello en cuenta, que el caracter distintivo que ofrecfa era la violencia. Prosperé ésta -idea hasta principios del siglo pasado, en que sleanzó su máximodesarrollo, en oposición a la concepción del derecho como una nor ma moral que no podía admitir violencia alguna, sino que por el contrario exigía toda sumisión.pero cartiendo del presupuesto -ético de la libertad.Atacan la doctrina que concibe el derecho como una norma moral. Kant. Fichte hasta llegar al grado de oponer de manera absoluta el Derecho a la moral, teniendo como fundamento la concepción dualista del universo y la doctrina de Descartes que reconoce la existencia distinta del espiritú y de la materia, como dos substancias independientes, estableciendo dos esfe ras diferentes de vida: la interior y la exterior; por lo que sien do polos opuestos, el órden exterior que se apoya en una cosa deigual naturaleza como es la violencia no puede ser mantenido por la moral como agente interior ya que entre ambas fuerzas no ---

existe ningún lazo común que las una.

La definición de Korkounov:el derecho es el conjunto-de normas que limítan interéses, es correcta y encuentra dos co-rrientes de oposición de grán importancia:

- a).-Los partidarios de la tendencia que consideren y análizan al Derecho desde el punto de vista formal, objetan que es indudable que consista la función del derecho en limitación,pero no sólo debe limitar interáses, sino también la voluntad delos individuos. La teória formal del Derecho es la más antigua ya
 que nació al mismo tiempo que la del derecho natural, y se carácteriza escencialmente por su individualismo y por su teória macánica de la sociedad, a fines del siglo XVIII alcanzí grán desarrollo al conter con el apoyo de filósofos como Kant, Thomasiua,Fichte, quiénes veian en el derecho el órden exterior de los productos humanos, cuya función era atribuir a cada individuo una -esfera sin vicios, en donde decidir libremente de su voluntad. Lainfluencia de esta teória ha obedecido a principales causas:
- I).-Teórico: tendía a hacer que el derecho atribuyeraa cada individuo una esfera para manifestar libremente su voluntad, sin que nadie se debiera preocupar del uso que de ella se -hiciera, reaccionó en esta forma en contra de la tutela estatal que se imponía, destruyendo toda iniciativa individual; abogaba la citada tesía por dar al individuo autonómia en sus actividades.
- II).-En la ceusa de órden histórico reposaba sobre la con cepción de la sociedad humana.que predominó a fines del siglo -- XVIII.concluyendose que la esfera de cada individuo dentro de la cual la voluntad es autonóma forma del derecho subjetivo y que las normas que rigen la limitación de esa voluntad individual -- constituyen a su vez el derecho objetivo.
- b)-, La teória útilitaria del Derecho hace suya la definición de que el derecho tiene por función la protección de in teréses admitiendo una excesiva intervención estatal, en todos -los actos individuales, pues estima como condición para realizar esa protección eficáz, que el Estado obligue a sus súbditos --

a adoptar en la realización de sus interéses aquéllos medios — que considere más adecuados para tal fín, reservándose poder en - el momento que crea conveniente la iniciativa personal, aún cuando esta última sea un agente indispensable al desarrollo social.

hecha la división del derecho en subjetivo y objetivo, que insinuaba convenientemente definir el primero como: La espectativa de un bien de la vida garántizado por la tutela del Estado; quién pone al poseedor en condición preferente respecto a los demás, por lo que se refiere al bien objeto de tal derecho que le corresponde exclusivamente a él; el derecho objetivo es la manifestación de la voluntad de la colectividad, para reglamentar la-actividad de los ciudadanos y la de los érganos públicos.

La clasificación más antigue de los derechos es la ---que los divide :

I).-Reales: siendo los derecho absolutos que garantizan el goce de una cosa exterior cuya propiedad pertenece a cierta - persona, llegando al término de ejercitar ese derecho se puede -- disponer de la cosa sobre la que recae, es decir, existe una relación entre persona y persona y la cosa, sin que interese tanto la que hay de persona a persona, sino más bién de la persona y la -- cosa, ya que al violarse el derecho, como consecuencia de ello, al pedir la reparación de ese violación, la acción aún cuendo va dirigida en primer lugar contra la persona, no lleva más interéses que mantener la relación sobre la cosa que garantiza el citado - derecho real, como sucede cuendo se hace efectivo un crédito garantizado con hipóteca. Las personas que intervienen por cualquier motivo en el caso de los derechos reales, están obligados a no frustar con sus actos la relación que existe entre la persona y-la cosa.

II).-Los derechos personales son derechos relativos, -por carácteristica que tienen un nexo de persona a persona y enlos cuales no se tiene el goce de la cosa, pero si se adquiere su
propiedad una vez que se ejercita la acción y se tiene por resultado una sentencia condenatoria, pues entoncés se ejercita aqué---

lla sobre la cosa, al practicarse el secuestro de los bienes deldeudor, naciendo lo que pudiera llamarse: la relación entre la per
sona y la cosa. En la doctrina moderna ha subsistido la clasificación anterior de los derechos, pero además aparecen los potesta
tivos, que se oponen a los dos.

Entrando de lleno al estudio de la acción encontramosque Celso definió así: Jus persequendi in judicio quod sibi debetur; y las institutas hacen suvo el concepto enterior, al igual -- igualar por medio de él la acción con el mismo derecho .Heinoccioten el Derecho Romano hacía crítica de la definición del jurisconsulto citado, al decir: la acción es un medio legítimo parareclamar en juicio los derechos que nos competen; en la actualidad y como consecuencia de la polémica entablaca en el siglo XIX entre los tratádistes Francéses Elondeau y Coffiers, existen doscorrientes distintas sostenidas por los juristas contemporaneos:

- I).-Tomando la primera como base la definición de Blon deau, los derechos se distinguen en:
- a).-generadores :aquéllos que la ley reconoce en pri-mer lugar.
- b).-Sancionadores: que tienen por objeto hacer valer aaquéllos, y que considera la acción como un derecho subjetivo.
- II).-La segunda basada en la definición de Coffiers:la acción es el medio de hacer valer en juicio los derechos viola--dos; considera a la acción como un derecho objetivo.

Los principales tratadistas que apoyab la tesís de que la acción es un derecho subjetivo son: Matirollo, Savigny, Coviello. La consecuencia de la acción como un poder según : Savigny y Simmocolli: es que al tratar el derecho de actuar, reacciona contra — la violación que tiene el afectado de hacer cesarla. Mutther: va — más alla en su apresiación, pues considera la acción como un derecho subjetivo público que corresponde al ciudadano, a quién —— asiste la razón para que el Estado se vea obligado a concordarle su tutela jurídica (sufriendo una modificación debida a Wach, al — afirmar que la acción es un derecho que se dirige contra el Esta

do y contra el adversario). Degenkolo define a la acción como underecho subjetivo público que corresponde a cuantas personas con buena fe, crean tener razón para ser oídos en juicio y para obligar al adversario para que acuda a él.

Apoyan los anteriores juristas sus respectivas teórias en el hecho de que la regla de derecho se distingue de las de la conducta, en que en equélla hay posibilidad de ser impuesta por coacción para poderla obervar y en la que además de todo derecho lleva en sí el poder de acción en contra de la violación; acción-pues no es otra cosa que, el acto de poner en movimiento al derecho cuando ha sido violado.

Pero el principal sostenedor de esta teória y quién mejor la específica es Coviello, para estudiarla la divide en aspectos:

- I).-Naterial: la acción no es más que una facultad de invocar la autoridad del Estado para la defensa de un derecho yque como a todo derecho subjetivo se encuentra necesariamente -unido al elemento de coacción, que en la regla se manifiesta porvía de acción; deduce que ésta no es de derecho distinto del subjetivo, sino una función de ese propio derecho, para tornarse efectivo y real mediante la coacción y de esta suerte si se considerra la acción como un derecho distinto del subjetivo, sería negarel precepto de ese derecho y concebirlo como una facultad desprovista de garantías.
- II).-Al estudiarlo en su aspecto formal dice:la acción_tiene la invocación efectiva de la autoridad jurísdiccional del-Estado.para la defensa del derecho y en este caso la acción seconfunde con lo pedido o con el proceso y entoncés no viene a _-ser propiamente un derecho.sino es un simple acto.

Chiovenda considera la acción como autonómia jurídicaporque las normas jurídicas tienden a actuarse reconociendo desde luego la coacción ligada a la idea del derecho, para ejecutarla Ley como principal del cumplimiento de la obligación. Sin em-- bargo no todas las normas reguladoras de las relaciones entre-los sujetos jurídicos, las ejecuta el obligado, pues no todas ---ellas tienen la posibilidad dentro de su naturaleza de poder ser ejecutadas por un partícular sino que ya está prevista por la --Ley la realización de ellas, ya que sin necesidad de que el partí cular lo solicite o bién atendiendo a su petición estando sujeta en esto último la actuación de la Ley a una condición, repre-sentada por la manifestación del interesado en cuyo caso tiene acción. La acción es un bien y un derecho catégorico, generalmente nace del hecho de que ouien debería de conformar su actividad opasividad a una norma garantizadora de un bien de la vida, ha --transgredido esa norma; por eso buscamos su actuación independi -ente de su voluntad. También en estos casos la acción arranca del derecho subjetivo sea real o personal derivado de aquélla norma. Los dos derechos son diferentes aunque pueden coordinarse a un mismo interés económico tienen vida y condiciones diversas, al -igual que su contenido.

Y más adelante al analizar la acción y la obligación, entiende por esta última que todo el derecho supone una presta—ción, por que en el momento del proceso se presenta como una obligación y considera a ambas como dos derechos subjetivos que unidos ferman el derecho objetivo. Impugna la teória de la acción como derecho subjetivo, fundándose en que la coacción es un elemento del derecho objetivo afirmando: que la teória que crítica, caeta tierra por sí misma al decir que es solámente un elemento de todo derecho; desde el punto de vista del derecho subjetivo, una cosa es el derecho a la prestación y otra el poder de provocar—la coacción del Estado. Además, las normas que regulan la coacción y la obligación son diferentes.

En nuestro Derecho Procesal Civil, encontramos que conmotivo de la aparición del Código de rocedimientos Civiles para
el Distrito y Territorios Federales, de 1932 y la vigencia, se --suscitaron polémicas que fueron por la modificación que sufrió la definición de acción dada por los Códigos que le precedierón-

debates en los que sí no se hizo mucha luz, al menos se llegó a-la conclusión de considerarla como un derecho autonómo, indepen-diente de la coacción. Las controversias se encauzaron en torno a sí el artículo primero de dicho ordenamiento estaba o no inspi
rado en la teória de Chiovenda. Los participantes en la discución
mencionada fueron los abogados Jesús Zavala y Rafael Martínez Ca
rrillo, el primero sosteniendo que sí estaba inspirada en la doctrina de dicho autor, y el ægundo que se hallaba copiado intégra
mente de los artículos 207 y 218 del Código de Procedimientos Ci
viles del Estado de Puebla, elaborado por los Abogados Beíztegui,
pero al analizar la definición del Código Actual, expuestos que-dan dichos fundamentos, en que se vé lo contrario.

Josquín Scriche nos expresa: acción es el derecho de exigir alguna cosa y el modo legal que tenemes de pedir en juicio lo que es nuestro o bien se nos debe por otro, en la primeracepción pertenece el segundo objeto del derecho y con especialidad a las cosas incorperadas, y en la segunda el tercero que es el objeto que nos manifiesto los medios de reclamar o defender nuestros derechos ante los Tribunales competentes. La acción entendida en el primer sentido es como un derecho que nos corresponde para pedir alguna cosa, la que puede considerarsele:

- I).-Mueble:si se dirige a la consecución de una cosa -
- II).-Inmueble:si se encamina a la consecución de unacosa inmueble o raíz. La acción entendida en este sentido, nos --trae su origén en el derecho de gentes, pues sin su uso se ha--brían de perder los derechos, valiéndose de la fuerza para conser
 varlos, siendo evidentemente la misma la sociedad civil.
 - 6) .- Consideraciones de las Defensas Cambiarias:

Defensa es todo medio que preserva al demandado de laacción o de los efectos de esta y dentro de la misma entendemossubsumida la excepción en sus diversas clasificaciones.

No ha habido unidad doctrinal acerca de lo que debe de

entenderse por defensa y excepción, sino que por el contrario sue le considerarseles como sinónimos, es así como García Rojas nos dice que toda excepción es una defensa, pero no toda defensa es una excepción, o sea que la primera es el género, en tanto que lasegunda constituye la especie, y ello se justifica en la clasificación que hacen Glasson And Tessier en:

- I) .- Excepciones procesales.
- II) .- Defensas de fondo.
- III) .- Circunstancias de inadmisibilidad.

Dice Tena, pues abarcará la defensa a la excepción en-

Después del breve bosquejo acerca de la defensa, entrode lleno al estudio de las consideraciones de las defensas cambia
rías: Nuestra Ley es avenzada al respecto, a tal conclusión se llega comparandola con la Española e Italiana, Legislacion esta última de las más completas y adelantada, es así como queda compuestoel artículo 80. de nuestra LGTOC, con las bases dadas en los mencio
nados países.

El Código Eercántil Español.al considerar efectos oponibles a un título de crédito expresa:el artículo 1465:en los jui cios ejecutivos mercántiles sobre pago de letras de cambio sóloserán admisibles las excepciones expresadas en las cinco primeras fracciones del artículo 1464, esto es pues, falsedad del título o del acto que le hubiere dado fuerza de tal, pago, compensación delcrédito y lo que resulte del documento con fuerza ejecutiva, prescripción y quita, espera, esta última que sea comprobada con escritura pública o bién con un documento privado que sea reconocido en juicio, es también excepción alegable por el deudor la caduci-dad de la letra.El Código Italiano en sus bases es enumerativo ytal se halla en el artículo 324 que establece que el deudor cambiario sólo puede oponer las excepciones que se refieren a la for ma del título o a la carencia de las condiciones necesarias parael ejercicio de la acción así como las personales que tuviere con -tra quién la ejercita.

l).-Denominación de los Títulos de Crédito:se debe a - la doctrina Italiana, y es Cesar Vivante quién en el Derecho her cantil abrió el camino para el loable estudio de la institución-elaborando bien fundadas teórias, algunes de notable importancia-para nosotros, ya que la Ley Méxicana las acepta.

La expresión" títulos de crédito" es tradicional, sin em bargo es un término equivoco, habiendo sido críticado por sutores de influencia germánica, principalmente porque comprende, como ano ta Tena a veces más y en ocaciones menos de lo que contienen los documentos designados con esta expresión. Al hacer una clasificación, eiguiendo a Joaquín Rodríguez y Rodríguez:

- I) .-Títulos de participación.
- II) .-Titulos representativos de mercancias.
- III) .- "ftulos de transporte.

Con anterior división se trata de constreñir él émbito de las cosas mercantiles que designa a una sóla de sus variedades además no todos los títulos de crédito incorporan un derecho de crédito, el cértificado de depósito incorpora un derecho de dominio, la acción como carácteristica principal tiene la de conferir a su tenedor en este aspecto a su tenedor la calidad de socio de una sociedad énonima.La crítica es fundada, es así comosubstituir esta denominación se ham propuesto diferentes técni-cismos, entre los cuales el más afortunado ha sido el de títulosvalor" .designación que ha sido traducida del Alemán: "Wert Papier " .habiendo sido útilizado en México por primera yez por --Rodríguez y Rodríguez en sus Notas del Derecho Mercantil de Ascarelli: la expresión no parece muy feliz gramáticalmente conside rada, ya que en Español no estamos autorizados a construir técniciemos nuevos con la elásticidad con la que se hace en el idioma Aleman, pero principalmente por el hecho de que en la doctrina ysobre todo en la Ley Mexicana ha arraigado la designación de "tí tulos de crédito" misma que acepta el programa oficial de la --materia mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad Na cional Autonôma de México.

Vale también a la denominación de títulos valor, una -crítica semejante a la que se hace a los títulos de crédito y es
ella que no todos los títulos que incorporan un valor corresponden a la catégoria de los títulos de crédito, el billete de banco
sirve de ejemplo, entre nosotros no es título de crédito, sino moneda.

No obstante las citadas consideraciones, los autores -méxicanos prefieren continuar designando los documentos en cuestión como títulos de crédito, porque las reglas básicas de esosdocumentos son independientes de que el título esté vinculado auna operación de crédito, además no importa que la significación-

gramáticalmente no concuerde con el contenido de las instituciones de que se trata mismas comprendidas en la erección, ya que la Ley está autorizada para dar a los términos usados por ella unaconnotación especial, no gramátical, sino jurídica,

2).-Carácteres de los títulos de crédito: Título de crédito es antes que neda un documento escrito, firmedo por el deumdor, formal, porque está sujeto a requisitos de forma que tienen-por fín la identificación del derecho que se consigna en el documento, sus modalidades, la especie del título, el acreedor, el deumdor, la forma de trasmisión.

Es un documento escrito, pues la palabra usede en el sentido amplio designa toda representación material o inmaterial
oara reproducir una manifestación del pensamiento, pero la más -común es la escrita, por le que estou documentos persiten la función probatoria y en este sentido los títulos de crádito fueronen principio documentos probatorios.

Ascarelli expresa; que el documento en necesario, no sólo porque es condición necesaria del nacimiento y connervación delderecho, sino también de sa distrate, sin ól no as posible hacer efectivo el derecho contra el obligado, ni trasmitirlo a un terce
ro, ni darlo en garentía, robatorio de un derecha de cambio trayecticio en un principio, ha pasado a ser un documento constituti
vo de un derecho nuevo de naturaleza jurídice tal, que no ha podido explicarec, pero que crea una relación jurídica distinta --para cada sujeto que figura como títular del derecho consignadoen el documentó.

La definición de los títulos de crédito ha sido consecuencia de la elaboración de la doctrina de estos documentos, ladoctrina se inicio con Savigny, quién aportó la idea de la incor poración del derecho al documento. Brunner precisó mejor el citado concepto y las ideas fueron recogidas por Jacobí en Alemania, Vivente criticó la metáfora y elaboró una teória unitaria de los títulos de crédito, honnelli, finalmente hace el estudio ciéntifico y quedó plasada la teória en la definición de Cesar Viventeque pasó incompleta a nuestra LGTOC, la cual en su artículo 50.-nos expresatoon títulos de crédito los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna.

Expreso en el anterior parrafo que la definición que aporta Vivante, pasó al derecho Méxicano incompleta por la razónde que la misma dice que el título de crédito en el documento na cesario para ejercitar el derecho literal y autonóme que en él va mencionado; por lo que vemos que sólo falta la palebra "autonómo", misma que se halla implícita en la construcción legal nexicana.

Ascarelli reproduciendo la definición de Enviner, expresa que el título de crédito os el documento consignativo de un derecho privado y que no puede ejaractores si no se cuenta -con el título, pero esta definición contiene el defecto de no pre
cisar los límites de tal derecho "patentizádos en la letra que los expresaba y mucho manos los que fijaba el derecho (carácterizaba), ligando intímmente a cada sujeto que figurabo en el documento, con la idemendencia de los demás aujetos y de sua respectivos derechos, de chí que Cosar Vivanto tomará todos los elementos necesarios y formará su destrina, basada en la definición antes dicha, la cual fué accetada por la Jurisprudencia y la doctri
na Italiana.

Después del cosquejo anterior, entro de lleno al estudio de los carácteres de los títulos de crédito: derivase de la definición de Cesar Vivante, las principales carácteristicas delos títulos de crédito y son:

- a) .- Literalidad.
- b) .- Incorporación.
- c) .- Legitimidad.
- d) .- Autonómia.
- a),-Literslidad:La definición en consonancia con la --destrina Italiana mencionada expresamente,dice que es el derecho

literal consignado en el documento.

Este derecho está delimitado en tal forma que no pue--de tener más alcance que el tenor mismo del documento, sin que --tampoco pueda reducirse su alcance a menos de estos límitas.

La literalidad se extiende a las modalidades, a las excepciones y a todos los actos jurídicos que buscan efectos en la
eficacia de los documentos. No podrán producirse otros efectos si
no los exclusivamente expresados en el título con las modalida-des alcance y sólo en los términos expresados en el documento.

Los títulos de crédito fueron en un principio instrumentos confesorios ex causa cambii, que estaban sujetos a la diel
plina general de esos documentos y que eran ejecutivos, dado quecomo todo documento confesorio se hacía título ejecutivo; este do
cumento confesorio medioeval evolucionó con los estatutos, de documento probatorio fué adquiriendo el carácter de constitutivo de una nueva obligación.

El título de crédito originalmento se transformó paula tinamente en documento constitutivo de un derecho autónomo.

La literalidad opera independientemente de la ley de circulación del título y de la causa del derecho consignado enel mismo.

El derecho derivado del título es literal en el sentido de que en cuanto al contenido, a la extensión y a las modalida des de ese derecho, es decisivo exclusivamente del tenor del do--cumento.

La literalidad obra en sentidos:

A)-Positivo: mismo que va en contra del suscriptor deltítulo, quién no puede oponer excepción alguna que no aparezoa -fincada en los derechos y obligaciones expresadas en el título.

B).-Negativa:a favor del suscriptor, quién no cumplirála obligación o satisfará el ærecho, sino en los términos expresados en el título y solámente de conformidad con los mismos, nopudiendo exigirle más al acreedor.

Una consecuencia importante de la literalidad consiste en que sólo el tenor del texto diciplina la declaración que contiene el título y para poder ejercitar el derecho para trasmitir lo hace falta el título. El que le sea restituido el título en — cuanto deje satisfecha la obligación consignada en el mismo y — aún puede exigir esta restitución oponiendose al pago, si este no se hace contra entrega del documento, esta obligación se hace extensiva a toda clase de títulos de crédito, sean causales o abs-tractos.

Einneccio estableció en el siglo XVIII el principio — cambial como contrato literal, llegándose a sostener la abstrac-ción de la obligación cambiaria, así surgió el concepto de la literalidad de la obligación cartular.

Messineo, tal vez confunde la literalidad con la legiti mación, pues refiere la literalidad a la suficiencia del documen to para ejercitar el derecho en el consignado; debe distinguirse el derecho con la obligación consignados en el documento de la acción que se ejercita para hacer valer tal derecho, para exigirel cumplimiento de la obligación y de la suficiencia del documen to para poner en juego la acción relativa.

Nuestra IGTOC dice:Los títulos de crédito son los documentos necesarios para ejercitar el derecho pero cuos documentos necesarios implican la idea de incorporación del derecho al do-cumento, existe la necesidad de tener el documento para poder --ejercitar el derecho; otra cosa es que ese derecho literal que en él se consigna deba de ejercitarse conforme a sua términos.

La literalided se refiere al documento en cuento al —derecho en el consignado. de esta observación se desprende que el suscriptor puede oponer excepción solo que esté fundade en el —texto del documento y todo tenedor legitimo del documento no pue de pretender ni más ni menos que lo expresado por el mismo título.

Sólo podrán hacerse valer excepciones distintas al tenor del texto del documento cuando están basadas en actos jurídicos celebrados entre el tenedor y el deudor, comprendidas estactentro de las excepciones personales a que hace referencia la fracción XI del artículo 80. de la LGTOC pero los terceros, apartes de esta relación jurídica, ignorantes de ella sestán imposibilitados para invocar excepciones o derechos que le son desconocidos y que no le atañen.

La literalidad delimita, precisa, circunscribe la circulación de los derechos de los títulos da crédito con relación olos nexos entre los sujetos que le dieron nacimiento al documento, así como los demás que sigan figurando en él, siempre que lesconcierna al tenor del título dentro de las disposiciones de la-Ley de circulación del título.

La explicación de la literalidad como carácteristica—
escencial cel título de crédito está en la autonómia de la declaración consignada en el mismo y en la función constitutiva que ejerce la redacción del documento y como expresa Ascarellitestarelación está exclusivamente a la diciplina que previene de la—
cláusula en pro del título.

No debe confundirse la literalidad con la independencia del título, hay títulos que no pueden refererse a otros documentos como la letra de cambio en general y otros títulos que se relacionan con otros documentos como las acciones, las cláusulas que pueden o deben consignarse en los títulos, las que no puedentener eficacia, las que deben consignarse para que los documentos adquieran el rango del título de crédito son cuestiones apartesde la literalidad.

Si el título es camado o la causa que motivó la expresión del título origina la oposición de excepciones y defensas fundadas en esa causa no quedará esto afectado por la literalidad. A tráves del título de crédito se constituye un derecho autónomo distinto a los actos jurídicos que motivaron su expeditación y diverso à la declaración que sirvió en base a la emisión

del offulo y cen la cual tiene una relación fundamental este de recho es autónemo se constituye al tenor del documento; entre el documento y el derecho consignado en él se establece una relación de independencia tal que no puede ejercitarse el derecho sí no se tiene el documento, y la tenencia del documento hace presumir el ejercicio del derecho, de donde se desprende como consecuencia la trasmisibilidad del derecho por medio de la tradición del citado, esí como la restitución del documento una vez cumplida la obligación que en él se consignó, tal es y como ha quedado preceptuado en la LGTOC en los artículos 5.7,129, los títulos decrédito son documentos, cosas mercentiles, en tanto que los derechos en ellos consignados son operaciones mercantiles, actos de comercio, como así se desprende del artículo lo. de la Ley con—antelación referida.

b).-Incorporación: Savigny es el introductor de esta figura, estableció una relación entre la titularidad del derecho y-el derecho sobre el documento, pero considerando como un derecho-real de propiedad en la actualidad se ha transformado la doctrina, avanzando hacía la concepción de un derecho real derivado de la posesióm en calidad de títular y como expresa al respecto el-Dr. Raúl Cervantes Ahumada: ál título de crédito es un documento-que lleva incorporado un derecho de forma tal que el derecho va-intímamente unido al título, que su ejercicio esta condicionado-por la exhibición del documento, sin exhibir el título no se puede ejercitar el derecho en él incorporado; el poseedor de un tíntulo debe de ser considerado de buena fe, para que se le atribuya el derecho, tanto sobre el documento, como sobre el derecho consiguado en el documento.

Cuando surge el problema de la posesión y de la adquisición legítima e ilegítima de un título de crédito, eparece el -conflicto que se resolverá favorablemente para el poseedor de --buena fe, lo despoja de toda presunción de ilegitimidad como tercero ignorante de los vicios o defectos que pudiera entrañar, latrasmisión o adquisición dandole apariencia de pureza y sujeción

de los principios que diciplinan su circulación, concediéndole el carácter de títular legítimo del derecho sobre el documento, independientemente de la situación que guarden sus antecesores.

La adquisición del documento es fundamental para la obtención del derecho sobre el documento y del derecho consignadoen el mismo.

La LGTOC en los artículos lo 20,170,180,190 y 200,haconsiderado que los títulos de crédito son documentos,cosas mercantiles y pueden ser objeto de derechos reales,pero subsisten los problemas sútiles al examinar la adquisición del documento y
la obtención del derecho y viceversa y su análisia permite resolver en casos de pérdida,extravió,robo u otra forma de adquisición del título,por quién no puede justificar su adquisición legitimamente y por consiguiente no puede acréditarse como títular
legítimo del derecho del documento, lo anterior es la trayectoria
que sigue la Ley con antelación mencionado en los artículos —
380 y 430.

Felips de J.Tena nos expresa que la posesión del documento títula legítima la posesión del derecho y la funda el derecho—sobre el documento exime de la pertenencia del derecho que se —menciona en el documento la función de tal es constitutiva del—derecho y la conexión entre el citado y la relación jurídica resultante, no es sólo originaria sino permanente, pues el documento es condición necesaria para atribuir el derecho; el documento ciertamente decide la suerte del derecho pero no por predominancia del citado sino que con base a la adquisición de buena fe fa cilita la circulación del título.

Si hay duda en la adquisición del derecho, se dudará -igualmente de la obtención del documento y habrá que justificar-la legitimación, aparte de que existen recursos para proteger altítular o al propietario al tráves de los diversos medios de can
celación y reivindicación del título.

c).-Legitimación:inicío el tema en cita con las pala-bras del Dr.Raúl Cervantes Ahumada.en su obra Títulos y Opéracio ciones de Crédito:La legitimación es una consecuencia de la in-corporación, para ejercitar el derecho es necesario legitimarse exhibiendo el título de crédito, tiene aspectos:

- A).-Activa:que consiste en la propiedad o calidad quetiene el título de crédito de atribuir a su títular .
- B).-Pasivo: la legitimación consiste en que el deudor obligado en el título de crédito cumple su obligación y por lo tanto se libera de ella pagando, a quién aparezca como títular del documento.

O bién como afirma Felipe de J.Tena:La legitimación con siste en la propiedad que tiene el título de crédito de facultar a quién lo posee según la Ley de circulación, para exigirle al—suscriptor el pago de la prestación consignada en el mismo y autorizarlo para solventar válidamente su obligación cumpliendola-en favor del poseedor, el artículo 170 de la LGTOC expresa: el tonedor de un título tiene obligación de exhibirlo, para ejercitar-el derecho que en el se consigna, sólo así puede ejercitarse elderecho mencianado en el documento; en casos excepcionales son—los relativos al robo, extravío, destrucción o deterioro del documento, procediendo la cancelación; pero en último termino se trata de una subetitución del documento y no de la excepción al principio citada, dicha idea se halla contenida en el mismo artículo-en cita.

La legitimación es al mismo tiempo una carga para elacrodor y una prerrogativa a su favor, para justificar su derecho
y ejercitarlo como consecuencia, aunque el poseedor no sea propie
tario del documento le basta sólo exhibir el título, presumiendose a su favor una apariencia manifiesta a tráves de la tradición
del título por forma de su circulación.

Se usa el término de propiedad formal, para considerarque tiene relevancia sobre la propiedad material y así la legi-timación como apariencia es más que el derecho, porque el posee-dor se ha colocado en situación o será colocado en lugar privi-

legiado, aun frente al propietario verdadero del documento que es el titular del derecho y queda imposibilitado para ejercitar laacción correspondiente porque no puede legitimarse en virtud deque no posee el documento y por ello no puede exhibirlo;el acre edor del título puede ejercitar el derechó aún cuando no sea eltitular del derecho, pues esta prohibido al deudor investigar laadquisición del título, de modo que la calidad del poseedor del título, adquiera mayor importancia que la del títular del derecho debido a una apariencia , por la cual la simple exhibición del tí tulo basta para el ejercicio del derecho que permite concluir -que el presente título puede o no ser titular del crédito no obs tante que ejercite el derecho y obtenga la prestación, la exhibición del título no afirma la titularidad del derecho, pero siem -pre hace posible su ejercicio, basta entoncés ser poseedor para los efectos de legitimación el propietario podrá readquirir laposesión del título, pero tiene preferencia el poseedor actual de buena fe, tal es que aquí esta conforme cuando nuestra ley .el tí tulo pasa a poder del poseedor, basta con la propiedad formal que conserva este poseedor con una apariencia necesaria a la circu-llación del título, para que este cumpla sus fínes y correspondaal principio de certeza y de seguridad ,que es de su naturaleza, su circulación no se interrumpe, no es necesaria la comprobaciónde la propiedad o titularidad del presentante del título, en virtud de esa apariencia jurídica que es la legitimación.

El poseedor del título es el títular del derecho,o aún cuando no lo sea, eventualmente so le hábilita para el ejercicio-del derecho, y la posesión del título es suficiente para legiti-mar al poseedor y en consecuencia puede quedar legitimado, aún el no propietario del título, bastanco con que sea el poseedor.

ta Ley que se ha venido estudiando establece como se adquiere un título nominativo, en su artículo 38 así los títulosnominativos se trasmiten según Cesar Vivante, con el freno de -una inscripción correspondiente en el registro del deudor, no obs
tante son títulos de crédito porque el deudor registra la tras--

misión por el regimén de circulación del título, la distinción — de estos títulos sólo se refiere a la Ley de circulación y el artículo 38 de la LGTOC parece establecer la idea de Vivante, paraconstituir la obligación de registrar la trasmisión, de acuerdo — con el artículo 24, que admite como tenedor a quién figure a la — vez en el documento y en el registro, por lo que el deudor cumple con su obligación, haciendo el pago al acreedor legítimo, conforme al último precepto mencionado.

En el caso de los títulos a la orden, si el título fuéendosado tiene importancia el artículo 38 de la LGTOC.en su segundo parrafo, en el cual expresa: el tenedor de un título nominativo en que hubiere endosos se considerará propietario del título, siempre que justifique sus derechos mediante una serie ininte rrumpida de aquéllos, por lo que debemos anotar que en el párrafo primero del mencionado precepto cita que es propietario, en tanto que en el segundo cita:se considerará propietario por lo que espropietario material, en tanto que en el segundo se desprende que es propietario formal, por lo cual la legitimación obra técnica-mente con un sentido nuevo, que el endosante no sólo está legitimado, sino es propietario, se considera propietario no obstante -los vicios o defectos que pudier an existir todos ellos por vir-tud de la legitimación así pues se considere propietario del título al titular, sea personalmente, o a traves de un representante pero al fin al titular que es quién justifica su derecho sobre el aval; la naturaleza de ese derecho es obra de reflexiones porseparado.

Es de dudarse también si de acuerdo con el artículo 38-de la LGTOC queda legitimado el poseedor, aún cuando haya adquirido el título de mala fe, por lo que el artículo 39 de la misma—Ley, aceptó la posesión del deudor que mo puede exigir la comprobación de que los endosos son auténticos, ni debe cerciorarse de-la auténticidad de los citados, pero si debe exigir la identidad-de la persona que presenta el título.

La IGTOC en sua artículos 42 al 68, regula los procedimientos relativos a la cancelación, oposición y reposición, así --

como reivindicación, sin perjuicio de los actos conservatorios para ejercitar las acciones encaminadas a hacer valer el derecho - del títular legítimo.

Para los títulos al portador es irrelevante la buena o mala fé del poseedor, bastando la posesión del documento para garantizar el verdadero derecho quedando plenamente legítimado elposeedor.

Siguiendo a Tullio Ascarelli expreso que:el problema de la legitimación consiste en demostrar la identidad de la persona que ejercita el derecho y la que es títular del mismo el deudorqueda liberado en forma válida cumpliendo con el pago al legitimado y es que no puede quedar la distribución de la carga de laprueba a la voluntad de las partes y por lo mismo no pueden realizar convenios respecto de la distribución.

Una vez legítimado el tenedor se le debe de considerar como títular del derecho, sin que esto implique responsabilidad—alguna, naturalmente que el œudor es el responsable si paga ——obrendo de mala fe o culpa gravæ, y esto es en base del artículo—43 de la Ley en estudio.

El problema de la legitimación es una demostracción de la propia identidad, el legitimado ésta en posición de equipararse al títular del derecho y puede ejercer el derecho, en tanto — que éste no niegue y demuestre que el legítimado no es el títu— lar del derecho.

Son diversos los medios del legítimado y en derecho -- privado el más frecuente es la posesión del documento.

El posedor de un documento determinado queda legítima do como títular del derecho; no siempre es suficiente la simple-posesión del documento, ya que otras veces requiere una serie --rregular de endosos ininterrumpida hasta el actual poseedor, ---otras más, el poseedor como títular del derecho debe de apareceren el registro del deudor.

La forma de circulación del documento, determina la ma-

nera de legitimación.

Es distinta la legitimación de los títulos al portador y la relativa a los nominativos, se debe considerar la legitima—ción con función al documento independientemente de la función—del título en la constitución del derecho, así mismo deben sepa—rarse distintos problemas:

- A).-La existencia del derecho.
- B).-La determinación del títular del derecho.
- C).-La identidad entre el títular del derecho y quiénejercita este derecho; la legitimación debe de entenderse en éste
 último aspecto; el documento puede separadamente cumplir funciones a las otras facetas relativas, por lo que entoncés podrá serun documento probatorio y un documento constitutivo; prácticamente el deudor debe de cumplir la prestación, en tanto no demuestre
 que el tenedor del documento no es títular del derecho.

Los documentos al portador llenan una completa función de legitimación en tanto que los que son a la ordén, al igual — que los nominativos sólo legitiman como títular al último endosa tario o destinatario, pero no identifican al poseedor como último endosatario o destinatario y por lo tanto no pueden atribuir absoluta titularidad y mucho menos la propiedad.

Los títulos de legitimación son también son documentos probatorios, aúnque son títulos el poseedor no tiene un derecho - autónomo, pues la obligación a que se refiere el título ésta re--glamentada en un contrato teniendo tales cláusulas prevalencia - sobre las del título, en los comprobantes de legitimación, una vez probado que el poseedor no es títular originario, nada puede exigir, en cambio en los títulos de legitimación, además de probar -- que el poseedor no es títular originario, siempre se podrá oponer al ejercicio del derecho y por el poseedor, pues éste sólo se legítima como adquirente originario; por el contrario, en lostítulos de legitimación, el adquirente originario sólo se opondrá a que - el posedor ejercite el derecho, si demuestra que no hay cesión, --

pues de no ser así, el posesión del título legítimado como cesionario por medio de la posesión, tendrá mejor derecho que el adquirente originario.

Funciones que llena el documento:

- A) .- Identificar al títular del derecho y
- B) .-El ejercicio de ese derecho.

En los títulos de crédito habrá que demostrar la malafoldel poseedor.

d).La autonómia: Derecho autónomo es el derecho contenido en el documento, cada títular tiene un derecho propio, inconfundible, independiente del derecho de losotros títulares.

Como ya se expresó con antelación, nuestra LGTOC omitió la palabra "autónomo", que aparece en la definición aportada por Vivente y como ya cité, la misma se sobre entiende "ya que se halla implícita en el referido ordenamiento.

El Dr.Raúl Cervantes Ahumada sostiene que es autonómoel derecho que adquiere cada títular sucesivo del título, y de -los derechos aún incorporados, así el derecho del títular es inde pendiente, propio, distinto del derecho de quién le trasmitió el -título.

Tena considera a la autónomia referida ya sea al negocio fundamental, o bién al derecho de un possedor anterior y di-cho autor examina el último caso.

Vivante explica que el derecho es autónomo, porque el posecdor de buena fe ejercita un derecho propio que no puede limitarse o destruirse por relaciones que hayan mediado entre el deudor y los precedentes poseedores.

Sentidos en que se usa la autónómia:

A.-No se puede oponer al títular adquirente, las excepciones oponibles al anterior, derivados de convenios extracartulares, incluso las causales en los títulos abstractos.

B).-Al tarcero poseedor del título no æ le puede oponer la falta de títularidad de quién se lo trasmitió, por lo queafirmativamente debemos de entender la autónomia en este sentido.

El problema de oposición de falta de títularidad de quién trasmite un título al poseedor subsecuente, la solución que da fundamentada en relación con la abstracción.

Un negocio puede ser:

A).-Abstracto:en ceda caso conreto persigue un fín único y ese fín se verifica buscando otro fín que exista entre laspartes,el cual jurídicamente es distinto,pero que guarda relación con el primero y que se le denomina convención ejecutiva, — aunque es principio œnocido de que no hay obligación válida sin causa válida, se pueden reconocer negocios abstractos aún con independencia de la causa,el título de crédito no menciona la causa y pueden resultar de relaciones fundamentales distintas y — ejercer diversas funciones.

La abstracción de las obligaciones cambiarias es en extremo simple, las excepciones causales no se pueden oponer sino - al poseedor del título sujeto de la relación respectiva.

B).-No se puede distinguir la obligación cambiaria -- del tomador con las del tercero possedor, es preciso diferenciar- al possedor para reconocer si es sujeto de una relación extracambiaria o si no lo es.

Al poseedor de un título de crédito sólo se pueden oponer las excepciones derivadas de un título de crédito y de las - condiciones necesaries para el ejercicio de la acción, así como - las excepciones derivadas de las relaciones personales del poseedor con el deudor que ésta obligado con él como así ha quedado-preceptuado en el artículo 80, de la IGTOC.

Así es como han nacido las teórias para resolver y explicar la naturaleza del derecho cartular en relación con la autónomia del títular que se refieren inicialmente a la letra de - cambio pero que posterio mente se extendieron a los títulos de crádito en general quedana, agrupadas en la manera siguiente:

- 1).-Reconocen a los títulares sucesivos a los titulares de otros créditos distintos cucesivos, entre ellos figuran :Golschmit, Valeri, exponen que existe una pluralidad de créditos sucesivos, cada crédito se disfruta por el título y lostítularessucesivos propietarios son del título, el que se identifica en -cada caso con un sujeto ficticio que en ese momento es el acreedor, de esto dá por resultado que la obligación del deudor es única en relación con los acreedores sucesivos, no asume a verias -obligaciones distintas y por consiguiente el derecho de cada --poseedor sucesivo no se puede considerar como un derecho nuevo e
 independiente del anterior.
- 2).-Estas teórias iniciaron la solución del principiode autónomia de los titulares sucesivos del derecho cartular, según la teória de la pendencia entre los autores se encuentran :Hiering, Bonelli, Messineo, según este último, la adquisición de untítulo de crédito es la obtención de una cosa mueble, como trae aparejado un derecho se adquiere también el derecho por quién -pueda apropiarse el crédito en el momento de vencimiento del título, de modo que es títular del derecho consignado en el título,
 el último poseedor de ésta, quién se apropia el crédito, pero elderecho queda pendiente hasta el momento del vencimiento del título, que en ese momento se determina la persona del títular. Dicha teória fiene algunos inconvenientes:
- a).-El deudor es determinado y determinable el titular pero indeterminado.
- b).-La deuda-correlativa de un crédito es perfecta y vactual, en tanto que el crédito ésta pendiente y los efectos del-título de crédito no se han condicionado a un vencimiento y los titulares sucesivos pueden exigir el cumplimiento de la obligación conjuntamente con sus respectivas prestaciones accesorias y pueden además ejercitar los actos conservatorios necesarios.
 - c).-No se puede considerar títular del derecho al últi

mo propietario del documento en todos los casos de los títulos - de crédito como acontece con los títulos representativos y las--acciones.

- 3).-Teória de la delegación: el deudor autoriza al acre edor a delegar sus derechos a favor de un nuevo acreedor y así sucesivamente. La teória en cita ha tenido aceptación en Francia, en efecto el deudor de un título de crédito consiente en la circulación de un título de crédito, si éste es adquirido por un poseedor ilegitimamente no se explica la inoponibilidad de las excepciones en contra del poseedor.
- 4).-Según Ascarelli:la titularidad del derecho es autó noma en cada poseedor de buena fe y la titularidad del derecho deriva en forma autónoma de la propiedad del título, por esto esautónomo el derecho de cada propietario sucesivo; el derecho tras mitido conforme a la ley de circulación del título pudo o no --existir en el endosante que trasmitió el documento y sin embargo el endosatario, poseedor de ouena fe, es titular del derecho : ...c-le son oponibles las excepciones validas en contra de los endo santes; aquí no se aplica la regla: adie puede trasmitir a otro mayor derecho que el que él mismo ticne.
- 3).-La Abstracción: Elemento no escencial, más sin em---bargo carácteriza a los títulos de crédito, occontrándonos en re-lación con la causa.

Siguiendo el pensamiento de Felipe de J. Tena expreso:No se puedeseparar el acto del fín que se persigue, éste fín no-es la causa final o la causa eficiente.

En nuestro Código Civil vigente se habla de causa o -- motivo en los artículos:1795,1813,1831 y 2225.

La doctrina distingue estos dos conceptos:en la términologia jurí dica al fín se le llama causa de la obligación,ex-presión censurable, como justamente se ha hecho notar porque no es lógico designar con el nombre de causa al fín perseguido.

La palabra causa hace pensar en algo anterior el acto-

cumplido, en algo de lo cual es consecuencia de éste acto y la palabra fin hace relación a algo futuro o a lo más presente.

El motivo es la razón contingente subjetiva de la cual por lo mismo varía de individuo a individuo, que determina auna persona a hacer un contrato. El motivo ejerce una influencia decisiva sobre la voluntad del que contrata, es lo que lo determina a obligarse, pero no forma parte del acuerdo de voluntades.

El acreedor conoce la causa de la obligación de su deu dor ,porque ésta causa se desprende de la naturaleza misma del - contrato hecho, pero ignora el porque su deudor se ha obligado, - por tal motivo le es indiferente al acreedor.

El motivo a diferencia del fín, no forma parte del acto volitivo del deudor, no tiene más de jurídico que ser el acuerdode voluntades, otra cosa sería si las partes le hubieren concédido la importancia de un elémento.

No se debe de confundir la causa con el motivo determinante, éste es un factor psicológico no comprendido en el acto de voluntad que crea la obligación, no es un elémento constitutivo del convenio de voluntades.

Tena observa que todos los negocios nominados la titularidad la causa o el fín constante es siempre indudable y deter mina su propósito constante y típico en los negocios innominados la causa es fín en cada caso concreto expresa Tena: el motivo esfambién fín pero mediato es un fín final y debe de ser un elemen to escencial en la formación del negocio de reconcial que sín ese fín el negocio no puede celebrarse.

En los títulos de créc. o existe la obligación documental proveniente de un hecho o didico ageno al títular del documento; ninguna obligación do dental deja tener origén en una causa, fín o motivo que no o ese hecho jurídico él que se le denomina relación fundar o calación subyscente al negocio --- fundamental o relación causal.

Si se co compla la obligación fundamental entre el ---

suscriptor y el primer acreedor del título de crédito o acree—dor de la relación fundamental, se halla en que las partes conviguen o estipulan un acuerdo que se llama convención ejecutiva y ese acuerdo es el inmediato generador del título. Según el mismo-autor, la convención ejecutiva no resuelve el problema de la causa porque es accesoria de la relación fundamental, ya que al referirla al negocio, queda así al negocio principal, además la convención ejecutiva forma parte integrante del negocio fundamental y-no se pueden separar como negocios distintos; el mismo autor cita a Messineo, y así se dice que una cosa es relación fundamental y-otra distinta la causa del mismo, la cual consiste en la convención ejecutiva, o sea en el pacto cambiario o contrato preliminar de cambio, destinado a regular o reforzar por medio del documento una obligación ya constituida.

La relación fundamental y la convención ejecutiva, además ni la convención de trasmisión son útiles para resolver el-problema, la solución se halla en la relación causal.

En sentido económico no existen obligaciones abstrac—
tas y obligaciones causales, porque las primeras se refieren también a una causa; en sentido jurídico se acude a la abstracción —
para explicar la autónomia de la relación de los sujetos que intervienen en el negocio cambiario, por razones merámente de útili
dad práctica se puede desprender del contenido del negocio. todoelemento personal y atribuir efectos jurídicos a la declaraciónde voluntad pura y simple, para garantizarle al acreedor una posición jurídica absoluta, así se hace el negocio abstracto.

Bonelli dice; no se dá un querer abstracto, es pues sincausa, más puede darse un querer que víncule por sí mismo, indepen dientemente de su causa, tal es la obligación abstracta.

En los títulos causales el problema de la causa no e-xiste, porque el deudor puede oponer sus excepciones fundando enla causa, pero en los títulos abstractos, el deudor opone excepcio
nes ex causa o excepciones personales tomadas de la relación fun
damental, cuando se trata de sujetos de la relación cambiaria, sí-

son abstractos los títulos, si la obligación cambiaria no ticnecausa, por lo menos aparente, es contradictorio que se oponga una excepción fundada en una causa sacada de la relación fundamen tal.

Si se trata del suscriptor del título o deudor, frente a un tercero de mala fe, que tiene conocimiento de los vicios de la entrega o el endoso del título, no puede substraerse a las excepciones ex causa, porque se aprobecharía dolosamente de la ——obligación cambiaria. El poseedor del título de mala fe, conoce — la inexistencia o ilicitud de la causa que reclame el deudor y-por lo tanto no ha adquirido la propiedad del título, ni el derecho en él incorporado.

Arcangelli:en cuanto a la abstracción encontró que el tercer adquirente del título es titular de un derecho nuevo diferente autónomo e independiente del derecho de los otros posee dores, éste derecho tiene que ser abstracto si no dependen de -las relaciones jurídicas que hayan podido existir entre sujetos anteriores, en último término el problema queda resuelto con relación al tercero de buena fe.éste se identifica con la titularidad del derecho y consecuentemente con la legitima propiedaddel documento, en consecuencia, son inoperentes al tercero de bue na felas excepciones y defensas válidad en contra del sujeto de la relación fundamental o de alguna otra relación para la -que fue extraño y es títular de un derecho, propietario del do-cumento, el cual está incorporado a ese derecho que por ende esun derecho propio nuevo independiente autónomo y de tal naturaleza que resulte desligado de los derechos y relaciones anterio res.

Los vicios de los poseedores anteriores no le alcan-zan.ya que es un derecho abstracto y en los términos de su letra no guarda relación con el negocio fundamental o con otra rela-ición anterior.

Ascarelli distingue la relación procesal de la material. La doctrina Francesa negó la abstracción material y aceptó Los títulos de crédito tienen una causa más bien considerada como motivo inicial que es la relación fundamental, pero - la función económica de los títulos de crédito es la de servir - para la circulación de ellos, de los negocios, de la riqueza, ahora bien, ese crédito, esos negocios, no se expresań en cada caso en el cual se presentan, cada negocio o motivo dá a la trasmisión del - documento y su circulación se vincula a otros negocios que delminimismodo se mantiene independiente del valor del documento, demodo que la rimisión aconómica de los títulos de crédito responde a los casos concretos pero se refiere a un negocio abstracto que púede acercarse a cualquier fín.

Hay una transición del negocio causal al negocio abs-tracto, la abstracción material se refiere a la distinción entreel negocio causal anterior y el negocio abstracto consecuénte. -con un mismo contenido económico. Del negocio causal se pasa al documento y de este al negocio declarativo y al negocio abstracto que es la convención ejecutiva.

No se debe confundir la causa con el fín o motivo quees la llamada compulsiva con la cual conciente de las obligaciones.

Si se considera públicamente la abstracción procesal.se concluye que la causa es compulsiva.

Ascarelli expresa que la causa de los títulos de cré-dito se comprende mejor examinando la doctrina relativa al negocio declarativo.

La doctrina de Bahr mencionada por el anterior autor. hace advertir que entre un negocio y el documento que se consigna, se establecen relaciones que en un principio corresponden a un documento merámente probatorio, pero después es probatorio deun negocio nuevo o documento constitutivo do una relación ---sucesiva, éste es un negocio declárativo, autónomo, en una declara-

ción de conocimiento. La doctrina contiene el reconocimiento abstracto respecto a la causa de declaración equivalente a una de-claración de promesa de deuda.

La doctrina de Bahr evolucionó hacía un reconocimiento causa, celebrando un convenio, un contrato con anterioridad, se --- confirma por escrito mediante un documento declarativo y ésta -- declaración es autónoma, así se considera porque es una declaración de voluntad, fuente de obligaciones; este negocio declarativo se distingue porque su contenido es la voluntad, en tanto que enla declaración del conocimiento, el contenido es una noticia quemanifiesta la voluntad en el negocio declarativo, no sólo hay voluntad de declarar, que es el caso de la voluntad del conocimiento.

Hay que distinguir negocio declarativo:

- A).-Puro:es causal y su causa es la declaración;
- B).-Titulado:los derechos declarados quedan sujetos ala regla de la relación declarada, antes que las reglas generales
 de todo negocio jurídico, él dicho negocio declarativo permite -explicar las relaciones entre las documentaciones sucesivas de una misma relación jurpidica, entre documento y negocio, en relación con los títulos de crédito el negocio hace comprender que título de crédito causal se refiere a un negocio anterior, es una
 declaración de voluntad que tiene por objeto la relación fundamental con un fín, que es la declaración de los derechos que corresponden a un negocio declarativo, títulado porque se refierea la relación fundamental. El títular tiene el derecho de invocar
 la relación fundamental declarada en el título.

En los títulos de crédito no causales se sigue considerando negocio declarativo, que en un principio toma el documentoun caráctor merámente probatorio, puesto que la letra de cambio-sólo era un instrumento de pago, pero después surge el contratode cambio que se liga a relaciones básicas, distintas y satisface diversas funciones de la relación fundamental, para el caso con--

creto, por ende se convierte en un documento constitutivo de un-derecho autónomo, independiente.

En los derechos causales no es posible la circulaciónautónoma del derecho que derive de la relación fundamental, en los derechos abstractos, el derecho no corresponde a una determinada relación fundamental y por separado pueden circular el dere cho derivado del documento y el derecho derivado de la relaciónfundamental y pueden concurrir para los dos las acciones.

- 4).-Acciones y defensas cambiarias: El artículo 80.de la LGTOC. dispone que contra las acciones derivadas de un título- de crédito, sólamente pueden oponerse las excepciones y defensas- que en él mismo se enumeran, ésta enunsiación tiene un carácter merémente limitativo, táxativo, sin que pueda por análogia ampli- arse, así mismo, como expresa Rafael de Pina Vara, el artículo 167- de la Ley en cita, establece que contra la acción cambiaria no -- pueden oponerse sino las excepciones expresadas en el artículo 80., el carácter limitativo, sigue diciendo, de las excepciones y defensas cambiarias, encuentra sy fundamento en los carácteres propios de los títulos de crédito, que actúan con seguridad del tráfico mercantil, de la buena fe y de la apariencia jurídica, --- principlos rigurosos en materia de títulos de crédito.
 - 5).-Debemos distinguir entre excepción y defensa:
- A).-Excepción supone la existencia de la acción, se dirige a poner un obstáculo temporal y perpetuo de la actividad -- del órgano jurisdiccional y
- B).-Defensa:es una oposición de la actividad del órgano jurisdiccional no sinb al reconocimiento del derecho material pretendido en la demanda.

Siguiendo el pensamiento del Dr.Raúl Cervantes Ahumada que viene desarrollado en su libro denominado: Títulos y Opéracio nes de Crédito, expreso que las excepciones que pueden oponerse—contra la acción que tiene como fundamento un título de créditoson de las clases siguientes:

- I).-Las que afectán a los presupuestos procesales.o -- sea las que se refieren a los elémentos básicos de todo juicio.- establecidas en las fracciones I a IV del artículo 80. de la LG-TOC.
- II).-Las que se refieren a la materialidad misma del título, se hallan en las fracciones V a X inclusive, del artículo
 y Ley citadas.
- III).-Las que derivan de una relación personal entre el actor y el demandado:fracción XI de igual artículo y Ley men-
- 6).-Transcripción literal del artículo 80. de la IGTOC:
 "Contra las acciones derivadas de un título de crédito
 sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas:
- I).-Las de incompetencia y de falta de personelidad en el actor;
- II).-Las que se funden en el hecho de no haber sido el demendado quien firmó el documento;
- III).-Las de falta de representación, de poder bastante o de facultades legales en quien suscribió el título a nombre -- del demandado, salvo lo dispuesto en el artículo 11;
- IV).-La de haber sido incapaz el demandado al suscri-bir el título;
 - V).-Las fundadas en la omisión de los requisitos y men ciones que el título o el acto en él consignado deben llenar o contener ,y la ley no presuma expresamente o que no se haya satisfecho dentro del término que señala el artículo 15;
 - VI:.-La de alteración del texto del documento o de los demás actos que en él consten, sin perjuicio de la dispuesto en el artículo 13;
 - VII).-Las que se funden en que el título no es negocia ble.

VIII).-Las que se basen en la quita o pago parcial --- que consten en el texto mismo del documento.o en el depósito del importe de la letra en el caso del artículo 132;

IX).-Las que se funden en la cancelación del título.oen la suspensión de su pago ordenada judicialmente.en el caso de la fracción II del artículo 45;

X).-Las de prescripción y caducidad y las que se basen en la falta de las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la acción;

. XI).-Las personales que tenga el demandado contra el - actor.

CAPITULO TERCERO: ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS QUE — PUEDEN OPONERSE CONTRA LA ACCION DERIVADA DE UN TITULO DE CREDITO: I).—LAS QUE AFECTAN À LOS PRESUPUESTOS PROCESALES:—1).—Con—ceptos generales.—.—.2).—LGTOC Artículo 80. fracción I: A).—In competencia: a).—Materia.—.b).—Cuantía: I).—La Ley Aplicable — en la Justicia de Paz y II).—Los Títulos de Crédito en la Justicia de Paz.—.—.c).—Territorio.—.—.B).—Y las de falta de personalidad en el actor.—.—.3).—LGTOC Artículo 80. fracción II: Las — que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien — firmó el documento.—....4).—LGTOC Artículo 80. fracción III: Las de falta de representación, de poder bastante o de facultades legales en quien suscribió el título a nombre del demandado.salvolo dispuesto en el artículo 11.—....5).—LGTOC Artículo 80. frac—ción IV: La de haber sido incapaz el demandado al suscribir el —título.—......

1).-Conceptos generales:en el capítulo tercero tratará sobre las acciones y defensas cambiarias referidas a los elémentos básicos de todo juicio, para ello me sujetará a la división - expuesta en la página 56, sigo así mismo el pensamiento del Maestro Dr. Raúl Cervantes Ahumada, cuando expresa: En lo tocante a lafracción I del artículo 80. de la IGTOC, éstas excepciones son de carácter eminentemente procesal y dilatorio, la competencia es un presupuesto escencial para el ejercicio de toda acción, como lo es también la personalidad del actor; en la segunda fracción del-

mismo artículo: es ésta una excepción que se basa en la literalidad. pues sin que la firma de una persona conste material y literalmente en el documento. dicha persona no debe de tener obligación alguna que le sea derivada. En los títulos de crédito generalmente toda obligación deriva de una firma. En lo correspondien te a la tercera fracción del artículo y Ley referida, dice el Maestro: es una excepción semejante a la anterior, ya que nadie queno esté debidamente facultado para suscribir un título de crédito a nombre de un tercero, ésta excepción sólo podrá ser opuesta de buena fe sí el demandado dió lugar conforme a los usos del comercio, con actos positivos o con omisiones graves a que se creaque alguien está facultado por él para suscribir títulos de crédito, no podrá oponer la excepción de que nos ocupamos; en lo tocante a la última parte del presente capítulo, se trata de una excepción semejante a las dos enteriores.

- 2).-LGTOC Artículo 80.fracción I :Contra las accionesderivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las sigui entes excepciones y defensas: las de incompetencia y falta de per sonalidad en el actor:
- A).-Incompetencia:Competencia es la facultad que tiene el Poder Judicial para conocer de ciertos negocios.

La competencia se determina por razón de :

a).-Materia: que se fija por la naturaleza de la cues-tión controvertida, o en aquellos casos en que son necesarios conocimientos ténnicos especiales.

La aplicación de este caso de la fracción en estudio e es nula salvo en aquellos casos en que existiera una dolosidad - manifiesta o una ignorancia crasa por parte del Juzgador.

b).-Cuantía: El artículo 167 de la LGTOC autoriza a demandar en la vía ejecutiva mercentil , no solámente el importe -del título, sino también por el de los interéses y gastos accesorios, en este caso el problema se simplifica en ajustarse al mánto de lo demandado, dándose el curioso caso que la acción derivada de un título muy bien puede conocer del juicio respectivo, ac tualmente un Juzgado Civil de Paz o un Juzgado de Primera Instancia Civil, etcetera. Cabe hacer notar que éste problema sólo se -- suscita, cuando el negocio pretenda dirimirse ante los tribuneles comúnes, por la sencilla razón de que si éste se plantea ante los Federales que son competentes por razón de la materia, en ningúncaso cabe tal excepción.

He creido de enorme importancia hacer breve estudio de

- I).-La Ley Aplicable en la Justicia de Paz y
- II) .- Los Títulos de Crédito en la Justicia de Paz.
- I).-La Ley aplicable en la Justicia de Paz:al entraren el meollo del asunto, se plantea la contienda ante el Juez dePaz del Distrito y Territorios Federales, para resolver la procedencia de una acción apoyada en un título de crédito, no hay problema para determinar si es o no aplicable la legislación mercan
 til en cuanto al derecho substancial se refiere, en el artículolo. determina claramente la naturaleza de la emisión o trasmisión del título y la de cualquier operación a que él se refiera,
 consecuentemente se aplicarán las leyes mercantiles, en el órdende preferencia que establece el artículo 20. de la misma Ley, así
 el Juzgador debe de darles a los títulos de crédito todo el va--lor que la misma les reconoce.

Los títulos de crédito en la Justicia de Paz:no se tra ta lo mismo, cuando se pretende saber si el Juez dePaz habrá de-ceñirse al procedimiento oral, que establece el Título Especial - de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles vigen te para el Distrito y Territorios Federales, o si cuando el actor lo exija, deberá de dar curso a la vía ejecutiva mercantil que -fundementa el artículo 1391 del Código de Comercio, en relacióncon el 1055 fracción II del mismo ordenemiento.

Él artículo 39 del título especial mencionado dice:Las disposiciones de ésta Ley se aplicarán también a los juicios sobre actos mercantiles, sin que ello obsten los preceptos que en -

lo contrario haya en el Código de Comercio. Por lo que si el Juez de Paz ha de atender a éste artículo, desechará demandas a juicio ejecutivo mercantil, es aquí donde existe la discrepancia.

El problema se reduce a la Constitucionalidad, basándose en que la Carta Magna ésta construida sobre el reconocimiento de los Poderes:

- I) .- Federales y
- II) .-Locales.

Cada uno de los anteriores actúa con facultades propias y dentro de los límites que le son marcados.

Soldmente interesan para los fínes consiguientes, las - facultades de tipo Legislativo, a las que por lo que toca a la -- Federación se han señalado en el artículo 73 que finamente fija- las facultades del Congreso de la Unión como órgano legislativo- de la misma, en cuya fracción XXIX deja abierta la puerta para la expedición de las citadas; en lo que se refiere a Poderes Locales las facultades legislativas no se enumeran limitativamente, sim-plemente se reserva a los Estados integrantes de la Federación, las no concebidas a los funcionarios federales, como lo establece el artículo 124 de la Magna Carta.

Según el artículo 73 de la Constitución, en su fracción X es el Congreso quien tiene facultad para legislar en tode la - República sobre comercio; fuera de las atribuciones que tácitamen te ésta reconociendole la Carta Magna en el artículo 124, cual—quier otra que se le pretenda encajarle, debe de ser necesariamen te inconstitucional y en este caso deben de estar comprendidastodas las que en alguna forma pretendan invadir aquellas que fue ron señaladas expresamente por el Legislador para el Poder Federal.

Es de escencia de nuestro sistéma político que los Poderes Locales están supeditados en sus funciones a los de la Foderación precisamente en aquellas funciones que la misma ha tenido reservadas. La Federación según el Artículo 49 de la Constitucióndivide el Poder para su ejercicio en las órdenes:

- A).-Legislativo.
- B).-Ejecutivo y
- C) .-Judicial.

Cada umo de los anteriores desempeña las atribucionesque limitativamente y expresa, les confirió la Carta Magna, sin que al ejercicio de ellas se le pueda oponer cortapisas o presen tarsele oposición de ningún genero por parte de los Estados a los Poderes Federales.

El Poder Federal en ejercicio de las prerrogativas con cedidas por la Carta Magna es soberano plenamente, por lo que los Estatales no tienen derechos ni facultades de que restringirles.

Resulta una conclución lógica, que toda clase ' de auto ridades locales deben normar sus actos con sujeción a las Leyes-de carácter Federal, así pues, es del órden común y entre ellos — los Juzgados de Paz del Distrito y Territorios Federales, un conjunto de leyes de Aenflicto Federal y local, debe de dar preferencia a la primera citada, por mandato Constitucional, es pues in—constitucional el artículo 39 del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles, por lo que debe deaplicarse las normas mercantiles.

II).-Los títulos de crédito y la Justicia de Paz:son dos los fínes que persigue el Legislador al establecer reglas -determinadas(convinados), exclusivas para cuando se tratará de que se diera brevedad en el trámite y arbitrio judicial, ya que -una justicia que no es pronta y éxpedita, no puede calificarselede tal, y en esos Juzgados de Paz el Legislador sintió el hacer -s un lado las formalidades que embarazan la labor del Juzgador, para colocarlo más que en el papel del périto en la ciencia dellerecho del hombre bueno.

No sería equitativo aplicar las mismas formas a quie-

nes no tienen los iguales recursos económicos; así en los Juzga-dos de Paz, la finalidad se cumple con un conjunto de disposiciones que reducen la actividad del Juez a sumarisímo procedimiento la finalidad se satisface "splicando el artículo 21 del título - Especial de la Justicia de Paz aludido, que establece que en las-sentencias se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetar-se a las reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando-los hechos según los jueces lo creyeren debido en conciencia.

Cuando æ presente ente un Juez de Paz un título de -crédito, como fundamento de la acción, debe de sujetarse a la legislación mercantil, más sin embargo dichos documentos estorban a
su actuación, ya que son jueces de conciencia, por lo que es de mi
opinión que deben suprimirse los títulos de crédito que tienen -un valor a dicha competencia.

La competencia en razón del grado se determina tomando en consideración de que todo juicio debe ser conocido en instancias (grados) diferentes, con el objeto de que se obtenga la más-la más justa desición posible.

También en este caso nos encontramos con que la aplica ción de ésta excepción es nula como en el caso de la competencia por razón de la materia.

c).-Por razón del territorio la competencia se determina.como su nombre lo indica, en las facultades que se le atribuyen a los jueces para administrar justicia dentro de cierta circunsripción territorial.

Es de aplicarse la excepción que estudiamos en los casos que no se cumple con lo dispuesto en los artículos:44,76,77,83,84,95,116,126,170,176,177,180,210 y 231 de la LGTOC.

Cuando en el lugar donde se ha de seguir el juició, hubiere varios jueces competentes, conocerá del negocio él que elija el actor.

El Juez es competente en los casos de sumisión conforme lo dispuesto en los artículos:1092,1093 y 1094 del Código deComercio en vigor.

B).- "Y las de falta de personalidad en el actor" : -La aplicación de esta excepción se hará en los casos siguientes:artículos :23,24,29,30,38 y 39 de la LGTOC.

Son títulos nominativos los expedidos a favor de la -persona cuyo nombre se consigna en el texto mismo del documento.

Cuando lo exprese el título o prevenga la Ley que lo rige, tal documento deberá ser inscrito en el registro del emisor
y éste no estará obligado a reconocer como tenedor legitimo ,sino a quien figure como tal a la vez en el título y en el registro. Cuando sea necesario el registro, ningún acto u operacion que
a él se refiere, surtirá efectos contra el emisor o contra los terceros, sin que no se insriba en el citado y en el título.

El endoso debe constar en título relativo o en hoja -- adherida al mismo y contener los requisitos:

- 1) .- Nombre del endosatario,
- 2).-Firma del endosente o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre;
 - 3).-Clase de endoso;
 - 4).-Lugar y fecha.

Si se omite el nombre del endosatario cualquiar tenedor puede llenar con su nombre o con el de un tercero el endoso en blanco o trasmitir el título sin trasmitir el endoso.

El endoso al portador produce los efectos del endosoen blanco.

La omisión de la firma del endosante o de la persona — que suscribe el endoso a su ruego o en su nombre hace nulo el endoso.

La parte del tercer bequisito establece presunción deque el título se trasmitió en propiedad, cuando no lo hay, sin que valga prueba en contra respecto de terceros de buena fe. La omisión del lugar establece la presunción de que -él documento fué endosado en el domicilio del endosante, y el de
la fecha establece la presunción de que el endoso se hizo el día
en que al endosante adquirió el documento, salvo prueba en contrario.

Propietario de un título nominativo es la persona a — cuyo favor se expide, mientras no haya ningún endos; el tenedor de un título nominativo en que hubiere endoso se considerará propia tario del mismo, siempre que justifique su derecho mediante una — seríe ininterrumpida de aquellos, o la constancia que ponga el — Juez en el título, o por medio distinto del endoso puede exigirse a tal persona en vía de jurisdicción voluntaria que haga constar la trasmisión en el texto mismo del documento o en hoja adherida a él y se tendrá como endoso.

El que paga no ésta obligado a cerciorarse de la autén ticidad de los endosos, ni tiene la facultad de exigir que esta se le compruebe, pero si debe de identificarse la persona que pre sente el título como último tenedor y la continuidad de los endosos.

Las instituciones de crédito pueden cobrar los créditos, sún cuendo no estén endosados a su favor, siempre que le sean entregados por los benéficiarios para abono de cuenta, mediante - relación suscinta por el benéficiario o por su representante, enla que se indique la carácterística que idéntifique el título, se considera legítimo el pago del título, con la sóla indicación dela institución de crédito respectiva que en el título hega por - escrito, de actuar en los términos de éste precepto.

Por razones de órden público la doctrina de los títulos de crédito, no ha podido abrir brecha en las normas estableci
das en el Código Civil y en el de Comercio , concernientes a losincápaces, por lo tanto el deudor conserva todos los medios de -defensa que le ofrecen las normas sobre la capacidad de los contratantes.

La personalidad jurídica constituida por elementos: --

- 1).-Facultad de goce:posibilidad de ser sujeto de dere chos y obligaciones.
- 2).-Capacidad de ejercicio:a la posibilidad de ejecu-tar actos jurídicos generadores de obligaciones y derechos.

Los conceptos de personalidad jurídica y de ser humano son idénticos en lógica de derecho. Puede decirse que en todo ser humano hay elémento de personalidad y en la que toda personalidad jurídica existe un elemento humano. El derecho a la personalidad jurídica lo tiene toda persona nacida o por nacer se confunde con la capacidad de goce. El artículo 22 del Código Civil establece: la capacidad jurídica de ha persona se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, por lo que desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de labey y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el ordenamiento citado.

Pera ejercitar la capacidad son necesarias ciertes posibilidades primarias, que no se adquieren hasta determinada época de su desarrollo:

- A).-Una voluntad plena y
- B).-Una conciencia plena de los resultados de esa vo--luntad.

Por eso también se justifica la negación de la entidad jurídica a otros seres que no sean los humanos.

El pleno ejercicio de los derechos se adquiere a la mayor edad, concediéndoles entoncés la libre disposición de sus bignes y de su persona, salvo lo dispuesto en los artículos 60. y 70. del Código de Comercio. Por lo que si en el caso de que um menorno sea comerciante, una persona que no esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles demandara como tenedora de un título de crédito, el pago del mismo ante los tribumales, sería a mi entenderde aplicarse la excepción en estudio.

3).-IGTOC Artículo 80.Fracción II:Contra las accionesderivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las si--- guientes excepciones y defensas:Las que se funden en el hecho -- de no haber sido el demandado quien firmó el documento:

Inicio el estudio de la citada fracción con las pala-bras del Dr.Raúl Cervantes Ahumada, cuando expresa que es ésta -una excepción que se basa en la literalidad, ya que sin que la -firma de una persona conste material y literalmente en el docu-mento, dicha persona no debe de tener obligación alguna derivadadel título en cuestión.

En los títulos de crédito generalmente toda obligación deriva de una firma, el principio que debemos adoptar al estudiode la citada fracción, es que nadie debe responder cambiariamente por una firma que no es la suya, salvo lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley citada, quien haya dado lugar con actos positivos o con omisiones gráves a que se crea, conforme a los usos del comercio, que un tercero ésta fecultado para suscribir en sunombre títulos de crédito, no podrá invocar la excepción a que se
refiere la fracción II del artículo 80. contra el tenedor de buena fe, la que se presume, salvo prueba en contrario, siempre que
concurran las demás circunstancias citadas en éste párrafo.

La fracción II del artículo 80. de la Ley en cita, puede interpretarse:

- a).-O bien se refiere a la igualdad de nombres:en el que se debe probar la procedencia de la excepción.y para el efec
 to la Ley dice que deben cotejarse las firmas.pero que la firmaque sirva para lo citado debe ser indubitable.
- a).-Se trata de falsificación:existe delito, sin embargo en este caso las firmas no están desprovistas de efectos jurí
 dicos. Las firmas del girador o del girado puestas en una letra de cambio dotada de los demás requisitos escenciales engendran una letra de cambio que sirve de fundamento válido a las demás obligaciones cambiarias.

Les firmes de los endosatarios ahunque seen felsas. --trasmiten la propiedad del título al endosatario de buena fe. --exento de culpa en la adquisición , y la firma del aceptante, aún

que falsa, obliga al tenedor del título que quiera conservar la -acción cambiaría en vía de regreso, a levantar el protesto por --falta de pago.

Expresa el artículo 194 de la Ley en estudio que la — alteración del importe del chque o la falsificación de la firmadel librador, no pueden ser invocados por éste para objetar el — pago hecho por el librado, si el librador ha dado lugar a ellas, — — por cuya culpa o por falte de sus factores, representantes o de pendientes. Y se considerará que el librador tiene la culpa en el caso de falsificación de su firma, cuando el cheque esté extendido en el talonario que le hubiere proporcionado el librado, si el librador no avisa a éste oportunamente del extravío de los res— pectivos esqueletos.

La falsificación de la firma es siempre en perjuicio-del librador, salvo que haya dado aviso del extravío del esqueleto y la falsificación sea notoria.

4).-LGTOC Artículo 80.fracción III:Contra las acciones derivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las ei---guientes excepciones y defensasplas de falta de representación,-de poder bastante o de facultades legales en quien suscribió eltítulo a nombre del demendado, salvo lo dispuesto en el artículo-11:

La representación es la figura jurídica por la cual -el derecho realiza la prolongación del individuo en la realiza-ción de los actos jurídicos que otro ejecuta en su nombre.

La función de representar consiste en la declaración que hace una persona de la propia voluntad para crear una relacción jurídica ajena y por ella se consigue el objeto o fín de que otro es destinatario o títular, mediante una manifestación he cha a los terceros a quienes esa declaración de voluntad va, de manera que sea cual fuere su propécsito, es por tanto el representante, un cooperador jurídico del principal en la conclución de un negocio.

Son carácteristicas de ésta representación la relación

- 1).-Externa: que alguien obre a nombre de otro.
- 2) .- Interna: Obrar en interés de otro.
- 3).-Se refiere a actos jurídicos y no materiales, ya -- que en éste último caso se ésta en un contrato de prestación de-servicios y de representación.

Para que la representación exista es condición escen-cial que haya la facultad de representar por:

A.-Una situación de hecho:padre respecto del hijo.

B.-Declaración de voluntad como la representación comvencional (o voluntaria).

La representación puede tener como fuente:

A.-Voluntad del legislador.

B.-Voluntad unilateral del representante o

C.-Concierto de volugitades entre el representante y -el representado.

Clases de representación:

- -Directa: cuando el representante al actuar, obra a nombre del representado,
- 2),-Indirecta: Cuando el representante teniendo, sin embargo la intención de afectar posteriormente con sus actos la -- situación del representado, obra a nombre propio.
- 3).-Activa:Cuando el representante puede operar como lo haría el representado, por medio de actos jurídicos positivos,
- 4).-Pasiva: cuando la actividad del representante es li mitada a hechos y actos jurídicos escenciales.

La representación no conoce otros limites que los prohibidos por la Ley.

Cualquier obligación cambiaria, sea la del girado, girador, avaliatas, endosatarios, etcetera, puede contraerse por medio de representante, el que debe estampar su firma, haciendo constarque lo hace por el poderdante, sin que por ésto se requiera paraello ningúna expresión taxátiva, razón que se justifica porque—
ei un título de crédito durante su circulación dentro y fueradel país , tuviere que recoger todos los actos y contratos judiciales y extrajudiciales que justifiquen las firmas en virtud —
del mandato por administradores, gerentes, tutores, etcetera, y demás puestas, su circulación sería imposible.

El artículo 90.de la IGTOC nos fija los requisitos para otorgar o suscribir títulos de crédito:

- I).-Mediante poder inscrito debidamente el el Registro de Comercio:
- II).-Por simple declaración escrita dirigida al tercero.con quién habrá de contratar el representante.

En el caso de la fracción primera la representación se entenderá conferida, respecto de cualquier persona, y en la última sólo en lo tocante de aquella a quien la declaración excritahaya sido dirigida.

En ambos caos la representación no tendré más limítesque los que expresamente le haya fijado el representado en el — instrumento o declaración respectivos.

la existencia de la representación se juzga don arreglo al derecho común, por lo tanto, puede hallarse constituída tácitamente o expresa como lo dice el artículo 90, de la IGTOC, y—tanto en forma verbal como escrita.

En la forma verbal es necesaria la ratificación del acto realizado, por quien pueda legalmente autorizarlo. Pero tambien sucede que quien haya dado lugar , con actos positivos o con omisiones graves a que se crea conforme a los usos del comercio, que un tercero ésta facultado para suscribir en su nombre títulos de crédito, no podrá invocar la excepción a que se refiere la fracción III del artículo 80, de la Ley citada.

Existe el caso en que una persona suscribe a nombre de otra un título de crédito sin poder bastante o sin facultades — para ello(gestion de negocios) se obliga personalmente como si-

hubiera obrodo en nombre propio pero la ratificación a éste acto por quien legalmente puede autorizarlo transfiere al representado aparente desde la fecha del acto las obligaciones que del mismo nazon.

5).-IGTOC Artículo 80.Fracción IV:Contra las accionesderivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las sigui entes excepciones y defensas:La de haber sido incapaz el deman-dado al suscribir el título:

Cualquier persona capaz jurídicamente , puede obligarse cambiariamente.el artículo 40. de la Carta Magna establece que - a ninguna persona podrá impedirsele que se dedique a la profe--sión, industria o comercio que le acomode siendo licíta, por consiguiente cualquier persona, excepto aquella que la Ley se lo prohiba expresamente puede ser comerciante; pero la capacidad legal a-la que se refiere el artículo 30.de comercio no es la de goce, si no la de ejercicio, al decir de Mantilla Molina: la capacidad para actuar como comerciante.

La capacidad de ejercicio se adquiere a los 21 años, -- quien desde entoncés tendré la facultad de disponer de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que la Ley establece.

Pero es el caso de que el Código de Comercio en su artículado dice que pueden ejercer el comercio los menores de 21_años y mayores de 18 previas "la habilitación de edad o autori—zación de aquellos bajo cuya patria potestad o guarda estén considerendolos no obstante las disposiciones del derecho común.como mayores de edad.

For lo tanto los menores de 21 años que no sean comercientes, están incapacitados para suscribir títulos, pudiendo hecerla siempre valer frente a cualquiera de los acreedores cambiarios que ejercite la acción.

Siguiendo la trayectoria que marca el Código de Comercio en su artículo 50., también debemos considerar que la excepción en estudio se aplica a los incapaces que considera el derecho común para contratar y obligarse, como son los locos, idiotas, dementes, sordomudos que no sepan leer y escribir, imbéciles, vicio

sos. Prios y los que habitualmente abusen de las drogas, enervan tes, quien dado su estado de lucidez estén considerados como incapaces y para el efecto la Ley les nombra un tutor que guardede su persona y bienes.

La capacidad se determina tomando en consideracion el día y fecha en que se asumió la obligación cambiaria.para así—poder resolver si en esa fecha el firmante era o no capaz para-obligarse.

Pero el hecho de que sea incapaz alguno de los signatarios de un título de crédito, no inválida las obligaciones derivadas del título en contra de las demás personas que lo suscriben, por lo tanto debe de protegerse el título para no perder la acción cambiaria en vía de regreso.

Sin embargo el artículo 123 del Código Civil establece que los incapaces pueden ejercitar sus derechos y contraer obligaciones por medio de sus representantes, permitiendo en excepciones que los incapaces ejerzan el comercio por medio de --sus representantes legales.

La mujer casada comerciante .actualmente se encuentra en la misma situación jurídica que el hombre.

Es pues de concluirse que la fracción IV del artículo 80. de la IGTOC se fundamenta en la literalidad que deben de - tener los títulos de crédito.

CAPITULO CUARTO: ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS REFERI DAS A LA MATERIALIDAD MISMA DEL TITULO: 1).-Conceptos generales .-.-2) .- IGTOC Artículo 80 . fracción V : Las fundadas en la omi--sión de los requisitos y menciones que el título o el acto en el consignado deben llenar o contener, y la Ley no presuma ex-presamente o que no se hayan satisfecho dentro del término queseñala el artículo 15: a) .- ? Cuales son los Títulos de Crédito ¿ 🕈 en que parte de nuestra Legislación se hallan enclavados 🛵 🗝 . b).-Letra de cambio.-.-.c).-Pagaré.-.-.d).-Cheque.-.-e).-Obliga ciones .-.- f) .- Cértificado de depósito .-.- .g) .- Bono de Prenda .-. 3) .- IGTOC Artículo 80 .fracción VI:Las de alteración del texto del documento o de los demás actos que en el consten, sin perjui cio de lo dispuesto en el artículo 13 .- .- .- 4) .- LGTOC Artículo -80.fracción VII:Las que se funden en que el título no es negociable.-.--5).-LGTOC Artículo 80.fracción VIII:Las que se ba-sen en la quita o pago parcial que consten en el texto mismo --del documento, o en el depósito del importe de la letra en el -caso del artículo 132 .- .- .- 6) .- LGTOC Artículo 80 . fracción IX:--Las que se funden en la cancelación del título o en la suspensión de su pago ordenada judicialmente, en el caso de la frac--ción II del artículo 45.-.-.7).-LGTOC Artículo 80.fracción X: A).-Las de prescripción.-.-B).-Caducidad.-.-C).-Las que sebasen en la falta de las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la acción.-.-.-.

- 2).-LGTOC Artículo 80.fracción V:Contra las accionesderivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas:Las fundadas en la omisión de los requisitos y menciones que el título o el acto en el consig
 mado deben llenar o contener , y la ley no presuma expresamente
 o que no se haya satisfecho dentro del término que señala el ar
 tículo 15:
- a).-?Cuales son los títulos de Crédito ; y ? en que parte de nuestra Legislación se hallan enclavados; :

Al principiar el estudio materia del inciso 2,creo — conveniente mencionar las palabras del Maestro Dr.Raúl Cervan—tes Ahumada: es una excepción relativa a la literalidad del título,precisa los requisitos escenciales para que un documento—sea título de crédito y sin ellos "de ninguna menera podrá de—cirse que se produce la acción propia de ésta clase de documentos.

La IGTOC en el artículo 14 dice categoricamente quelos títulos de crédito y los actos en ellos consignados únicamente producirán los efectos previstos por la Ley, cuendo conten
ga las menciones y llene los requisitos señalados por la mismay que no presuma en forma expresa.

Los títulos de crédito son documentos de naturalezaescencialmente formal, en cuanto la Ley exige para su vélidez —
que contenga determinados requisitos y menciones, al no existir,
se ausentarán los efectos correspondientes imponiéndose la pena
de nulidad, a menos que sea suplida por una disposición legal.-

Las menciones, requisitos y actos consignados y requeridos parasu eficacia, podrán ser satisfechos por quien en su oportunidaddebió llenarlos, hasta antes de la presentación del título, parala aceptación o pago, teniendo su fundamentación en el artículo-15. de la IGTOC.

Después del bosquejo desarrollado, es de expresarse — que los títulos de crédito en nuestra Legislación se encuentran de la manera siguiente:

- I).-Ley General de Títulos y Opéraciones de Crédito:
- a).-Letra de Cambio.
- b) Pagare.
- c) .- Cheque,
- d) .- Obligaciones,
- e) .- Cértificado de participación,
- f).-Cértificado de depósito.
- g) .- Bono de prenda y
- h).-Obligaciones convertibles en acciones.
- II) .- Ley General de Sociedades Mercantiles:
- a) .- Acciones de las sociedades anonimas y
- b) .- Acciones de la sociedad de comandita por acciones.
- III) .- Ley General de Crédito Agricola:
- a) .- Bonos Agricolas de caja.
- IV) .- Ley de Navegación y Comercio Marítimo:
- a) .- Conocimiento de embarque y
- b) .- Cédula hipótecaria Naval.
- V).-Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares:
 - a) .- Bonos financieros.
 - b) .- Bonos hipótecarios y
 - c).-Cédula hipótecaria.

Una vez lo anterior he creido conveniente dada su importancia estudiar única y exclusivamente:

- a) .- Letra de cambio,
- b) .- Pagaré.
- c) ._Cheque.
- d) .- Obligaciones.
- e) .- Cértificado de depósito y
- f) .-Bono de prenda.
- b).-(a).-Letra de cambio:entre los títulos de crédito es el de mayor importancia, tén es así que dió nombre a aquellarama del derecho mercantil que se ocupa del estudio de los títulos de crédito, como es el derecho cambiario, Ha servido de base para que al tráves de ella, se provoque un movimiento de unificación de los principios generales de los títulos.

Dice Tena que la letra de cambio es escencialmente — formalista y faltando alguno de los elementos o siendo defectuosos el documento carece de valor jurídico dado que la Ley ha querido condicionar su existencia a la forma por lo que sin forma cambiaria no hay contenido cambiario por más que lo haya causal.

Para un cabal estudio del rubro indicado, es de estima el analizar el artículo 76 de la LCTOC, que expresa que la ¹etra de Cambio debe contener:

I).-"La mención de ser letra de cambio, inserta en eltexto del documento":

En los ejemplares de uso común en el comercio, encontramos el anterior requisito en la mención : "por esta única letra de cambio" ;dice "unica", porque teóricamente pueden girar se varias letras, primera, segunda, tercera, etcetera,

uiso la Ley que la letra de cambio circulara sin --- despertar en nadie dudas o desconfiaznas acerca de su verdadera naturaleza, ya que ésta destinada a crear múltiples relaciones-- jurídicas de un rigor y severidad esclusivas.

Por lo que se ve claramente la intención del girado de crear un documento de naturaleza cambiaria en la contraseñaformal.

Hay controversia en la doctrina acerca de los equivalentes, pues unos piensan y opinan que la clausula cambiaria debe ser sacramental, en tanto que otros expresan que puede ser -substituida por acepciones equivalentes, que denoten la obligación de crearla en forma cambiaria.

Desafortunadamente nuestros tribunales han hecho unamala interpretación de la Ley, y olvidandose del carácter formalista que tiene la letra de cambio, han sostenido lo contrario, en una ejecutoria de 18 de septiembre de 1934, la tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de La Nación resolvió que, la interpretación que debe darse a "la mención de ser letra de cambio", no debe de entenderse en el sentido de que forozosamente y de modo literal, contenga la palabra "letra", pues se trata de una fórmula jurídica en que hay que atender más bien al espiritú de la disposición legislativa, porque no es el caso de una fórmula de naturaleza química o de otra análoga en que la varia ción de los datos destruya la naturaleza del producto que se trata de obtener.

Con la anterior tolerancia, la jurisprudencia introduce una verdadera causa de perturbación en la circulación de las letras de cambio, porque constriñe al que firma y adquiere el título a proceder por inducciones lógicas, y ofrece sin quererlo, un motivo de acechanzas a la buena fe, cuando el legislador quiso que la existencia del título fuese patentizada por una clausula constante.

Si falta la expresión "letra de cambio" el título -puede confundirse con un cheque piénsese en la órden incondi-cional de pago que se dá a una institución de crédito para quepague una suma de dinero a la orden de una tercera éste documen
to lo mismo puede ser letra de cambio que un cheque nominativoy por otra parte la letra de cambio puede girarse a cargo del mismo girador y entoncés podrá confundirse con un pagaré éstasson unas de las razones que tuvo el regislador para hacer de --

estos títulos documentos formalistas; es de concluirse con las—palabras del Dr.Raúl Cervantes Ahumada: no solo nos adherimos a — la tesís formalista, sino que por la fuerza de la costumbre, no — valdrá como letra de cambio la que no esté formuleda en machotes impresos, debiendo en tal sentido ser reformada la Ley.

II).-"La expresión del lugar y día mes y año, en que se suscribe":

Los requisitos que contiene dicha fracción son:

- 1).-Lugar:constando a su vez de :
- a).-Cuando se trata de sabor con arreglo a que Ley hubo de aprestarse la emisión de la letra así la LGTOC nos dá losconceptos siguientes: la capacidad para emitir en el extranjero títulos de orédito, para celebrar cualquiera de los actos que enella se consignen, será determinada conforme a la ley del país en
 que se emitan los títulos o se declare el acto. La ley mexicana regirá la capacidad de los extranjeros para emitir títulos o celebrar en ella cualquiera de los actos consignados, además de locitado son aplicables los artículos: 252, 253, 254 y 256 de igual ley.
- b).-Cuando se trate de saber si fue girada a cargo del mismo girador en igual plaza.
- c).-El de no haber firmado el título por encontrarse en lugar diverso al que se menciona en el documento.

La locución del lugar en que se suscribe el documento, no es requisito de primera categoria, porque la letra desvinculada ya del contrato de cambio puede girarse sobre la misma plazade su expedición, salvo en que el girador gire contra sí mismo. -- entoncés deberá ser pagadea en lugar distinto al giro.

- 2).-La expresión del día, mes y año en que se suscribe: dicha declaración si tiene importancia para lo siguiente:
- a).-Para determinar la capacidad de quien suscribió el título ;es decir que de la fecha depende la capacidad del obliga do;
 - b).-Para establecer si se contrajo la obligación antes

- o después de la muerte del girador;
- c).-Para saber cuando debe ser presentada para su acep tación o su pago;
- d).-Para determinar la prescripción o caducidad de laletra de cambio.

En lo tocante al rubro de la citada fracción (II) se - discute el problema de los equivalentes, consistente en que si -- una letra puede girarse por ejemplo: en la Capital de la República, en vez de en la Ciudad de México, o si puede ser fechada el Do mingo de Ramos; por lo que examinando la doctrina es de concluirse que en forma unánime aceptan los equivalentes.

III).-"La orden incondicional al girado de pagar una suma determinada de dinero":

En el Código de Comercio no existía esta orden incondicional para que el girado pagara una suma determinada de dinero, sino que parecía una súplica , cosa que no le daba seguridad y certeza al documento.

Este requisito es la escencia de la letra de cambio.el que distingue al citado título de cualquier otro que pueda ser-semejante.

La letra de cambio contiene una orden de pago por lo que no puede subordinarsele a condiciónalguna, éste título dá derecho a una suma de dinero. En el Derecho Italiano hay letras decambio en que se ordena la entrega de una cantidad determinadade frutos, recibiendo el nombre de Ordine in derrate.

Además de que la letra de cambio no puede contener -una orden incondicional para que se entreguen mercancias, como ya
se dijo, sino que siempre son representativas de dinero, prohibese
cualquier cláusula penal o estipulación de interéses, las que enel caso de incluirse se tendrán por no puestas.

Aquí es de recordarse que en caso que exista diferen-cia por la suma escrita en palabras y cifras, valdrí la primera,además si la cantidad estuviere varias veces en palabras y ci---

BIBLIOTECA CENTRAL

fras el documento valdrá en caso de diferencia por la suma menor -es lo que establece el artículo 160. de la Ley en estudio.

Ordinariamente la letra de cambio pagadera en mexico, contendrá una orden de pago en moneda nacional, pero existe la po
sibilidad en que la orden se gire en moneda extronjera, y en este
caso debemos sujetarnos al artículo 80. de la Ley Monetaria, quedice que el obligado solventará su deuda entregando el equivalen
te en moneda nacional, al tipo de cambio del lugar y fecha en que
se haga el pago.

IV) .- "El nombre del girado" :

Elemento escencial dado que constituye una de las ca-racteristicas de la letra. Su ausencia trae consigo la inexistencia del mismo título.

Pero este destinatario en la orden de pago no es mingúnobligado en la letra de cambio, sino que si la letra se extiendea la vista, ninguna obligación tiene él de pagarla; a su presentación puede o no pagarla, y en el caso de negar el pago, el tenedor de la letra nada puede exigirle, y si la letra no es a la vis
ta y debe por lo tanto presentarse para su aceptación, el giradono tiene ninguna obligación mientras no haya firmado la letra -convirtiéndose en aceptante.

En la generalidad de los casos existe una relación prevista entre el girador y girado, en virtud de cuya relación el girado ésta obligado para con el girador a pagar por la letra, pero tal relación no tiene relevancia alguna cambiaria, al igual que—la sceptación, ni importa para la vida y validez de la letra, la - Ley permite que se tenga a la vez la calidad de girador y girado y en este caso la letra no necesita que se presente para su aceptación, pues se presume que el girador la acepta al girar contrasi mismo y solámente puede desarrollarla en semejante caso, cuando la letra es pagadera en lugar diferente a aquel donde se gire por lo que no tiene la mencionada fracción razon de ser, ya que es un residúo de cuendo la letra de cambio era instrumento de — contrato de cambio trayecticio.

La Ley en estudio dice que el girador y cualquier -otro obligado, pueden indicar en el documento el nombre de una o
varias personas, a quienes puede exigirseles la aceptación y pago de la misma, hacer el pago en defecto del girado, siempre quetengan su domicilio o residencia en lugar señalado en la letrapara el pago, o a falta de la expedición del lugar, en la misma plaza del domicilio del girado.

Además es requisito indispensable para los efectos de protesto por falta de pago o aceptación para así poder ejercitar en los casos respectivos la acción cambiaria directa o de regreso.

V).-"El lugar y época de pago" :

El anterior requisito puede ser omitido sin que afecte a la letra de cambio en vista de que es presumido expresamen te por la LGTOC. si en la letra no se señala el lugar de pago, se tiene como tal el domicilio del girado, y si este tiene varios domicilios, la letra es exigible en cualquiera de ellos a elección del tenedor, esto último también se aplica si en la letra-existen varios lugares para el pago, así surge el problema deldomiciliaterio, en que el girado puede señalar el domicilio o residencia de un tercero, en el mismo lugar del domicilio del gira do o en otro distinto, si la letra no contiene la indicección deque el pago será hecho por el girado en el domicilio o residencia del tercero designado en ella, se emtiende que será hecho por éste último, quien tiene el carácter de simple domiciliatarrio.

El tercero no se halla obligado a pagar, pero en el ca so de que lo hiciere, actúa como representante del girado,

En lo tocante a la época de pago debemos sujetarnos a lo preceptuado por la Ley en estudio "en su artículo 79, que dice taxativamente las formas del vencimiento de la letra de cambio:

1).-: la vista:La letra debe ser pagada a la fecha de sy presentación al cobro, exigiendo el artículo 128 de la Ley en estudio, que debe ser presentada para su cobro dentro de los 6 meses que sigen a su fecha, pudiendo reducir éste plazo cualquie ra de los obligados, consignádolo así en la letra; así mismo elgirado podrá ampliar el plazo mencionado, al igual que prohibirla presentación de la letra antes de una época determinada.

El girado no tiene obligación cambiaria de pagar, encaso de negarlo el tenedor, no tendrá ninguna obligación contraél y deberá dirigirse para cobrar el valor del documento a cual quiera de los obligados, aquí el girador no puede pedir ninguna clase de plazo, debiendo pagar al momento en que sea presenta da la letra.

- 2).-A cierto tiempo vista:se deberá la letra presen-tar al girado para su aceptación y que desde dicho día comenzará a correr el plazo para el pago de la letra.
- 3).-A cierto tiempo fecha: caso en que el plazo del -vencimiento comenzará a contarse a partir de la fecha de expedi
 ción de la letra.

Los vencimientos a cierto tiempo vista y a cierto tiempo fecha, indicen que la letra debe ser pagada en determinadotiempo, después de su presentación o de la fecha indicada en lamisma, estableciendo la LGTOC reglas al respecto:

- a).-Cuando se gire una letra a uno o varios meses fecha o vista, vence el día correspondiente de su otorgamiento o presentación del mes en que debe de efectuarse el pago, si ésteno tuviere día correspondiente a su otorgamiento o presentación
 vencerá el último mes.
- b).-Cuando se señale el vencimiento para principios.mediados o fines de mes ,se entenderá por éstos términos los -días primero, quince y último del mes que corresponda.
- c).-Las expresiones:8 días una semana,15 días o dos semanas una quincena o medio mes se entenderán no como una o -- dos semanas unteras sino con plazos de 8 o 15 días efectivos -- correspondientes.

A día fito la letra de cambio debe ser pagada precisa mente él día señalado expresamente en su texto.

Los plazos comenzarán a contar al día siguiente de la facha del acto que marque su término no se tomarán en cuenta — los días inhábiles "salvo que lo sea el día del vencimiento encuyo caso la letra se considerará vencida al día siguiente hábil.

Rige el principio de unicidad del vencimiento.

VI). El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago " :

Este es el benéficiario o tomador ,el que puede presentar directamente la letra de cambio para su aceptación o para su pago,o bien transferirla en virtud de un endoso, aquí esconveniente expresar que los títulos de crédito pueden ser:

- a).-Nominativos: los expedidos a favor de una personacuyo nombre se consigne en el texto mismo del documento, siendotrasmisibles por endoso y entrega misma del título, sin perjuicio de que puedan trasmitirse por cualquier otro medio legal.
- b).-Al portador:son títulos que no están expedidos afavor de persona determinada, contengan o no la cláusula "el por
 tador" y son trasmisibles por simple tradición. Existen títulosque indistintemente pueden tomar el carácter de nominativos o al portador, según la voluntad del girador, pero en la letra de cambio no, sino que es única y exclusivamente nominativa, no produciendo efectos de letras de cambio cuando ses expedida al por
 tador y cuando se emitiere alternativamente al portador y a favor de persona determinada, la expedición al portador se tendrápor no puesta.

Se puede tener a la vez la calidad de girador y tomador girador girado, pero no pueden ser reunidas a la vez las --tres calidades de girador girado y tomador.

Es propio de la letra de cambio que sea a la orden de persona determinada, no hay razón lógica para que sea al porta-dor.

También es importante la expresión del benéficiario--(nombre) para la circulación como para el pago y protesto de la letra de cambio.

VII).-"La firma del girador o de la persona que sus-criba a su ruego o en su nombre" :

Este es otro de los elementos escenciales de la letra de cambio, dado que por el sólo hecho de haber firmado el documento no solámente se dá al girado la orden de pagar determinada suma de dinero, sino que también la de obligarse cambiariamen te. Dice la LGTOC en el artículo 86, que cuando el girador no sabe o no puede escribir, firmará a su ruego otra persone, en fede lo cual hará también un corredor títulado, un notario o cualquier otro funcionario que tenga fe pública.

El girador tiene la obligación de estampar con su puño y letra su firma, cuando tenga capacidad jurídica, pero cada - vez que una persona esté imposibilitada para actuar en el terre no jurídico, o fisíco, se le substituye con otra que disponga de-la posibilidad que no puede valerse la primera, no admitiéndose-el uso de marcas o huellas digitales.

Tratándose de las letras de cambio la ley establece que se reconocerán autorizados para suscribirlas a nombre de -las sociedades los gerentes, y los administradores de las socie
dades mercantiles.

El girador es reponsable de la aceptación y del pagode la letra de cambio, y cualquier cláusula que lo éxima de talresponsabilidad, se tendrá por no escrita, fundamento artículo -86 de la LGTOC.

Además es importante la firma del girador para los---efectos del protesto aceptación o pago de las acciones deriva :
das del título mismo.

c).-Pagaré:es un título de crédito que contiene la -promesa incondicional del suscriptor de pagar una suma de di-nero,en lugar y época determinada a la orden del tomador.

Este título de crédito es una institución muy semejante a la letra de cambio tán es así que la doctrina Ítalianatrata del pagaré y de la letra de cambio en el mismo capítulo,bajo la denominacion cambial.

Los principios aplicables a la letra de cambio son, en términos generales impuestos al pagaré, salvo aquellos que pugnen con la naturaleza especial de éste último.

La LGTOC en el artículo 170 señala los requisitos escenciales que deberá contener y son:

I).-"La mención de ser pagaré, inserta en el texto --- del documento":

Este título que la ley reglamenta es de carácter formal, equivale a la cláusula cambiaria, aquí encontramos una diferencia con la letra de cambio, en tanto que el título citado debe llenar la mención de pagaré.

II).-"La promesa incondicional de pagar una suma de-terminada de dinero":

El pagaré como la letra de cambio, dé derecho a una su ma determinada de dinero y contiene una promesa de pago, de ésto se distingue de la letra de cambio que contiene una orden de -pago.

La promesa de pago debe ser incondicional, porque la miama es una orden incondicional de pago, de ello se deriva queel emitente es el principal obligado del título, ya que es él qu
quien se obliga a pagar directamente a la persona a quien ha de
hacerse el pago, determinada suma de dinero.

III).-"El nombre de la persona a quien ha de hacerseel pago" :

Este reauisito hace del pagaré un título escencial --mente nominativo. La persona en cuyo favor se expide el pagaré -recibe el nombre de tomador o benéficiario.

Como título nominativo que es el pagaré, se extiende a

a la orden, por lo que el tomador puede trasmitirlo por endoso, y basta con que contenga la indicación del benéficiario.

IV)./"La época y lugar de pago " :

El pagaré tiene los mismos vencimientos que la letrade cambio.

V).-"Da fecha y el lugar en que se suscriba el docu-mento" :

Se aplican igualmente los preceptos relativos de la -letra de cambio.

VI):-"La firma del suscriptor o de la persona que fir me a su ruego o en su nombre " :

A la anterior fracción es dable aplicar lo relativo - en la letra de cambio.

En el pagaré no es válida la cláusula que dispense 40 del protesto, porque la Ley excluye del mismo al pagaré, el artículo 141 de la LGTOC autoriza tal cláusula para la letra de cambio.

Mediante la acción cambiaria puede el último tenedordel documento reclamar el importe del pagaré, él que comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés de éste, o en su defecto al legal, y los interéses moratorios se computarán al tipo estipulado para ello a falta de ésta extipulación al tipo fijado en el documento, ya falta de ambos al legal.

El emitente del pagaré se equipara al ameptante de la letra y éste tiene acción directa, salvo que el mismo esté conte nido con domiciliatario, en cuyo caso la acción contra el subscriptor no surge, sino hasta que se levante el protesto contra el domiciliatario para pagar el documento.

En el caso del ejercicio de la acción de enrequecimiento, el emitente del pagaré se equipara al girador de la letra, porque en su contra concede la Ley la acción citada.

La clausula penal o de interés se puede estipular en-

el pagaré, ello deriva a que en la práctica el citado documentotiene generalmente como causa un contrato de préstamo que nor-malmente devenga interéses, pero como en la actualidad el citado título de crédito es un documento abstracto, no debió permitirse tales estimulaciones.

d).-Cheque: Es un título de crédito en virtud del cual una persona llamada librador, ordena incondicionalmente a una -- institución de crédito, que es el librado, el pago de una suma de dinero, en favor de una tercera persona llamada benéficiario.

Es el citado uno de los títulos de crédito más difundido en la práctica mercantil moderna, siendo muy semejante a la letra de cambio, tanto así que la Ley Norteámericana lo define-(siguiendo a la Ley Inglesa) como una letra de cambio pagadera-a la vista y girada contra un banco.

Se carácteriza principalmente por ser un instrumentode pago y compensación, que tiene por objeto retirar en forma -inmediata , fondos disponibles que se encuentran depósitados enuna institución de crédito, y por ello decimos que es un instrumento de pago.

Por otra parte es un instrumento de compensación, sien do ésta una forma de extinguir dos obligaciones reciprocas , has ta la cantidad que importe la menor, para que opere se requiereque las deudas sean:

- a).-Reciprocas:o sea que los sujetos activos y pasi-vos sean a la vez acreedores y deudores uno de otro.
- b).-Fungibles: que las obligaciones tengan por objetodinero u otros bienes que sean de la misma especie y calidad.
- c).-Liquidas: que éste determinada la cuantía de ambas obligaciones o pueda determinarse en un plazo de nueve días.
- d).-Exigibles; que los deudores no puedan rehusarse le galmente a pagarlas, y
- e).-Que no haya prohibición legal para la compensa---

Para que puedan expedirse cheques, son indispensables:

a).-Tener fondos disponibles en la institución de crédito:es un presupuesto de regularidad del cheque, cuya existencia no influye sobre la eficacia del título y en su ausencia es sancionado también legalmente.

Que un fondo sea disponible significa además de ser liquido y a la vista que el deudor tiene la obligación de mante
nerlo a disposición del acreedor y que éste puede determinar el
momento de retiro por un requerimiento dependiente de su voluntad.

El fondo disponible no ésta sujeto a prescripción, por que la obligación del deudor es la de mantenerlo en disponibilidad, y consecuentemente no es un crédito exigible, porque no es de plazo vencido, sino que vence a voluntad del acredor, es a lavista.

b).-Que la institución haya autorizado al librador ra ra expedir cheques a cargo de ellases lo que se denomina contrato de cheque, en la que el banco se obliga a recibir dinero de éste, su cuenta habiente, mantener el saldo de la cuenta a dia posición y a pagar los cheques que el cliente libre con cargo-a saldo de la cuenta; denominandose en la práctica: cuenta corriente de cheques. Dicho contrato es un presupuesto de normalidad y regularidad, no de la médula del cheque, ni requiriendo formalidad especial, presuponiendo la Ley su existencia, con el hecho de que el bando proporcione sus talonatios al cliente o simplemente porque le reciba o acrédite depósitos a la vista.

Los requisitos que éste título exige se hallan contenidos en la IGTOC en el artículo 176, y son :

I).-"La mención de ser cheque, inserta en el texto del documento" :

Esto evita confusiones, pues de no aparecer el nombredel título, una letra de cambio girada contra una institución de orédito, podría tomarse como cheque, dicho requisito equivale a lo estudiado y relativo en la letra de cambio. II) .- "El lugar y la fecha en que se expide " :

Por razones merémente prácticas, además se le ha agregado: número de cheque y número de cuenta que el librado lleba con el banco librado, aparece siempre en los esqueletos que dánlos bancos a sus clientes, sirviendo para presentar prontamentaen tal institución a sus clientes, cuando los documentos son pre
sentados.

La forma en que el cheque se expida no la menciona nu estra Ley, por lo que es de hacerse constar con letra, número o - bien empléandose ambas.

La antedatación de un cheque produce el efecto de hacor que se acorte el plazo de presentación para su pago y normalmente es empleado por el librador, para evitar prácticamentela inmobilización de la provisión por todo el plazo legalmenteimpuesto.

Se llama cheque posdatado aquel que indica como fecha de expedición una posterior, a squella en que reslmente es entregado al tomado, produciendo el efecto de ampliar el plazo depresentación para su pago y persigue como finalidad la de permitir generalmente al librador, la constitución con posterioridada a la fecha real de expedición de la provisión total o parcialmente inexistente en dicho momento.

El cheque presentado al pago antes del día indicadocomo fecha de expedición, es pagadero el día de su presentaciónm
por lo demás son aplicables los preceptos referentes a la letra
de cambio.

III).-"La orden incondicional de pagar una suma deter minada de dinero" :

Bata requisito es idéntico al analizado respectiva---mente en la letra de cambio cumpliendose en la práctica con elampleo imperativo de la palabra : "paguese " .

IV).-"El nombre del librado" :

El librado debe ser una institución de crédito.ésto-

es um requisito escencial, pues el documento que en forma de che que se libra a cargo de otra persona, no produce los debidos —— efectos de los títulos de crédito; en ésto difiere la IGTOC en - vigor a lo que establecía el Código de Comercio, según el cual - se podían expedir cheques a cargo de banqueros y comerciantes - en general.

V) .- "El lugar de pago " :

Son aplicables a éste requisito, les mismas reglas que cité en la letra de cambio, a propósito del lugar de expedición.

Es de observarse que la Ley no menciona como requisito del cheque la "época de pago" , debido a que él citado título siempre es pagadero a la vista y cualquier cláusula contraria a su circulación se tendrá por no puesta.

VI) .- "La firma del librador " :

El librado es la persona física o moral que expide el cheque, o sea quien ordena el pago a la institución de crédito, siendo el creador del cheque y que conforme frente al tomador y sucesivos tenedores en las responsabilidades de pago, se somete.

La firma debe ser de mano propia del librador, el legislador olvidó en los requisitos que debe contener el cheque, el caso de que una persona bien pueda firmar o suscribir a ruego o a nombre del solicitante el título en estudio. Dado que elertículo 196 de la mencionada Ley, nos dice que son aplicables el cheque lo conducente, ciertos artículos, y entre los cuales es encuentra el 86 de igual ley, que prevee el caso en que el girador no sepa o no pueda escribir, lo podrá hacer a su ruego otra persona, en fe de lo cual deberá firmar cualquier funcionario que tenga fe pública.

La firma debe ser de mano propia del librador constituida con el nombre y apellido debiendo, salvo el caso anterior, poner la rública en el cheque la que corresponderá a la que obra en poder del librado no siendo indispensable que ses legible. Tratándose de personse jurídicas, la firma corresponde a sus representantes y constará de la denominación o razón respectiva, de la indicación del carácter con que lo hacen y la firma autógrafa de éstos.

En las cuentas colectivas de cheques es permisible la colectividad del librador.

Una persona puede autorizar a otra para expedir cheques a su cargo, dice el artículo 184 de la LGTOC.

e)Obligaciones:son títulos de crédito que emiten lassociedades énonimas y que emiten las sociedades énonimas, representando la participación individual de sus tenedores en un crá dito colectivo constituido a cargo de la sociedad emisora.

La primera dificultad con la cual se tropieza al analizar el tema del rubro en mención es la denominación. El técnicismo obligación es de connoteciones múltiples lo mismo sirvepara designar la clásica institución del derecho civil, que para
denominar el título de crédito en estudio en un sistema que evi
ta confusiones, es el derecho Ingles que para designar la obliga
ción título de crédito usa el técniciero debentur, que ha sidode igual manera usado por el Derecho Argentino, nosotros usaremos el término obligación, dado que es él que consagra la Leymexicana.

La mayoria de los tratádistas estudian la obligaciónteniendo por causa un contrato de prestamo por ello nos interesa insistir en terminos generales que las obligaciones no tienen normalmente por causa un préstamo ni a los obligacionistasse les puede considerar como prestamistas de la sociedad emisota.

Se ha dicho que en el acto de emisión de las obligaciones se encuentra un contrato de préstamo, ya que la sociedadánonima emisora contrata con el representante común de los obligacionistas y los representa en el acto de emisión, el obligacionista no existe y no adquiere el carácter de tal , sino hacta que tiene la obligación ya emitida, y no puede ær representante

de personas que aúm no existen.

Tena dice que el acto de emisión es una oferta de con trato que hace la socieded emisora, o cuentos deseen adquirir -obligaciones y celebrar en consecuencia, el contrato de préstamo con la sociadad, aunque sugestivamente no encuentro exacta la--ides mencionada, ya que el obligacionista no presta ningún dinero a la sociedad.lo que hace es commar un valor de inversión. que dicha sociedad ha lanzado a la circulación, por lo que ade-más resulta ilógico y antijurídico que cuando el título obligación va circulando, cada uno de los sucesivos tenedores van celebrando un contrato de préstamo con la sociedad emisora, lo que el adquirente hace es adquirir generalmente por compra el valor económico, título de crédito, que la sociedad emisora vende, adomás sí se tratará de un contrato de préstamo, la sociedad emisora de tal contrato.como obligada se le opondrían las excepcio-nes que de tal derivasen, por lo qual legalmente no procedería,ya que entoncés saldría sobrando los artículos 208 a 228 de la-LGTOC.

Las anteriores explicaciones están acordes con la ley ya que se establece que las obligaciones se emiten por un actode declaración de voluntad de la sociedad emisota, pertenecen ala categória de los velores mobiliarios, o aca aquellos títulosque son objeto de apropiación en las bolsas de valores, siendolas rentas fijas, guiándose por declaración unilateral de la sociedad creadora, que se hará constar en un acta notarial a la que la ley denomina de manera impropia "acta de omisión ".

La necesidad de los accionistas para no perder el control de la sociedad. seí como la de no dividir sus futuras útilidades adió nacimiento a la clase de documentos en estudio ahoras así la IGTOC exige requisitos de forma, en el artículo 210:

I).-La denominación, el objeto y el domicilio de la go ciedad emisora:

II).-El importe del capital pagado de la sociedad emisora y el de su activo y de su pasivo, según el balance que se -

practique precisamente para efectuar la emisión;

III).-El importe de la emisión, con especificación del número y valor nominal de las obligaciones que se emitan;

IV).-El tipo de interés pactado;

V).-El término señalado para el pago de interés y decapital, y los plazos, condiciones y manera en que las obligaciones han de ser emortizadas:

VI).-Zl lugar de pago;

VII).-La especificación, en su caso, de las garantías-especiales que se constituyen para la emisión, con expresión delas inscripciones relativas en el Registro Público;

VIII).-El lugar y fecha és emisión, con especificación de la facha y número de la inscripción relativa en el Registrode Comercio:

IX).-ua firma de los administradores de la sociedad,autorizados al efecto;

X).-La firma del representante común de los obligacionistas.

Los requisitos de fondo se hallan contenidos en el ar tículo 213 de la LGTOC, el que por ser substancial para el tema en desarrollo, permitaséme igualmente darle su transcripción literalmente:

La emisión será hecha por declaración de voluntad dela sociedad emisora, que se hará constar en acta ante notario yse inscribirá en el Registro Público de la Propiedad que correg ponda a la ubicación de los bienes, si en garantía de la emisión se constituye la hipoteca, y en el Registro de Comercio del domi cilio de la sociedad emisora, en todo caso. El acta de emisión de berá contener:

- I).-Los datos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 210.con insercción:
 - a).-Del acta de asamblea general de accionistas que -

haya autorizado la emigión;

- b).-Del balance que se haya prácticado precisamente para preparar la emisión, certificado por contador público:
- c).-Del acta de la sesión del consejo de administra--ción en que se haya hecho la designacipiende la persona o personas que deben suscribir la emisión:
- II).-Los datos a que se refieren las fracciones III, IV V VI del artículo 210:
- III).-La especificación, en su caso, de las garantías es peciales que se consignen para la emisión, con todos los requisitos legales debidos para la constitución de tales garantías;
- IV).-La especificación del empleao que haya de darse a los fondos producto de la emisión, en el caso a que se refiere el primer párrafo del artículo 212;
- V).-La designación de representante común de los obligacionistas y la aceptación de éste, con su declaración:
- a).-De haber comprobado el valor del activo neto manifestado por la sociedad;
- b).-De haber comprobado, en su caso, la existencia y valor de los bienes hipotecados o dados en prenda para garantizarla emisión;
- c).-De constituirse en depositario de los fondos producto de la emisión que se destinen, en el caso a que se refiereel primer párrafo del artículo 212, a la construcción o adquisición de los bienes respectivos, y hasta el momento en que esa adquisición o construcción se realice.

En caso de que las obligaciones se ofrezcan en venta - sl público los avisos o la propaganda contendrán los datos anteriores. Por violación de lo dispuesto en este parrafo, quedarán so lidariamente sujetos a daños y perjuicios aquellos a quienes laviolación sea imputable.

Sería imposible por decirlo así, él realizar un estu---dio minucioso sobre todos y cada uno de los requisitos de fondo-

y forme mencionados, permitaseme entences, el hacer notar su resent de ser y que son los de publicar un sistema que informe al presunto contratante del estado contable de la sociedad emisora.

Este sistema sirve para darle seguridad y certeza; seguridad en su realización y certeza sobre la existencia del dere---

En cuanto a su forma estos títulos pueden ser:

- a) .- Nominativos.
- b) .- Al portador . o
- c) .- Nominativos con cupones al portador.
- f).-Certificado de Depósito:El mismo acrédita la pro-piedad de mercancias o bienes depositados en Almacenes que emiten éste título.

Los Almacenes Generales de Depósito son organismos auxiliares, que tienen por objato el almacenamiento de bienes o mer cancias, así como la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, sólo ellos pueden expedir dichos títulos, por lo que las constancias, recibos, o certificados que otras personas oinstituciones expiden, para acréditar el depósito de bienes o mer cancias, no producen efectos de títulos de crédito.

El agricultor, industrial o comerciante, que carece delocales adecuados para la guarda y conservación de sus productos mercancias o bienes, tiene la obligación de guardarlos en un Almacen General de Depósito, que es una institución organizada especialmente para dicho objeto.

El certificado de depósito es un título de crédito escencialmente representativo de mercancias, en cuanto atribuye asu tenedor legítimo el derecho de disposición sobre las que en el mismo se menciona, siendo aplicable las reglas:

- a).-La reivindicación de las mercancias amparadas porlos cértificados de depósito solúmente podrá hacerse mediante la reivindicación del título, mismo conforme a las normas aplicables al respecto.Artículo 190. de la IGTOC.
 - b).-El embargo o cualquier otro vinculo sobre el dere-

cho consignado en el certificado de depósito o sobre las mercancias en él representadas, no surtirán efectos si no comprenden el título mismo. Artículo 200. de la Ley en estudio.

Así al recibir las mercancias el Almacén entrega al de positante dos títulos juntos:

- a) .- Certificado de depósito y
- b) .-Bono de prenda.

El certificado de depósito cuyos requisitos en breve expondré, acrédita la propiedad de la mercancia depósitada, en con secuencia el tenedor del certificado puede vender la mercancia, sin que sea necesario entregarla materialmente al comprador, le basta hacer entrega del título de crédito mencionado y del bonode prenda que es el dueño de la mercancia depósitada, el que puede solicitar un préstamo con garantía prendaria de la mercancia.

La LGTOC en el artículo 231 expresa que:los certificados deben contener determinados requisitos y menciones, que pue-den clasificarse en :

- 1).-Personales:contenidas a su vez por:
- a).-La designación y la firma del Almacén de Depósitoque lo expida;
- b).-El nombre del depósitante de las mercancias o bienes,o en su caso, la mención de ser al portador.

Contenidas en la fracción II y IX respectivamente.

- 2) .- Documentales: las que a su vez constan de :
- a).-La mención de ser certificado de depósito;
- b).-Fecha de expedición del título;
- c).-Húmero de orden que le corresponde.
- Lo anterior se haya en las fracciones:I,IV y V.
- 3).-Relativos al depósito:constituida a su vez por:
- a).-Lugar de depósito;
- b).-La mención de haber sido hecho el depósito con de signación individual o genérica de las mercancias o bienes respectivos;
 - c).-Plazo señalado para el depósito;

d).-La mención de los adeudos o de las tarifas en favor del Almacén General.o en su caso.la cita de no haberlos.

Lo relatado se basa en las fracciones:VI,VII,VIII y XII.

- 4) .- Relavivos a las mercancias depósitadas: formado por:
- a).-Especificación con mención de su naturaleza.por calidad y cantidad,y demás actos que para su identificación sirvan;
- b).-La cita de no estar o si asegurados,y el importe -- del seguro en su caso.

Lo referido se desprende de las fracciones VXI y XI.

Insisto en saltar por necesidad, el examén minucioso delos requisitos del citado ordenamiento, a que se refieren los artículos 231 y 232 de la LGTOC, porque habiendo hecho el estudio sobre los demás títulos estaríamos en mayor parte de los casos, repitiendo iguales comentarios.

g).-Bono de Prenda:Comprueba la constitución de un crédito prendario.sobre las mercancias o biemas indicados en el certificado de depósito correspondiente.

Este título proveniente del"Warram" del Derecho Inglesy del Derecho Francés, tiene por fín el permitir o facílitar la -circulación de las mercancias y de los créditos prendarios que -sobre ella se constituyan.

Como dice el Maestro Dr.Raúl Cervantes Ahumadatlo que en reslidad expide el Almacén, no es un bono de prenda sino un eg queleto de bono de prenda en blanco.

Solámente los Almacenes Generales de Depósito están autorizados para expedir el bono de prenda.

Según lo solicite el depósitante, los certificados de de pósito podrán expedirse con o sin bono de prenda, pero deberá hacerse simultáneamente a la de los certificados respectivos, hacien do constar en estos indefectiblemente, si se expide con o sin bono.

Además de los anteriores y de los constados en el certificado de depósito, el bono de prenda deberá contener los requisitos:

- a) .-Nombre del tomador del bono o mención al portador.
- b).-Importe del crédito que represente, si no lo indica, se entiende que abarca todo el valor de los bienes depósitados en favor del tenedor del certificado de depósito, para repetir por el exceso que reciba el tenedor del bono, no sobre el importe real de su crédito.
- c).-Tipo de interés pactado, cuando no lo indique, se entiende que el bono ha sido descontado,
- d).-Fecha de vencimiento que no puede ær posterior a la del denósito.
- e).-firma del tenedor del certificado de depósito que negocia el bono por primera vez.
- f).-Mención sintetizada por el Almacén o por la Institución de Crédito que intervenga en la primera negosiación de bono. de haberse hecho una anotación respectiva en ellos.

LGTOC en los artículos 231 y 232. Además para su estudio debemos sujetarnos a los requisitos de los demás títulos.

3).-IGTOC Artículo 80.fracción VI:Contra las acciones - Corivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas:La de alteración del texto del documento o de los demás actos que en él consten, sin perjuicio de lodispuesto en el artículo 13:

Según el artículo 50. de la ^Ley en estudio, son títulosde crédito los documentos necesarios para ejercitar el derecho <u>li</u> teral que en ellos se consigna.

El derecho expresado en el título es literal, porque suexistencia se regula a tenor del documento; es necesario para ejer
citar el derecho, porque en tanto el título existe, el acreedor debe exhibirlo para ejercitar cualquier derecho que en el se consig
nemo pudiendo realizar ninguna modificación en el efecto del título, sin hacerla constar en el mismo. Se bastan a sí mismos los títulos de crédito, debiendo contener ciertos requisitos escenciales
pero si estos son alterados, nos podemos encontrar, en los casos -

en que se afecta a las firmas cambiarias, y en aquellos en que se al teren el contenido del documento.

L'n el primer problema existe un delito pero como lasfirmas no están ni deben estar desprovistas de efectos jurídicos la LGTOC nos dice en el artículo 12 que dicha alteración no invalida las obligaciones derivadas del título en contra de las demás personas que los suscribam siempre y cuando el título está dotado de todos los demás requisitos escenciales que exijan para el efecto y por lo que se obliga al tenedor del título que quiera conservar laaccipon cambiaria en vía de regreso a levantar el protesto de Ley.

El segundo problema es bastísimo ya que los casos de al teración pueden ser tan variados como requisitos tenga cada título, por lo cual ceñiré el estudio a señalar en loc casos de alteraciónlos problemas más importantes que puedan presentarse en los títulos de crédito.

Desde luego nos encontramos con la imposibilidad de poder determinar en un abmento dado la época de la alteración aún acumiendo a pruebas extrañas a las mismos títulos alterados.

La alteración en las letras de cambio :

Del lugar en que se suscriben, por la imposibilidad deltenedor del título para poder demandar el pago de la misma. Artículo 82 de IGTOC.

La de fecha, para los efectos de la caducidad o prescripción del título.

La de la suma de dinero para los efectos de cobrar unacantidad mayor a la que ampare el título (delito de fraude) y paralos efectos de la competencia por razón de la cuantía.

El artículo 16 de LGTOC nos habla de los casos en quelas cantidades mencionadas en un título de crédito estuviesen a lavez escritas en cifras y palabras, valiendo en caso de diferencia la suma escrita en palabras. Pero si la cantidad estuviese escrita vatias veces en palabras y cifras, el documento valdrá, en caso de diferencia, por la suma menor.

Del lugar del pago para los efectos de la imposibilidad del tenedor de poder demandar el pago del título en determinada ---plaza.

De la fecha de pago, para los efectos de la caducidad o prescripción del título. Del nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago, para beneficiarse de la suma expresada en el título no negociandolo.

La alteración el el pagaré:

Los requisitos del pagaré son en au mayoria idéfiticos a los de la letra de cambio, salvo ligeras diferencias, los problemas serán los mismos.

Existen cesos en que la alteración de la cantidad por - la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma dellibrador, no pueden ser marcados por éste para objetar el pago hecho por el librado, si el librador a dado lugar a ellas por su cul pa, o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Cuando la alteración o falsificación fueren notorias en el cheque extendido en esqueleto de los que el librado hubiere -- proporcionado al librador, podrá el librado objetar el pago.

La alteración de las obligaciones:El tipo de interés -pactad.El valor nominal de la misma bien puede alterarse por el tenedor para así enriquecerse con la diferencia, al negociarlo, pero es imposible que la sociedad emisora lo pague, ya que entre los
requisitos escenciales para la emisión de las obligaciones es elhacerse constar ente Notario e inscribirse en el Registro Público
de la Propiedad correspondiente. Conteniendo el acta de emisión. -entre otras cosas los requisitos principales que deberán contener
las obligaciones.

La alteración en el certificado de depósito o bono deprenda: tambien en este caso es imposible, ya que los títulos en es tudio son expedidos por los Almacenes quienes los desprenden de -los libros talonarios en los que se anotarán los mismos datos que obran en los documentos expedidos.

No niego que muy bien pueden ser alterados en las firmas,o bien en el texto, pero en estos casos se estará a que la incapacidad de alguno de los signatarios del título de crédito, el hecho de que en el aparezcan firmas falsas o de personas imaginarias.o las circumstancias que por cualquier motivo el título no obligue a alguno de los signatarios.o a las personas que aparezcan como tales.no invalidan las obligaciones derivadas del título
en contra de las demás que lo suscriban.

La omisión de tales requisitos no afectará la válidez - del negocio jurídico que dió origén al documento o al acto, además quedará sujeto a los delitos correspondientes, de los cuales a mientender sería nulo, que fuera incluido como materia a desarrollo- en ésta Tesís, ya que se apartan de laescencia mercantil y máo aún de las acciones y defensas cambiarias, por lo cual me he permitido no tratarla.

En los casos de alteración de un título de crédito, lossignatarios posteriores a ella se obligan según los términos deltexto alterado, y los signatarios anteriores, según la expresión del texto original.

Pero en el caso de que no se pueda comprobar si una fir ma ha sido puesta antes o después de la alteración, se presume que lo fue con anterioridad.

Se presenta entoncés el problema de que en un miomo título existen obligaciones diferentes para los signatarios de un mismo título.

4).-IGTOC Artículo 80. fracción VII:Contra las acciones - derivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas:Las que se funden en que el título no es negociable:

Los títulos de crédito son cosas mercantiles y como tales pueden ser objeto de propiedad, posesión, etcetera.

El procedimiento de trasmisión de los títulos de crédito varía con la forma adoptada por los mismos, pudiendo ser:

- a) .- Al portador: se trasmitén por simple tradición.
- b).-Nominativos:serán trasmisibles por endoso y entrega del título mismo, sin perjuicio de que puedan trasmitirse por cual quier otro medio legal.

El endoso considerado materialmente, es una mención es-

crita en el título relativo o en hoja adherida al mismo, inseparable, por el cual un portador del título lo trasmite a un nuevo por tador.

Todos los títulos nominativos nacen con la virtud del endoso, aunque no lleven cláusula a la orden, que ha llegado a sersuperflúa, salvo en los casos por determinación de la Ley establece.

En el segundo caso se pueden presentar los problemas:

- 1).-Cuando la cláusula "no negociable" o "no a la orden" sea inscrita por:
 - a) .- Rl girador.
 - b) .-El girado.
 - c) .- Endosatarios.
- 2).-Si la cléusula "no a la orden" o "no negociable" fue re consignada por el librador el título no puede ser trasmitido por vía de endoso.

En la legislación mundial sobre títulos y opéraciones de crédito existen sistemas generales perfectamente distinguibles
sin que esto quiera decir que se trata de sistemas completamentediferentes, puesto que en ellos encontramos puntos de contacto o semejanzas, sino que las diferencias que presentan son suficientes
a carácterizarlos. Los criterios de estos sistemas son :

- A).-Germánico: a cláusula "no a la orden" o "no negocia ble" insertada por el librador, no puede en ningún caso ser trasmitida por vía de endoso, y si el tomador lo endosa a otras personas y este a su vez a un segundo endosatario, los efectos de las citadas opéraciones son las de una cesión ordinaria, sin que en ningúna de las ulteriores perfeccione a su favor derechos de índole cambieria.
- B).-Por el contrario en el Derecho Italiano, si un libra dor inserta la clausula "no a la orden", el endoso de la letra de cambio no produce más efectos que los de una cesión ordinaria, pero entre los derechos succesivos de los endosantes y endose tarios-

la letra tiene plena sficacia como tal, y el endoso produce efectos cambiarios, a menos que cada endosante reitere al hacer el cudoso la referida cláusula en sentido contrario a su negociabilidad.

C).-Sobre el problema en cuestión nuestra Legislación lo resudive de diferente menera, ya que dice: la insercción de lacláusula "no negociable" o " no a la orden " , surte sus efectos desde la fecha de su inscripción. Ahora bien, si desde la fecha do
su expedición se hizo constar dicha prohibición por el librador, dese por legal que desde la citada surte sus efectos.

En este caso los endosos no pueden existir ya que no ten drían efectos cambiarios, y que no los admite la Ley ya que no -- pueden refutarse como cesiones en virtud de que carecen de las -- formalidades para el caso.

La aceptación en un título de crédito debe ser incondicional y cualquier otra modalidad introducida por el aceptante,—equivale a una negativa de aceptación, por lo que es de concluirse que si el aceptante no puede insertar la cláusula "no negociable" so pena de tener por aceptada la letra de cambio.

En el caso de que uno de los endosantes inserte la cláu sula "no negociable" , como ya se dijo, surte sus efectos desde sufecha.

Respecto a las obligaciones anteriores procede la acrición cambiaria, pero en lo tocante a los posteriores no, conservando el que inserte la cláusula respecto a todos los adquirentes —
posteriores a las excepciones personales que tuviere contra su —
endosatario.

El artículado de mestra Ley dice que los títulos nominativos se entenderán extendidos a la orden, salvo la insercción en contrario. El título que contenga las cláusulas de referencia, sólo por cualquier tenedor y surtirán sus efectos desde la fechade su insercción. El título que contenga las cláusulas citadas, sólo será trassisible en la forma y con los efectos de cesión ordi-

naria subroga al adquirente en todos los derechos del título que conribro, pero lo sujeta a todas las excepciones personales que -- él obligado habría podido oponer al autor de la trasmisión antes-de ésta.

La prohibición por parte de los tenedores del título — para su negociabilidad, se ve burlada por la misma ley, ya que ella autoriza el endoso de los títulos a pesar de que se inserte la — cláusula respectiva "no negociable" o porque la Ley les conceda — ese carácter, en los casos en que dioho endoso sea para su cobro a una institución de crédito.

La clausula "no negociable" al ser puesta por cualquier tenedor, no lleva otra idea implícita que la de protegerse, ya que-cualquier endosante sólo puede proceder contra 61 únicamente como cesionario y por lo tanto, no podría útilizar las prerrogativas — cambiarias.

Dadas las consideraciones expuestas en este estudio.sobre la fracción en cuestión.es de concluirse:

El librado y el librador no podrán oponer ésta excepción a cualquier tenedor del título, a pesar que desde la fecha de expedición del mismo se insertó la cláusula, porque el tenedor del título sólo puede proceder contra él como cesionario del primerbenéficiario, y por tanto pueden oponerle todas las excepciones personales que ellos hubiesen podido oponer al primero.

Los endosatarios posteriores a la fecha de insercciónde las cláusulas "no negociable" son los únicos que pueden oponerse entre ellos mismos las excepciones en estudio ya que entrelos citados no existe relación cambiaria propiamente dicha, pues no son cesionarios de la persona a quien se le hizo el endoso con
ésa cláusula, o del primer benéficiario, en el caso de que el libra
dor la hubiere insertado.

5).-IGTOC Artículo 80.fracción VIII: Contra las acciones derivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas: as que se basen en la quita o ---

pago parcial que consten en el texto mismo del documento, o en eldepósito del importe de la letra en el caso del artículo 132 ;

Las cosas pueden excluirse del comercio por su naturaleza y por disposición de la Ley, luego si los títulos de créditono están fuera del comercio, pueden entoncés ser objeto de apropia ción. Por tanto sus propistarios capaces jurídicamente, pueden disponer de ello libremente.

El propietario muy bien puede renunciar a las prestaciones que le son debidas, pudiendo hacerlo de diversas maneras:

- I).-Abstención:interviene de manera preponderante paraéste caso,el factor tiempo, que dá origén a:
 - 1) .- Caducidad o
 - 2) .- Prescripción.

II).-Los actos positivos revisten formas varias en nues tra legislación, pero la carácteristica es la donación, la que es - un contrato por la que una persons transfiere a otra, gratuítamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, pudiendo hacorlo varbalmente o por escrito.

La quita es la donsción que hace el propietario del título de todo o parte de la deuda contenida en el mismo, debiendo - hacerse la inscripción en ese documento para que surta sus efectos liberatorios, a favor de todos los obligados cambiarios; en elcaso de no hacerlo, únicamente podrá ser opuesta como excepción -- personal por aquel en cuyo favor se ha hecho, ya sea que conste en un documento aparte o ante testigos, siempre y cuando en éste último caso el valor de lo donado no pase de \$200.00 .

Las donaciones legalmente hechas pueden ser revocadas por ingratitud, o porque al tiempo de otorgarlas no tenían hijos y le sobrevinieren después.

La quita puede ser revocada por quién la hizo, previa au torización del Juez que conoció del juicio correspondiente.

También el tenedor no puede rechazar un pago parcial -por insignificante que sea conservando el título en su poder mi--

tras no se cubra integramento, anotando él la cantidad cobrada y-dando por separado el recibo correspondiente.

En la práctica si bien es cierto que los abonos son ano tados en el título, también es verdadero que en la mayor parte nose dán recibos que acréditen el abono, pudiendo originar ésto frau des, como consecuencia del desconocimiento de la Loy.

He creido también debidamente oportunc en el épigrafe citado mencionar ,que cuando un documento se encuentra debidamente prescrito en la práctica, él tenedor del mismo haga anotacio
nes insignifiæntes al reverso del referido título, como pagos par
ciales a lo que legalmente interrumpe la prescripción, y en vez de
ser la vía ordinaria civil, la que en el referido caso procedería,
se regresa fraudulentamente a la vía ejecutiva mercantil, en perjuicio del deudor; por lo que opino para que sea salvado lo enterior, sino en su totalidad, si en su mayor parte, que se exija en -los pagos parciales se dén los recibos de abono correspondientes.

El tenddor de un título tiene obligación de presentar en su oportunidad para su aceptación o para su pago el documento,
pero si no se exige el pago, el girado o cualquiera de los obligados en él, después de transcurrido el plazo de protesto, tiene el derecho de depósitar en el Banco de Mexico el importe de la letra
a expensas y riezgo del tenedor, y sín obligación de dar aviso a éste, ya que de tratárse de un título emitido en el extranjero pagadero en moneda del país en donde fue expedido, ésta sujeto a _-eventualidades que de un día a otro consigo trae el tipo cambiario.

6).-IGTOC Artículo 80. fracción IX:Contra las accionesderivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas:Les que se funden en la cancelacióndel título, o en la suspensión de su pago ordenada judicialmento, en el caso de la fracción II del artículo 45:

El título de crédito es un documento necesario para --ejercitar el derecho literal expresado en el mismo.

El título es el documento necesario para ejercitar el derecho porque, en tanto el título existe, el acreedor debe exhibir
lo para ejercitar cualquier derecho, tanto principal como accesorio, de los que en el se contienen, no pudiendo realizarse ningunamodificación en los efectos jurídicos del título, sin hacerla congtar en él miemo.

Si el título ha sido destruido o anulado, el ejercicio - del derecho queda suspenso, hasta que el documento sea substituido por otro equivalente. Por eso la Ley exige que el pago debe hacer se precisamente contra su entrega, porque si el deudor paga a la - presentación del título, no queda libre de su prestación, sino que por el contrario, puede ser obligado a pagarlo posteriormente por-el poseedor de buena fe.

El suscriptor de un título al portador ésta obligado an te cualquier persona que se lo presente aunque el título haya entrado a la circulación contra su voluntad (del subscriptor) "o — después que sobrevenga su muerte o incapacidad, salvo las limita— ciones de la Ley.

Con motivo de la circulación los títulos de crédito pue den inutilizarse, ya sea destruyendose, mutilandose o deteriorarse-gravemente.

Como cosa que es el título puede ser extraviado o robado en estos casos la Ley orea un sistema para la reposición y can celación respectiva.

De los tótulos deteriorados mutilados o destruidos totalmente, el emisor ésta obligado a proporcionar un título apto -para la circulación por tom la duración de la emisión, por tantoel emisor deberá cambiar el título inutilizado aunque ésto sehaya producido por culpa del tenedor.

El procedimiento a seguir en éstos casos, es el previsto para los títulos robados o extravíados.

Pero si la destrucción mutilación o deterioro se refieren a alguma de las firmas, sin afectar las menciones y requisitos escenciales del documento, no necesitará la cancelación de éste, para que el last lo suscriba por los que se nieguen a verificarlo.

En los casos de destrucción total.el propietario del -título que reclame la reposición tendrá que probar su posesión y
el hecho de la destrucción.el Juez se atendrá a cualquier clase -de prueba e incluir y decidir por presunciones fundadas, precisasy conformes, pero deberán ser tales que lo convensan de que él título fue realmente destruido úna vez perdide y que sea provable,no basta para justificar la orden de emitir el duplicado, pues seconfundiría el caso de destrucción con el de pérdida.

En los casos de destrucción total, mutilación y deterioro grave del título no negociable, el que justifique ser un propie
tario, tendrá derecho a exigir que le expidan duplicado por partede los subscriptores del documento, sin que se necesite cancelarlo
previamente.

De los títulos extravíados o robados: los que lo sufrenen un título nominativo pueden reivindicarlo o pedir su cancelación, y en éste último caso, su pago, reposición o restitución.

El procedimiento a seguir para la reivindicación o cancelación del título robado o extraviado destruido mutilado o deteriorado grávemente, ésta normado por las artículos 42 al 68 y -del 73 al 75 de la LGTOC.

La cancelación del título nominativo robado o extravíado, debe pedirse ante el Juez del lugar en que el principal obligado deba cumplir prestaciones a que el título dá derecho, acompamará con su solicitud una copia del documento, y si no le es posible, insertará las mencioneses cenciales de éste, indicará también los nombres y domicilios de todos los signatarios del título a -que se refiere, y la de los obligados en vía de regreso a quienes
pretendan exigir el pago, en caso de no obtenerlo del deudor principal.

Si de las pruebas aportadas resultara cuando menos unapresunción grave a favor de la solicitud en que se pida la cencelación o la reivindicación del título, el Juez decretará la suspen sión del cumplimiento de las prestaciones a que el título dá dere cho. si así lo pidiere el solicitante. Mandará se publique un crisca tracto del decreto de cancelación una vez en el Diario Oficial, y que dicho decreto y la siden de suspensión si hubiere sido pedida se notifique a todos los obligados en el título.

Dispondrá siempre que el reclamante lo pidiere, que el - decreto y la orden de suspensión se notifique a las Bolsas de Valores señaladas por aquel.

Es de elemental justicia que cuslquiera de los obligados del título a quien se le reclamen los derechas consignados en el mismo se niegue a hacerlo cuando conozca que el título fue robado o extravíado, ya que muy bien puede ser el tenedor de malafe, pero el legislador no lo creyó así, y sólo dá al obligado la escultad para oponerse al cumplimiento de la obligación a que con forme al título tiene derecho, por la de haber sido cancelado o la de suspensión de su pago ordenada judicialmente.

En el primer caso el título que fue cancelado por sentencia judicial declara la ineficacia con respecto al tenedor, pe ro no libera de ninguna manera a los signatarios de las prestecio nes que le son impuestas. Por tanto el que obtuvo la cancelación puede reclamar un dúplicado del mismo título, si el vencimiento fuere posterior y el pago si fuere para entoncés exigible.

En el segundo caso es explicable, dado que el solicitanto ha dado garantía real personal, bastante para asegurar los daños y perjuicios que la suspensión pueda originar a quien justifi que en el juicio respectivo tener mejor derecho sobre el título.

Si el título cuya cancelación se solicita es exigible,cualquiera de los interésados podrá pedir que se requiera a los—
signatarios el pago y si no lo depositán, produce iguales efectos—
que a la falta de pago y por lo tanto la persona que obtuvo la —
suspensión debe ejercitar todas las acciones y practicar todos —
los actos necesarios para la conservación de los derechos del do
cumento que se deriven, como ejemplo: protestar el título por falta
de pago, para no perder la acción cambiaria en vía de regreso.

La IGTOC considera como poseedores de mala fe.a todozaquellos que adquieran el título, posteriormente a las fechas de las notificaciones respectivas, a los comerciantes (Bolsas de Valores), personas en general (Diario Oficial) y signatarios del títu
lo (notificación personal por conducto del Juzgado que conozca -del título respectivo).

Desgraciadamente para la obtención del auto que se dicte ordenando la publicación, del extracto del decreto de la cance
lación de la orden de suspensión de las prestaciones reclamadas a
que el título dá derecho y de las notificaciones a los signata—
rios del título, se tarda entre minucias procesales y recargos detrabajo en los tribunales como minimo 15 días, tarde ya para ha—
cer valer sus derechos, ya que para ésa época, el título robado o —
extravíado, fue negociado, y por ende, llegar a manos de personas—
de buena fe, que no tienen ninguna obligación de investigar sobrela veracidad de todas las opéraciones cambiarias mencionadas en —
el título.

La publicación del extracto del decreto de cancelaciónen el Diario Oficial, es inéficaz, ya que desgraciadamente y a pesar de la importancia del mismo en la vida del país, como órganoinformativo, muy pocas personas lo concen y menos aún lo leen.

La medida acertada para dar a conocer el robo o extra-vío de un título, sería la de publicar los edictos por 3 veces de3 en tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación, además de la publicación correspondiente en el Diario Oficial.

Para evitar la transferencia de los títulos robados o extravíados en el mercado, opino se permita el notificar a los aig natarios del título por todos los medios posibles (correo certificado, telegrama, personal ante testigos, etcetera), y al público en general por medio de la publicación en dos de los periódicos de mayor circulación, sobre la pérdida o robo del título, insertando para el efecto: las menciones más importantes que tuviere, valor no minal, número, seríe en su caso, fechas de vencimiento, nombre de los signatarios, etcetera, y del Juzgado en donde se trámite el juicio

respectivo, considerando salvo prueba en contrario a los adqui --rentes posteriores a las notificaciones como de mala fe.

- 7).-IGTOC Artículo 80.fracción X:Contra las acciones —
 derivadas de un título de crédito sólo pueden oponerse las siguientes excepciones y defensas; las de prescripción y caducidad y —
 las que se basen en la falta de las demás condiciones necesariaspara el ejercicio de la acción:
- A).-Prescripción es un medio de adquirir bienes o de li brarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo ybajo las condiciones esteblecidas por la Ley.

Sólo pueden prescribirse los bienes y obligaciones queestán en el comercio.

La prescripción puede ser:

- a).-Positiva: cuando se adquieren bienes en virtud de -ella. y
- b).-Negativa: cuando se libera de la obligación por no-haber sido axigido su cumplimiento.

En materia civil y mercantilel plazo de la prescrip--ción no puede renunciarse.

La prescripción no puede comenzar a correr:

- I).-sntre los ascendientes y descendientes:durante la patrin potestad, respecto a los bienes a que los segundos tengan
 derecho conforme a la Ley;
 - II) .- Entre los consortes;
- III).-Entre los incapacitados y sus tutores o curadores -mientras dure la tutola, etcetera.

Los títulos de crédito pueden ser adquiridos por prescripción positiva, mediante la posesión continua, durante el transcurso de 10 años.

La acción cambiaria se ejercita por falta de pago total o parcial.aunque la IGTOC nos dice que también se ejercita por ---

falta de aceptación total o parcial, o cuando el girado o el aceptante fueren declarados en quiebra o concurso, pero en éstos casos la consecuencia es la misma, la de pago.

La acción cambiaria puede ser:

- a).-Directa: cuando se ejercita contra el aceptante o -- sus avalistas. y
- b). De regreso: cuando se ejercita contra cualquier obligado.

La prescripción negativa únicamente puede oponerse contra la acción cambiaria directa.

La prescripción negativa se refiere unicamente a la acción cambiaria, que nace del título è crédito, no así a las otrasque tienen su origén en virtud de opéraciones extra cambiarias yen las que el título sirve unicamente de prueba.

A la acción cambiaria directa no es exigible el protesto, salvo los casos de los artículos 160 y 163, que se refieren alos aceptantes indicatorios por intervención, o también cuando setrata del artículo 191 de la Ley en estudio.

El tiempo para determinar la prescripción negativa noes únicamente conforme y varía según el título de que æ trate:

- a).-La Letra de cambio y el pagaré a los tres años,a -partir del día del vencimiento del título,o en su defecto, desde-que concluyan los plazos a que se refieren los artículos 93 y 128
 de la LGTOC.
- b).-El cheque en 6 meses a partir de la fecha en que -concluye el plazo de presenteción, las del último tenedor del documento; y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque,
 las de los endosantes y avalistas.
- c).-El cheque certificado en 6 meses, a partir de la fecha en que son puestos en circulación.
- d).-El cheque del viajero en 1 año, a partir de la fecha en que son puestos en circulación.

- e).-Les obligaciones en 5 años, a partir de la fecha enque se venzan los plazos estipulados para hacer amortización o, en caso de sorteo, a partir de la fecha en que se publique la -- lista a que se refiere el artículo 220. de la LGTOC.
- f).-Los cupones y los interéses vencidos de las obliga-ciones en 3 años a partir del vencimiento.
- g).-Los certificados de depósito y los bonos de prendaen 3 años, a partir del vencimiento del plazo señalado para el de pósito en el certificado, y a partir del vencimiento del bono res pactivamente.

La prescripción se interrumpe:

- a).-Por el procedimiento de cancelación, oposición, reposición de un título de crédito ante los Tribunales,
- b).-Por la demanda, aún cuando sea presentada ente Juez-incompetente.
- c).-En los casos de prescripción positiva si el posee-dor es privado de la posesión por más de un año etcetera.

El efecto de la interrupción es inútilizar para la preg cripción, todo el tiempo corrido antes de ella.

B).-Caducidad:es la sanción que impone la Ley para hacer que se cumplan determinados requisitos.

En derecho cambiario, caducidad no quiere decir pérdidade un derecho que se posce, sino impedimento para adquirirlo.

Opino que la delimitación o distinción entre la precoripción y caducidad, se resuelve con la sóla interpretación literal de las definiciones expuestas en el curso de ésta fracción.

La acción cambiaria de regreso, procede cuando hay queejercitarla contra cualquiez obligado que no sea el aceptante o sua avalistas.

La caducidad únicamente puede oponerse a la acción cambiaria de regreso, salvo en que se trate del aceptante por intervención, o cuendo se dirija a un aceptante indicatorio, o bien en - el caso del artículo 191 de la LGTOC.

In enumeración de las normas que determinan la caducidad se encuentran consignadas en los artículos:540,570,1600,1910y 2510 de la LGTOC.

En el srtículo 540. del ordenamiento citado, nos encontra mos con que caduca la vía ejecutiva mercantil, si no se reclama el pago del documento exigible ya, dentro del término de 30 días quesigan a la fecha en que quedó firme la cancelación.

En el artículo 57 del ordenamiento citado, se presenta el caso de la caducidad, cuando el que obtuvo la cancelación recla
me la suscripción de un duplicado ante el Juez del domicilio, posteriormente a los 30 días en que sigan a la fecha en que se hayaquedado firme la cancelación.

En el artículo 160 de la citada Ley, nos encontramos enlas dos primeras fracciones que se exige para que no caduque la acción de regreso, que sea presentado el título para su aceptación o pago, en los términos de los artículos 91 a 96 y 126 al 128, y que se levante el protesto correspondiente.

El protesto es la certificación auténtica por un depósitadio de la fe pública, en que se hace conetar que un título -fue presentado en tiempo y el obligado dejó de pagarlo o aceptar lo, total o percialmente.

El protesto por falta de aceptación debe levantarse --dentro de los dos días hábiles que sigan al vencimiento.

El girador puede dispensar al tenedor de protestar laletra, inscribiendo en la misma cláusula; sin protesto u otra equi
valente, pero de ningúna manera quiere decir que el tenedor de —
la letra exhima de la presentación de la misma para su acepta—
ción o para su paro, ni en su caso de dar aviso de la falta de —
aceptación o pago a los obligados en la vía de regreso. Por loque, cualquier obligado en la vía de regreso, puede hacer valer laexcepción de caducidad, por la falta de aviso al tenedor del título, teniendo el cargo de la prueba el mismo que la hace valer.

Según las fracciones II y III del artículo en estudio, - caduca la acción por no haberse admitido la aceptación por intervención de las personas a que se refiere el artículo 920, y por no haberse aceptado el pago por intervención en los términos de losartículos 133 al 138, respectivemente.

Conforme a la fracción V.caducan igualmente la acción por no haberse ejercitado la misma, dentro de los 3 meses que si-gan a la fecha del protesto o a la de presentación de la letra pa
ra su aceptación o pago.

La fracción VI es absurda, ya que se habla de prescripción cambiaria en contra del aceptante, y por lo tanto debe de ser suprimida, ya que extinguida la acción contra el aceptante, es imposible que subsista la acción contra los demás obligados, pues conforme a la fracción V de éste artículo, la acción cambiaria deregreso caduca por no haberla ejercitado dentro del término de-3 meses que sigan a la fecha del protesto.

El artículo 161 de la IGTOC, habla de los casos en que - caduca la acción cambiaria del obligado en vía de regreso que pa-ga la letra, contra los obligados en la misma vía anterior a él.

Los términos de que depende la caducidad.no se suspen--den sino en caso de fuerza mayor y nunca se interrumpen.

El cheque caduca por no haber sido protestado ,por falta de pago total o parcial, a más tardar el segundo día hábil quesiga al plazo de presentación.

La anotación que el librado ponga en el cheque ,de quefue presentado en tiempo y no pagado total o parcialmente, surtirá los mismos efectos del protesto.

gon aplicables al bono de prenda los artículos relativos a la caducidad:artículos 251 de igual Ley a la citada. Dice nuestra Ley en el capítulo de aplicación de Leyezexprenjerac en su aptículo 258130 aplicarán les leyes mexicanas sobre prescripción y caducidad de las acciones derivadas de un título de crédito, aún cuando haya sido emitido en el extranjero. si la acción respectiva se somete al conocimiento de los tribuna les mexicanos.

El principio "locus regit actum " .en éste artículo seve vulnerado, ya que no es de justicia aplicar en ciertos casos la ley mexicana sobre prescripción y caducidad, dado que los signatarios del título sólo estaban conformes con que la ley de su paísrigiera sus actos y no la mexicana que ellos desconocían, y que por un sólo accidente de la vida, se ven obligados a obedecer.

C).-"Y lez que se basen en la falta de las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la acción " :

La última parte de la fracción X del artículo 80. de la LGTOC, es de tel manera general, amplio y eléstico, que en él pueden estar comprendidas númerosas excepciones que por su propia naturaleza son inadmisibles en los juicios ejecutivos, en que se ejercitan las acciones que preceden de los títulos de crédito.

En efecto, si se interpreta la fracción en un sentido-literal, se llega a concluciones que caen por tierra con el sistéma que el legislador estableció en lo relativo a excepciones, sistema que consiste en admitir determinado número de defensas paramentener en pie, el valor fiduciario y la fuerza ejecutiva de lostítulos. Por lo tanto, entre las condiciones necesarias para el
ejeccicio de la acción figuran, tanto las de carácter procesal com
mo elementos constitutivos de la acción. Sin el requisito de competencia, la acción no puede prosperar.

Ahora bien cabe preguntar: ? a que condiciones necesarias quiso referirse el Legislador ¿ y contestar:es dificil.por a).-Los autores de la Ley no se tomaron el trabajo de esplicar el nuevo sistéma que la Ley estableció.el que por otraparte.carece entre nosotros de antecedentes legales y doctrina---

les;

b).-Porque la palabra "condiciones" ,no tiene en éstecaso un antecedente jurídico preciso y puede referir se a muchas cosas de naturaleza intrínseca diferente.

Se entienden por condiciones necesarias:

- I).-Las que la Ley ordena se lleven a cabo para conservar los derechos que dimanan del título, y cuya falta de cumplimiento no dé lugar a la caducidad y a la prescripción,
- II).-La regularidad y continuidad de los endosos, que -son necesarios para el último tenedor se considere con derecho acobrar judicial o extrajudicialmente el documento, de acuerdo con
 lo que previene el artículo 380. de la LGTOC.
- III).—En general, hay razón para sostener que todos losrequisitos de la Ley que comentamos, exige para la válidez de lostítulos de crédito y la subsistencia de los derechos que de ellos
 dimanan, pueden considerarse como condiciones necesarias para el ejercicio de la acción, siempre que no estén comprendidas en alguna de las otras excepciones previstas en el artículo 80. de la -misma Ley. En otras palabras, las condiciones a las que se refierela fracción X, son únicamente las que determina la LGTOC, y no las
 que pueden establecer el derecho común, civil o mercantil, siemprey cuando esas condiciones no sirvan de fundamento a las otras defensas que enumera el subsodicho artículo.

Así la acción de que se trata es la derivada de un título de crédito; y sunque la fracción habla de acción, no por esesólo hecho debemos suponer que se aluda a cualquier acción procesal, y por ende, a las condiciones que en general son necesarias pa
ra el ejercicio de una acción procesal o de cualquier especie.

Como en las fracciones V a IX del artículo 80. de nuestra Ley vigente, se enumeran algunas de las condiciones necesarias para el ejercicio de las acciones derivadas de un título de crédito, supuesto que valen las excepciones a que aluden cuando hayomisión de los requisitos y menciones, alteración del texto del do cumento o de los demás actos que en el se coneignen, quita o pagoparcial que conaten en el documento, cancelación o suspensión de pago del documento, es evidente que, al decir la fracción X que vele también como excepción: "la falta de las demás condiciones ne
cesarias para el ejercicio de la acción ", se tiene que referir —
inevitablemente a las condiciones diversas de las que enumeran —
las precedentes fracciones, siempre en relación con las acciones derivadas de un título de crédito.

Sostiene la doctrina extranjera resulta superfluo docir que el reo puede hacer valer la falta de las otras condiciones ne cesarias para el ejercicio de la acción desde el momento en que - la Ley establece en varios preceptos las condiciones de que de--pende el nacimiento o la conservación de las acciones derivadas de un título de crédito.

Ahora bien.es de considerarset

- a).La redacción de la parte final de la fracción X del artículo 80. de la LGTOC, se refiere a las condiciones necesarias—de la acción ¿ o ? de las condiciones necesarias para el ejercicio de la acción ¿ ; conceptos completamente diferentes, ya que enel primer caso las condiciones de la acción, serían todos los presupuestos procesales.
- b).-Las condiciones necesarias para el ejercicio de laacción, es demesiado claro, ya que en realidad se refiere a las con dicionos diversas de las que enumera el artículo 80., siempre en relación natural con las acciones derivadas de un título de crédito.

Concluyendo: en lo que no estoy conforme es en la exigitencia de éste párraro, o sea de "las condiciones necesarias parael ejercicio de la acción", que a mi modo de entender no tiene razón de ser, ya que con muy poco juicio la doctrina extranjara la
ha considerado superflúa, pues en el mismo artículado de la LGTOCestableca las condiciones de que dependen el nacimiento o la conservación de todas las acciones derivadas de un título de crédito.

CAPITULO QUINTO:ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS DERIVADAS DE UNA RELACION PERSONAL ENTRE EL ACTOR Y EL DEMANDADO .-.-.
1).-Conceptos generales.-.-2).-Comparación Legislativa.-.-3).-Elementos personales.-.-4).-Carácteristicas de las excepcionespersonales.------

1).-La IGTOC Artículo 80. fracción XI expresa:Contra-las acciones derivadas de un título de crédito sólo pueden opo-nerse las siguientes excepciones y defensas:las personales quetenga el demandado contra el actor.

Inicio el capítulo V con las palabras del Dr.Raúl Cervantes Ahumada: la citada fracción, nos habla de las excepciones-personales que tenga el demandado contra el actor, basada ésta en los principios de buena fe y económia de los procesos; el domanda do podrá oponer contra el actor, todas las excepciones que contra él tenga en lo personal, porque no estaría acorde con los citados que primero pagara el demandado, para después intentar un nuevo juicio en el que hiciera valer éste último su excepción como acción.

2).-Comparación Legislativa:el sistéma méxicano es --eclético, pues usa a la vez el método enunciativo y el enumerativo, enumera en las fracciones I a X, y onuncia en la XI del artículo 80. de la LGTOC, en ésta forma supera al édigo Español deenumeración incompleta, además superpuja a la Italiana, porque laforma enunciativa que adepta, es así mismo deficiente, así mismotras nosotros tenemos 5 fracciones que se refieren a excepciones

nbaclutas y cambiarias oponibles a todas las personas y portador ras en principio de absoluta eficacia, a más de las absolutas. — aparte de que omite las inumerables personales contenidas en lafracción XI del artículo y Ley en cita, para que en el caso de que el documento no haya circulado, o se encuentre en manos de quien tenga con el demandado relaciones que permitan a éste unadefensa más amplia. La Legislación Italiana, además omitió las defensas de las fracciones :II.III y IV de nuestro artículo múlticitado.

Nuestra Ley es restrictiva en lo que hace a las defensas cambiarias, ya que si bien es cierto que dice en el artículo80 que contra la acción derivada de un título de crédito sólo —
(he aquí la restricción) se admiten las excepciones y defensas—
que pasa a mencionar, luego de terminar la relación con la frac—
ción X, con la XI abre la puerta a las incontables defensas per—
sonslea que puede deducir el demandado, para que como si la Ley—
arrepentida e indulgente hacía el demandado, después de haberle —
limitado la defensa, le abriera amphiamente la puerta. Por otra —
parte la restricción tendría una aplicación relativa, pues tal li
mitación, apenas si llega a ello, si consideramos el fundamento —
doctrinal del título de crédito, ya que si ha de darse garantía y
seguridad a su tenedor, se hará sin violar las garantías indivi—
dusles. 3).—Elementos personales:

En los documentos referidos se comenta una obligación patrimonial, que requiere como todos los documentos la existencia del sujeto activo, quien tiene el derecho de exigir la prestación y el sujeto pasivo que debe de cumplirla.

Deudor y acreedor son los elementos personales, el deudor se determina por el contenido mismo del documento y es quien
firma o suscribe obligandose a lo constado, siendo invariable; elacreedor puede cambiar indefinidamente, y con el consentimientodel deudor es posible una renovación de la obligación, por cambio
del sujeto pasivo, pero entoncés será necesario restituir el primitivo título de crédito, y extender otro en su lugar, en el queconste la promesa de la prestación del mismo obligado.

4).-Carácterísticas de las excepciones personales, esla que son ejercitables con respecto de ciertos poseedores en ra zón de la situación jurídica en que estos se encuentran con respecto al deudor demandado.

El primer problema que se presenta es el resolver cual es la posición del deudor ante su tomador inmediato o frente slcontratante originario.

El derecho moderno hace remotar el fundamento de lasobligaciones circulantes en títulos de crédito a la voluntad del
deudor, tal cual se ha manifestado en el título; considera ésta va
luntad como se manifestó, aislándola de las excepciones persona—
les al deudor que podrían inválidarla.

La obligación aún cuando sea el producto de una relación contractual, se presenta al público en la forma más simple, de una declaración unilateral, en cuanto haya llegado a los interásados.

Así se dá la voluntad un contenido completamente distinto, según se guie a obligarlo con su contratante inmediato o con un adquirente posterior.

Con su contratante inmediato y dado que es el resultado de una relación contractual, puede invocar todas las excepciones derivades del negocio jurídico fundamental, ejemplo: si fue una donación, podrá revocarla por todas las causas que prevee la-Ley sobre el partícular.

La Ley en estudio al respecto dice: que extinguida porcaducidad la acción de regreso contra el girador, el tenedor del título que carezca de acción contra éste, y de acción cambiaria o causal contra los demás signatarios, puede exigir al girador la acción en un año, contado desde el día en que caducó la acción --cambiaria.

En éste artículo se pone de relieve el aspecto contractual de los títulos de crédito, para los efectos de la situaciónem que se encuentren el deudor con su tomador inmediato.

El segundo problema que se presenta, es él de la aplicación de las excepciones personales a un tercer adquirente.

En éstos casos la voluntad del deudor es decisiva y se regula tal y como se ha expresado en el mismo documento así quelos vicios del título no alcanzan a los terceros, salvo en los casos que sean poseedores de mala fe, es decir, que conocian de to dos los defectos en que se encontraba el título.

El fundamento de su obligación para los efectos de bue na fe, esta ya en su firma, ya que con éste signo carácteristico - se manifiesta la voluntad de obligarse, además de que ésta manifestación no debe defraudar de ninguna manera la esperanza que-va despertando en su circulación.

Las excepciones personales en éstos dos casos se aplican indistintamente, dada la situación jurídica en que se encuentran el deudor con respecto de su tomador inmediato o con respecto del contratante originario, y con el tercer adquirente.

La diferencia estriba que mientras en la primera el --deudor puede oponer toda clase de excepciones referentes al ne--gocio jurídico que originó el título en el segundo no.

Se concluye:Las excepciones personales pueden ser tantas como relaciones tenga el poseedor del título con el deudor.

CONCLUCIONES

l.-Los títulos de crédito como fundamento de la moderna económia,nacieron de la costumbre, razonando que con ello se conseguia transportar bienes distintos presentes en las posibles riquezas futuras. Es - así como actualmente se le consideran como artículos de primera nace sidad, por lo cual nuestro Legislador ha dado certeza en la vida del-derecho y seguridad en su realización.

2.-Los Griegos, primeros hombres modernos, no escribieron sobre la naturaleza de las necesidades económicas y de la importancia material, sino que la trataron como parte de la política y ética, condénando el cambio de productos y uso de dinero. La Letra de cambio se conoció y-usó por los Israelitas, quienes a su vez la tomaron de los Asiriocaldeos. El derecho Romano producto de la costumbre, único medio de forma ción del Derecho Privado, en sus primeros siglos las leyes fueron imperfectas, transformandose a la postre en perfectas. La Legislación comercial afloró incipiente; el derecho corporativo se incrementó en le los usos y la costumbre, originando una reglamentación, evolucionando el sistema de crédito a partir de las Ordenanzas de Luis XIV, extendiendose desde el Código de Napoléon de 1808, hasta la actualidad.

3.—El nacimiento del comercio en Europa, manifestó la necesidad de — unificar la Legislación comercial, hubo varias, entre otras la Convención de Ginebra de 1930, a la que México no se adhirió, pero que la — LGTOC de 1932 en ella se inspira.

4.-La Escuela antigua idéntifica la existencia del derecho con la — Ley; en la Edad Media se admitía la definición del Derecho como una - norma coércitiva. En Méxicos con motivo de la aparición del Código de-Procedimientos Civiles de 1932, se concluyó que la acción es un derecho autonómo , independiente de la coacción.

5.-La expresson Títulos de crédito es tradicional, pero equivoca, recibiendo críticas, ya que contiene a veces más, o menos del contenido - de los documentos, hábiendose propuesto otras locuciones que no se - autorizan grámaticalmente en mexico, aparte de que la Ley está auto-

rizada, para darle connotación especial a los términos que usa, porlo cual se acepta el término: "Títulos de Crédito". En la actualidad, el Título de crédito es un derecho nuevo, de naturaleza jurídica tal, que no ha podido explicarse, pero que crea una relación jurídica distinta y propia para cada sujeto que gigura como títular del derecho consignado en el documento.

6.-La definición de título de crédito que dá Vivante: "Documento necesario para ejercitar el derecho literal y autonómo que en el vá mencionado", lo toma casí literalmente la LGTOC de 1932, a la que sólo le falta la palabra "autonómo", misma que se encuentra en su construcción.

7.-Así se desprenden las carácteristicas principales de los títulosde crédito:1.-Literalidad:no pueden producirse otros efectos que los expresados en el título, con las modalidades, alcance y términos citados en el documento, operando independiente a la ley de circulación del título obrando en sentido positivo y negativo por lo que para po der ejercitar el derecho y trasmitirlo, hace falta el título; 2.-Incor poracion : actualmente al título se le considera como derecho real, de rivado de la persona "en calidad de títular, siendo necesario para atribuir el derecho en el mismo incorporado; 3.-Legitimación: consiste en la propiedad del título de crédito que da facultadi a quien lo -posee, según la ley de circulación, para exigir del suscriptor el pago de la obligación consignada en el título y de autorizarlo para solventar válidaménte su obligación cumpliendola a favor del poseedor .es al mismo tiempo carga y prerrogativa para el acreedor; bastando pa ra sus efectos ser poseedor de buena fé, considerandola así la Ley,con preferencia del propietario. El artículo 38 de la Ley en estudigy en el primer parrafo habla de propietario material, y en el segundo del formal. De la legitimación deben separarse los problemas: A. Existencia del derecho; B.-Determinación del títular del derecho; C.-Identidad entre el títular del derecho y quién ejercita ese derecho; considerandose en este último problema la legitimación; 4.-Autonómia: esel derecho convinado en el documento, teniendo cada títular un dere-cho propio e independiente del derecho de los otros títulares. La abe tracción elemento no escencial, más sin embargo carácteriza a los --títulos de crédito, se encuentra relacionado con la causa, no se puede separar el acto del fín que se persigue; el motivo es también fín, pero mediato, es un fin final y debe ser elemento escencial al formar -

el negocio, y sin este último, tal no se puede celebrar. En los títulos de crédito existe la obligación documental proveniente de un hecho - ajeno el documento. Ninguna obligación deja de tener origén en un hecho que no sea juridico, el que se denomina relación fundamental, en - que las partes convienen y este acuerdo es el inmediato generador del título.

8.-Las acciones y defensas cambiarias las establece nuestro legislador en la LGTOC de 1932 delimitativamente, sin que por análogia se recion ampliar y se fundamentan en los carácteres propios de los títulos de crédito, protegiéndose así el tráfico mercántil. Defensa es uma oposición al conocimiento del derecho material pretendido en lademanda. Excepción supone la existencia de la acción, se dirige a pomer un obstáculo temporal o perpétua a la actividad del órgano juris diccional. En base del artículo octavo de la citada ley "las acciones y defensas cambiarias se dividen: l.-Las que afectan a los presupuestos procesales, siendo dilatorios, y además basadas en la literalidad-fracciones I a IV.-2.-Las referidas a la materialidad misma del títu lo; fracciones V a X; 3.-Las derivadas de una selación personal entre el actor y el demandado, fracción XI.

9.-La fracción I del artículo 8 de la ley en estudio contiene: 1.-Competencia: facultad que tiene el Boder Judicial de conocer de ciertos negocios, se determina por razón de:grado, territorio y materia, en esta surge problema del artículo 39 del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y -Territorios Federales, ordenando primacia del ordenamiento local sobre el Federal, lo cual es inconstitucional, por lo que debe de aplicarse el Código de Comercio. Al presentarse un título de crédito ante un Juez de Paz se sujeta a la materia mercantil, sin embargo dichos documentos estorban a su actuación por lo que en la citada competencia deben suprimirse tales títulos de crédito; 2.-Falta de personalidad en el actor:Por razones de orden pública la doctrina de los títu los de crédito no ha podido abrir brecha en las normas establecidas:por el Código Civil y el de Comercio, concernientes a los incapades,por tanto, el deudor conserba todos los medios de defensa que le vire ofrezcan las normas sobre capacidad de los contratantes.La personali dad jurídica está constuida por la facultad de goce y capacidad deejercicio, habiendo en todo ser humano un elemento de personalidad yen toda personalidad jurídica un elemento humano; para ejercitar la ecapacidad son necesarias existan posibilidades primarias que no se adquieren sino hasta determinada época de su desarrollo: volungad y vonciencia plena de los resultados de la misma, por eso se justificala negación de la entidad jurídica a otra clese de seres que no sean los humanos.

10.-De la fracción II del artículo 8 de la IGTOC, es condeducirse que sin la firma contenida de una persona, material y literalmente en eldocumento, no debe derivarle ninguna obligación, salvo el caso que men
ciona la misma Ley en el artículo ll. La fracción indicada interpreta
se: A.-Referida a la igualdad de los nombres y B.-se trata de falsificación, existiendo delito.

ll.-La III fracción del artículo y Ley citada, habla de la falta de representación; representación es la figura jurídica por la cual el derecho realiza la prolongación del individuo; es la ejecución del ac to jurídico que otro realiza en su nombre. El representante es un coo perador juridico del principal en la conclución de un negocio.La representación no conoce otros limites que la prohibición de la Ley ydebc tener como fuente:voluntad legislativa, la voluntad unilateraldel representante ,o el concierto de voluntades entre este y su representado. Cualquier obligación cambiaria puede, por medio de representantes contraerse el que estampará su firma expresando que lo verifica por el poderdante sin que por esto se requiera ninguna exprexión taxátiva, razón que se justifica, porque si an título de créditotuviere que recoger durante su circulación dentro y fuera del país,todos los actos y contratos judiciales y extrajudiciales por los que justifican la firma en virtud del mandato, su circulación sería imposible.

12.-La IV fracción del artículo y Ley en estudio, se refiere a la dehaber sido incapaz el demandado al suscribir el documento; por lo que cualquier persona capaz jurídicamente, puede obligarse cambiariamente pudiendo ser comerciante la persona que la ley no se lo prohiba expresamente, así los menores de 21 años que no sean comerciantes, están imposibilitados para suscribib títulos de crédito.

13.-Del artículo y Ley citada en la fracción V.es de concluir que -los 21 títulos de crédito ,son de naturaleza escencial formal,en cu-

anto que la Ley exige para su válidez que contengan determinadas men ciones y requisitos, y al no haberlos, ni la ley les prevenga, habrá nu lidad.Letra de Cambio:entre los títulos de crédito es al documento más importante, dió nacimiento al derecho cambiario, ha servido de base para que se provoque un movimiento de unificación de los títulos. habiendo querido nuestro legislador que dichos documentos circularan sin la posibilidad de despertar en nadie dudas acerca de su naturaleza, por lo que en sus requisitos, en la fracción primera no caben -equivalentes:la expresión de lugar no es recuisito escencial:la fe-cha de suscripción del documento si tiene importencia:a.-determinarla capacidad de quien suscribió el documento; b.-establecer si se con trajo la obligación antes o después de la muerte del girador;c.-para saber cuando debe ser presentado el documento para su aceptacióny pago; c.-señalar prescripción y caducidad; la fracción tercera es el requisito escencial de la letra de cambio distinguiendo a este documento de cualquier otro que pueda asemejarsele; la fracción cuarta es requisito escencial, su ausencia trae inexistencia del mismo título,en tanto que la V puede ser omitida, ya que la Ley la presume.La letra de cambio sólo puede ser nominativa y cuando tenga cláusula al portador se tendrá por no puesta y no producirá efectos cambiarios;en lo tocante a la última fracción es elemento escencial de la letra de cambio, se dá la orden de pagar una suma determinada de dinero yademás se obliga cambiariamente. Pagaré: en términos generales se le aplicab los principios procedentes en la letra de cambio, salvo:a.--mención de ser pagaré, b.-orden incondicional de pagar una suma deter minada de dinero, c.-no es válida la cláusula que dispense del protes to; d.-se pueden estipular cláusulas penales y de interéses, derivando esta última de que en la práctica dicho documento nace de un contrato de prestamo pero al ser abstracto no debió por la Ley permitirse. Cheque: instrumento de pago y compensación semejante a la letra de cam bio requiriendo para que se expidan: a .- tener fondos disponibles en una institución de crédito y b.-que la Institución haya autorizado a al librador para expedir cheques a cargo de ella. Obligaciones: dichotítulo es de connotaciones multiples, igualmente designa la institución del derecho civil que denomina el título de crédito referido, pe ro no obstante se atenderá a que la ley usa dicho término y por ello se le empleará.

Es un acto de declaración de voluntad de la sociedad emisora, pertemece a la categoria de valores inmobiliarios y produce renta fija.—
Los cértificados de depósitos son representativos de mercancias, colo pudiendo expedirlos Almacenes Generales de Depósito, al igual de losbonos de prenda, y en el caso de que lo hagan personas físicas o mora les (jurídicas), no producirán efectos cambiarios. Lo que los Almacemes expiden no es un bono de prenda, sino un esqueleto de bono de prenda en blanco.

14.—La fracción VI del artículo y Ley en cita, se concluiye que los títulos de crédito son los documentos necesarios para ejercitar elderecho literal que en los mismos se conságna, por lo que al bastarse
a si, deben contener determinados requisitos y menciones, habiendo los
problemas; a.—existe un delito; b.—es bastísimo y se refiere a la alterución de actos que en el documento consten; opénando que en las obligaciones, si puede suceder, pero es imposible que la sociedad emisora
lo pague, ya que en sus requisitos establede que habrá inscripción en
el Registro corresóndiente; siendo tambiene casí imposible la alteración en los cértificados de depósito o bonos de prenda, pudiendo serlo en la firma o texto, pero entonces habrá que sujetarse al artículo
12 de la ley en cita.

15.-La fracción VII de leley y artículo en estudio: no som negociabbles: a.-el cheque cuando se haya expedido a favor del librado; b.-elque el librador cruce con dos lineas en el anverso, consignando o noen ellos una institución de crédito; c.-cheque cértificado; d.-chequede caja; e.-Los títulos de crédito en general después de su vencimiento, y surten los efectos de cesión ordinaria, en el caso de que se --haga.

16.—La fracción VIII del artículo y Ley mencionada: Los títulos de — crédito pueden ser objeto de apropiación, pudiendo los capaces jurídi camente disponer de ellos, en este caso, renunciando a las prestacio— nes que le son debidas, sea por actos negativos o positivos, en esta d última la carácteristica es la donación y la quita es la donación — que hace el propietario del título de todo o parte de la deuda contenida en el mismo. En la práctica los abonos que se hacen a los documentos no se dá recibo, además se estila que cuando un Título de crédito se halla prescrito a favor del deudor, el acreedor al reverso — del documento hace anotaciones insignificantes, con lo cual fraudulen tamente vuelve a proceder la vía ejecutiva mercanfil, en vez de la civil.

17.-La fracción IX de la Ley y artículo múlticitado es de concluirque si el título ha sido destruido o anulado, el ejercicio del derc-cho queda suspenso hasta que el documento sea substituido por un titulo equivalente; los que sufren el extravío o robo de un título nominativo pueden reivindicarlo o pedir su cancelación, basándose en -los artículos 42 al 75 de la IGTOC. Malamente el legislador de facultad al obligado para oponerse al cumplimiento de la obligación de -cancelación, de la orden de suspensión de las prestaciones a que el título dá derecho y de las notificaciones a los signatarios se tarda entre minucias procesales y recargos de trabajo como minímos 15 días, tardeya para hacer valer sus derechos, ya que para entonces el título robado o extfaviado fué negodiado, por ende llegar a personad de buena fé, que no tienen obligación de investigar sobre la verscidad delas operaciones consignadas en el título.Es inéficaz del extracto -públicado en el Diario Oficial, ya que pocas personas lo conocen y me nos aún lo leen. Para evitar la transferencia de lis títulos robadoso extraviados, opino se permita al interesado notificar a los signa-tarios del título, por todos los medios posibles y al público en gene ral, a traves de insercción en los periódicos (2) de mayor circulación, incluyendo las menciones más importantes.

18.-La fracción X del artículo 8 de la LGTOC :es de concluirse:1.-La fracción VI del artículo 160 es absurda, ya que habla de prescripción combiaria en contra del aceptante, y por lo tanto debe de ser suprimi da, ya que extinguida la acción contra el aceptante es imposible quesubsista la acción contra los demás obligados, pues conforme a la --- fracción V del mismo artículo, la acción cambiaria de regreso, caducapor no haberse ejercitado la acción dentro de los tres meses que sigan a la fecha del proresto.2.-La distinción entre caducidad y prescripción se resuelve con la sola definición literal de ambas;3.-"Y - las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la acción", notiene razón de ser, ya que el mismo artículo octavo en sus divergas- fracciones de ello habla, y por lo tento debe de suprimirse.

19.-La última fracción del artículo octavo de la LGTOC:deriva de una relación personal entre el actor y el demandado, se hase en los principios de buena fe y económia de los procesos. El sistéma méxicano es eclético, enumera en las primeras diez fracciones y enuncia en la XI-superendo así a las Legislaciones Italiana y Española. Las excepciones pueden ser tantas como relaciones personales tenga el demandado con el actor.

BIBLIOGRAFIA:

- 1.-ASCARELLI TULLIO.-Derecho Mercantil.-Mexico.-1940.
- 2.-ASCARELLI TULLIO.-Teória General de los Títulos de Crédito.-Mexico.-1947.-
- 3.-BARRERA GRAFF.-Estudios de Derecho Mercantil.-Mexico.-1958.
- 4. BARRERA GRAFF. Tratado de Derecho Mercantil. Mexico. -1957.
- 5.-BODIN.-Principios de la Ciencia Económica.
- 6.-BONFANTE PIETRO.-História del Derecho Romano.-Volumén II.-
- 7.-BORJA SORIANO.-Teória General de las Obligaciones.-Mexico.
 1953.
- 8.-CASTILLO LABRAÑAGA JOSE Y RAPAEL DE PINA,-Instituciones de-Derecho Procesal Civil.-Mexico.-1946.
- 9.-CERVANTES AHUMADA RAUL DR.-Títulos y Opéraciones de Crédito.
 Maxico.-1966.-
- 10 .- CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.
- 11./CODIGO CIVIL VIGENTE.
- 12.-CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 13.-DE LA CANAL JULIO.-Curso de Crédito Mercantil y Bancario.
 Mexico.-1947.
- 14.-DE PINA VARA MAFAEL.-Derecho Mercentil Mexicano.-Mexico.---1967.-
- 15.-DE PINA VARA RAFAEL.-Teória y Práctice del Cheque.-Mexico.-1960.
- 16.-ESTEVA RUIZ ROBERTO A.-Los Títulos de Crédito en el Derecho Mexicano.-Mexico._1938.
- 17.-FERGUSON JOHN.-História de la Económia.
- 18.-GARRIGUEZ JOAQUIN.-Tratédo de Derecho Mercentil.-Madrid.---1947.
- 19.-GIDE RIST.-História de las Doctrinas Económicas.
- 20. GONNARD RENE.-História de las Doctrinas Económicas.

- 21.-GUALTIERI GIUSEPPE,-Títulos Circulatorios.-Parte General.-Buenos Aires,-1962.
- 22.-HUERTA PEREDO.JOSE MARIA DE JESUS.-Títulos de Crédito y Documentos Mercantiles.-Mexico.-1962.
- 23.-LANGLE Y RUBIO.-Manual de Derecho Mercantil Español.-Barcelona.
- 24.-LANZ DURET MIGUEL.-Derecho Constitucional Mexicano.
- 25.-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO VIGENTE.
- 26.-MANTILLA MOLINA ROBERTO L.-Derecho Mercantil.-Mexico.-1962.
- 27 .- MARGADANT GUILLERMO FLORIS .- Derecho Romano .- Mexico .-
- 28.-ORTOLAN A.-História de la Legislación Romana.
- 29.-PALLARES.-Títulos de Crédito en General, Letra de Cambio, Che que y Pagaré.-Mexico, 1952.
- 30.-PUENTE Y CALVO.-Derecho Mercantil.-Nexico.-1958.
- 31.-RAMIREZ BAÑOS.-Tratádo de Juicios Mercantiles.-Mexico.1963-
- 32.-HODRIGUEZ RODRIGUEZ.-Curso de Derecho Mercantil.
- 33.-SCRICHE JOAQUIN.-Diccionario Razonado de Legislación y Just. risprudencia.
- 34.-TENA FELIPE DE J.Derecho Mercantil Mexicano, con Exclusión del Marítimo.-Mexico.-1945.
- 35.-TENA FELIPE DE J. Títulos de Crédito.
- 36.-VICENTE Y GELLA AGUSTIN.-Introducción al Derecho Mercantil-Comparado.
- 38.-VIVANTE CESAR.-Tratádo de Derecho Mercantil.-Madrid.-1936.-

Transfer II c P		
	PAGII	(A :_
(1986년 - 1985년 - 1985년 - 1985년 - 1985년 - 1987년 - 1987년 - 1987년 - 1987		
DEDICATORIAS:	11 I	. 4
경우등 사용되었다. 음식 등 사람들 것이 되었다.		
(4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4)		
CAPITULO PRIMERO: ANTECEDENTES HISTORICOS Y LEGISLATIVOS	:5	a 31
1)Importancia de los Títulos de Crédito:	:5	a 8
2) Origén de los Títulos de Crédito:	:8	a 20
I)Edad Antigua:	:8	a 18
a)Greciat	18	a 9
b)Breve Estudio Historico del Procedimiento -	,	
on el Derecho Romano:	:9	a 18
II)Edad Media:	:18	a 20
a)Nacimiento.	:18	y 19
b)Ordenanza Francesa de Luis XIV:	3 /	19
c)Código de Napoleón de 1808:		
3)Legislación Comercial en Mexico	120	y 21
I)Epoca Colonial:	. 3	20
a)Ordenanzas de Burgos y de Sevilla:		20
b)Antigues Ordenanzas de Bilbao de 1511:		20
Marie II)Maxico Independiente:		-
u)Código Español de Camercio de 20-V-1829:		20
b)Código de Comercio de 1854:		
c)C5digo de Comercio de 1884:		57
d)Código de Comercio de 1889:		21
e)LaY General de Títulos y Opéraciones de		
Cridito de 1932:		51.
4)Legislación Comercial Internacional:		
a),-Necesidad y necimiento:		
b)Ordeneznza Cambiaria Alemana de 1848:		22
c)Conferencia de la Haya de 1910 y 1912:	• •	22

	PAGI	HA	1
d)Conferencia de Ginebra de 1930:	. 122	¥	23
5)El Derecho y la Acción:	A	12.5	
6)Consideraciones de las Defensas Cambiarias:	410.00	72	Section 110
CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS:	:32	a	57
1)Denominación de los títulos de crédito:	.:32	a	34
2) Carácteres de los Títulos de Crédito:		116.22	A. 25. 11
a)Literalidad:	. : 34	8	39 -
b) Incorporación:	. : 39	7	10
e)Legitimación:	100 100	. 15	
d)Autorómia:	and the second	1.1	10000
3) Abstracción: elemento no escencial, más sin embargo		ri	
carácteriza a los Títulos de Crédito:	1000	B	55
4) Acciones y Defensas Cambiarias:	50000 . 133	17.	55
5) Clases de excepciones que pueden oponerse contra la			
acción derivada de un título de crédito:		₹ .	56
I)Las que afectan a los Presupuestos procesales:.			56
II)Las referidas a la materialidad misma del tí-			
tulo:			56
III)Las que derivan de una relación personal entr			
el actor y el demandado:			56
6) Transcripción literal del artículo 80. de la Loy		4.7	
General de Títulos y Opéraciones de Crédito vigente			57
CAPITULO TERCERO:ACCIONES Y DEPENSAS CAMBIARIAS QUE PUF	1		i ja
DEN OPONERSE CONTRA LA ACCION DERIVADA DE UN TITULO DE	•		
CREDITO: 1)LAS QUE AFECTAN A LOS PRESUPUESTOS PROCESA	314 754		
LES!		a '	70
1),-Conceptos generales:	158	,, ,	5 0
- 一ツェニママロママングママル・恐ゃんから サルビルできますすぎ まます ディステラのきゅうりょうりゅうきょうしゅう	* / V .	1.16	· / 2000

-134-	
PAGIN	A :
	-
2)IGTOC Artículo 80.fracción I:	66
A)Incompatencia:	64
a) Materia:	59
b)Cuantia: a	63
I)La Ley Aplicable en la Justicia de Paz::60 a	62
II)Los Títulos de Crédito en la Juaticia de-	
Раді62 у	63
c)Territorio:63 y	64
B)Y las de falta de personalidad en el actor:	66
3)LGTOC Artículo Bo.fracción II : Las que se funden en-	
el hecho de no haber sido el demendado quien firmó.	
el documento:	ι 6 8
4)LGTOC Artículo 80.fracción III: Las de falta de re	
presentación.de poder bastante o de facultades lega-	
les en quien suscribió el título a nombre del deman-	
dado, salvo lo dispuesto en el artículo 11:	, 71
5)IGTOC Articulo 80.fracción IV :La de haber aido in-	
capaz el demandado al suscribir el título:	72
CAPITULO CUARTO: ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS :II)RE-	
FERIDAS A LA MATERIALIDAD MISMA DEL TITULO:	1 116
1)Conceptos generales:	74
2)IGTOC Artículo 80.fracción V:Las fundadas en la omi-	
sión de los requisitos y menciones que el título o -	
el acto en di consignado deben llenar o contener, y -	
la Ley no presuma expresamente o que no se hallan sa	
tisfecho dentro del término que señala el artículo -	
15:	a 98
a)? Cuales son los Títulos de Crédito & y ? en que	
purte de nuestra Logislación se hayan enclavados 2.174	a 76

PAGINA :
c)Pagaré:84 a 87
d)Cheque:87 a 91
e)Obligaciones:191 a 95
f)Certificado de Depósito:95 a 97
g)Bono de Prenda:97 y 98
3)LGTOC Articulo 80.fracción VI:Las de alteración
del texto del documento o de los demás actos que en
el consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el ar
tículo 13: 98 a 101
4)LGTOC Artículo 80. fracción VIIILas que se funden-
en que el título no es negociable::101 a 104
5)LGTOC Articulo 80. fracción VIII:Las que se basen-
en la quita o pago parcial que consten en el tex-
to mismo del documento, o en el depósito del impor
te de la letra en el caso del artículo 132::104 a 106
5)LGTOC Articulo 80.fracción IX:Las que se funden -
en la cancelación del título, o en la suspensión -
de su pago ordenada judicialmente, en el caso de
la fracción II del artículo 45 :
7)LGTOC Articulo 80. fracción X:
A)Las de Prescripción:illl a 113
B)Caducidad:
C)Y las que se basen en la falta de las demás
condiciones necesarias para el ejercicio de -
la acción::116 a 118
A I DI MUA ANTINA AGATANNA A DEPARTAMANA A AMARANA A DEPARTAMANA
CAPITULO QUINTO: ACCIONES Y DEFENSAS CAMBIARIAS DERIVA -
DAS DE UNA RELACION PERSONAL ENTRE EL ACTOR Y EL DEMAN- DADO:
льээт
1),-Conceptos generales:119
2) -Compression Logislation

Arren Verse				<u>P4</u>	CINA :
Miller Danish San	entos perso cteristicas				
CONCLUCI	ONES:			•••• 123	a 129
			n ne ranka		
BIBLIOGR	APIA:			130	y 131
		2			v
Tuntor				. 120	0.136